

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “LAS REHOYAS-
ARAPILES” (APR-01)**

Expediente Administrativo



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “LAS REHOYAS-
ARAPILES” (APR-01)**

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del Acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2019	001 - 008
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 10 de enero de 2020, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	009 - 010
Notificación a D. Antonio Yeray Alvarado García del Acuerdo de iniciación del nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial y su remisión al Órgano Ambiental	011 - 014
Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	015 - 016
Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	017
Solicitud de Informe a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de la Consejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	018
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 15 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	019
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 15 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	020
Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	021
Solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	022



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	023
Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	024 - 026
Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	027
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	028
Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 14 de enero de 2020.	029 - 031
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 14 de enero de 2020.	032 - 034
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a D. Antonio Yeray Alvarado García, con fecha de registro de 14 de enero de 2020.	035 - 037
Acuse de notificación por correo electrónico por imposibilidad de notificación telemática del trámite de consulta a la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles", con fecha de envío de 20 de enero de 2020.	038 - 041
Factura de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de envío a varias personas interesadas en el trámite de consulta.	042
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Marcos José Hurtado Santana como persona interesada del trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	043 - 045
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Domingo Luis Galván Betancor como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	046 - 048
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Juan Francisco Sarmiento Medina, en representación de la Asociación de Vecinos "Rehoyas Avanza" como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	049 - 051
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. Elisa Isabel Castellano Molina como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 24 de enero de 2020.	052 - 054



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

DOCUMENTOS	PAGINAS
Acuse de recibo de correo ordinario a D. José Luis Socorro Santana como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 23 de enero de 2020.	055 - 057
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. Rosa Delia Lasso González como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	058 - 060
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. María de las Nieves Ruiz Hernández como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 24 de enero de 2020.	061 - 063
Acuse de recibo de correo ordinario devuelto a Dña. Inmaculada Concepción Batista Fleitas como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 27 de enero de 2020.	064 - 066
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Barnaby Cross Parry como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	067 - 069
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 17 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	070 - 071
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 14 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	072 - 077
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 8, con fecha de 17 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	078 - 079
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 42, con fecha de 2 de marzo de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	080
Entrada de Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 24 de enero de 2020.	081 - 088
Entrada de documento de alegación de D. Domingo Luis Galván Betancor, con fecha de registro de 19 de febrero de 2020.	089 - 153



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



DOCUMENTOS	PAGINAS
Segunda entrada de documento de alegación de D. Domingo Luis Galván Betancor, con fecha de registro de 19 de febrero de 2020.	154 - 188
Entrada de Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 6 de abril de 2020.	189 - 261
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 19 de mayo de 2020.	262 - 270
Entrada de documento de Alegación de D. Antonio Yeray Alvarado García, con fecha de registro de 19 de junio de 2020.	271 - 282
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 15 de julio de 2020, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, en sesión celebrada el 24 de julio de 2020.	283 - 294
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	295 - 308
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	309 - 322
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	323 - 332
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 163, de 13 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	333 - 345

ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL
ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL

24 JUL 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación Ambiental de Planes

Nº Solicitud: 2671/2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

001

ENTRADA

2020 - 2368

08/01/2020 13:20

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	PLAZA DE LA CONSTITUCION	2				2	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
		isosa@laspalmasgc.es					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Datos	
Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	30/12/2019
Fecha documento	08/01/2020

Expone

PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS--ARAPILES APR-01

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de enero de 2020

Fdo.: COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

Pág. 1 de 2

000677 11d080a62907e406b010d14q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=000677&ad=11d080a62907e406b010d14q>

002

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
 En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
 Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

2020 - 2368
 REGISTRO GENERAL
 08/01/2020 13:20
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
 de la Comisión



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/Index.jsp?csv=b006754ad11d080a62907e406b010d14q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/01/2020 13:20

24 JUL 2020

003

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes



Nº Registro: 2020 - 2368 08/01/2020

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 08/01/2020, a las 13:20 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 2368

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 08/01/2020 13:20:00

Nº Solicitud: 2020-2671

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	PLAZA DE LA CONSTITUCION	2				2	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
		isosa@laspalmasgc.es					

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES APR-01

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- Solicitud - Instancia.pdf - 50C7938CE29F340A78FAF36C34DA908BAE7AFE12

K006754ad121081763107e4135010d14q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=k006754ad121081763107e4135010d14q>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 08/01/2020 13:20



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Ref.: JMCM/MGSS

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

004

**ASUNTO: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01),
INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2019 de *Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)*, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Por sustitución, Decreto n.º 57277/2019, de 26 de diciembre)
LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

M.ª Mercedes Sanz Dorta


**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fX4M66rVSTk06mo+XkJh1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial)	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fX4M66rVSTk06mo+XkJh1A==	PÁGINA 1/1


fX4M66rVSTk06mo+XkJh1A==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

24 JUL 2020

005



La/El Secretario
de la Comisión

Ref.: AMEM/=/mpqr
Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.º Este expediente fue incoado por Resolución n.º 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

2.º La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el *Boletín Oficial de Canarias* (n.º 14) de 22 de enero de 2016.


3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

4.º El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que:

"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) –plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso– el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	27/12/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA 1/4
 iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==			

006

Ref.: AMEM/=/mpqr
Expte.: PLENO 22/2019 –XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa”.

5.º La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 86 establece el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación —entre otros— de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

6.º El próximo mes de enero de 2020 se cumplirá el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del plan parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

7.º El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

8.º Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.

9.º Se ha procedido por la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A.” (GEURSA) a la redacción de la documentación (ed. octubre 2019) correspondiente para dicha tramitación, consistente en unos nuevos documentos del *Documento Ambiental Estratégico*, y su Anexo de Planos, así como el *Documento Borrador del Plan Parcial*.

El nuevo Documento Ambiental Estratégico adapta las alternativas contempladas a los ajustes incorporados en el documento aprobado inicialmente, lo cual supone una evolución respecto al Documento Borrador de la evaluación ambiental previa, que potencia la zona central de dotaciones y espacios libres, siguiendo las sugerencias aportadas por las asociaciones vecinales.

10.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Parcial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombada Ley 4/2017.

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	27/12/2019
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA 2/4



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==

24 JUL 2020

007

Ref.: AMEM/=/mpqr
Expte.: PLENO 22/2019-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación



La/El Secretario
de la Comisión.

11.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 23 de octubre de 2019, por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

12.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

III. Artículo 76 a 78 del referido reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por este.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL


Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	27/12/2019
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==			

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.


Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	27/12/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA 4/4
 iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==			

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

009

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE “LAS REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).

ANTECEDENTES

Primero.- El 8 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 2368/2020P, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehojas-Arapiles” (APR-01) por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento del acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 2019. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de este Plan.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Al respecto, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes parciales y especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano



24 JUL 2020

La Secretaría
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

010

ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehojas-Arapiles” (APR-01).

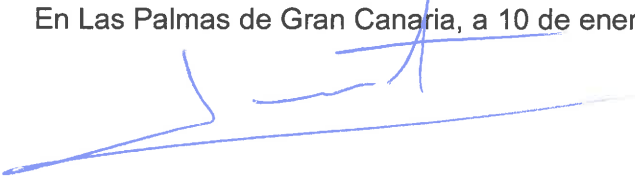
Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020


EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Guillermo Morales Matos

24 JUL 2020

011



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



La/El Secretario
de la Comisión

Expte.: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Ref.: JMCM/MGSS

TRÁMITE: Notificación
RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario
ASUNTO: Acuerdo de iniciación nuevo procedimiento de evaluación ambiental
FECHA: 27 diciembre 2019

DESTINATARIOS:

"Subcomunidad de Propietarios Villa del Pino 1, 2, 4 y 5"
"Comunidad de Propietarios del Edificio Conjunto
Residencial Villa del Pino, 1, 2, 3, 4 y 5"

Rpte.: D. Antonio Yeray Alvarado García
valvarado@diazdeaguilar.com
c/ Agustín Millares, 16
35001 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.º Este expediente fue incoado por Resolución n.º 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

2.º La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el *Boletín Oficial de Canarias* (n.º 14) de 22 de enero de 2016.

3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

4.º El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que:

"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) –plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso– el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: YlspiigEgoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
Juan Miguel Cerpa Macías (Asesor Coordinador-JMCM)		YlspiigEgoNU6ZGXN2T2nA==	

YlspiigEgoNU6ZGXN2T2nA==

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 15/01/2020 08:14

SALIDA
2020 - 1767
REGISTRO GENERAL
15/01/2020 08:14
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754
40F1238807e41a901080eg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=06754ad1040f1238807e41a901080eg>

012



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 1767

REGISTRO GENERAL

15/01/2020 08:14

5.º La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 86 establece el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación —entre otros— de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

6.º El próximo mes de enero de 2020 se cumplirá el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del plan parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

7.º El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

8.º Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.

9.º Se ha procedido por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A." (GEURSA) a la redacción de la documentación (ed. octubre 2019) correspondiente para dicha tramitación, consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico, y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

El nuevo Documento Ambiental Estratégico adapta las alternativas contempladas a los ajustes incorporados en el documento aprobado inicialmente, lo cual supone una evolución respecto al Documento Borrador de la evaluación ambiental previa, que potencia la zona central de dotaciones y espacios libres, siguiendo las sugerencias aportadas por las asociaciones vecinales.

10.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Parcial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombada Ley 4/2017.

11.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 23 de octubre de 2019, por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

12.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de noviembre de 2019.

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación: Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/01/2020
	Juan Miguel Cerpa Macias (Asesor Coordinador-JMCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA 2/4
 Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==			

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 15/01/2020 08:14

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=M006754ad1040f1238807e41a901080e9

M006754ad1040f1238807e41a901080e9

24 JUL 2020

013



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



La/El Secretario
de la Comisión

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

III. Artículo 76 a 78 del referido reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por este.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
		Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==	



Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==

SALIDA
2020 - 1767
REGISTRO GENERAL
15/01/2020 08:14
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M00675-40F1238807e41a901080e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=06754ad1040f1238807e41a901080e9>

24 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

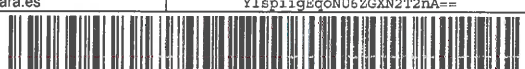
Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/01/2020
	Juan Miguel Cerpa Macias (Asesor Coordinador-JMCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 Y1spiigEgoNU6ZGXN2T2nA==			

SALIDA

2020 - 1767

REGISTRO GENERAL

15/01/2020 08:14

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



M006754ad104011238807e41a901080eg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=sv=M006754ad104011238807e41a901080eg>



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

24 JUL 2020

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 12:08:52 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 14-01-2020 12:08:52 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000156593

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 11:08:52 (hora insular)

La/EI Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35004
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Trámite de consulta del procedimiento de la Evaluación Ambiental del Plan Parcial Las Rehoyas-Arapiles

Unidad de tramitación de destino: Ministerio para la Transición Ecológica E05024701

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PP_APR01_Rehoyas-Arapiles_Transición_Ecológica_Ministerio.pdf	88,92 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8b2d43bbd1f3082480fed944fe1b01b2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-8b2d43bbd1f3082480fed944fe1b01b2		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN
"REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Código Seguro de verificación:8a6Lu6T+1XM1AfFz1LA9zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8a6Lu6T+1XM1AfFz1LA9zA==	PÁGINA	1/1
 8a6Lu6T+1XM1AfFz1LA9zA==				



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



017

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

14 ENE. 2020

REGISTRO DE ENTRADA

Número:
P.T.S.S.: Hora:

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial

Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22, Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto al informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario/a

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:DiKS/vnkmdnqYkEXgDUug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiKS/vnkmdnqYkEXgDUug==	PÁGINA	1/1
 DiKS/vnkmdnqYkEXgDUug==				



018



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
REGISTRO AUXILIAR

14 ENE. 2020

REGISTRO DE ENTRADA
Número:
P.T.S.S.: Hora:

Gobierno de Canarias
Territorial
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN
"REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: XeLwiKBgXXqfK4IbCAiWww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XeLwiKBgXXqfK4IbCAiWww==	PÁGINA 1/1



XeLwiKBgXXqfK4IbCAiWww==



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Comisión



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno de Canarias Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 15 ENE. 2020

Gobierno de Canarias Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública C/ Alfonso XIII, 4. Planta 1ª 35003 Las Palmas de Gran Canaria

ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria


Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Código Seguro de verificación:UL7IU9TSH6LW9uebFCY2jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 UL7IU9TSH6LW9uebFCY2jA==			

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: **15 ENE. 2020**

ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

14 ENE. 2020

SALIDA

Nº *1572*

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/. Murga, 52-54. Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN
"REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: RuEr74THfT4o6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 RuEr74THfT4o6L0G1S6HuA==			



021

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

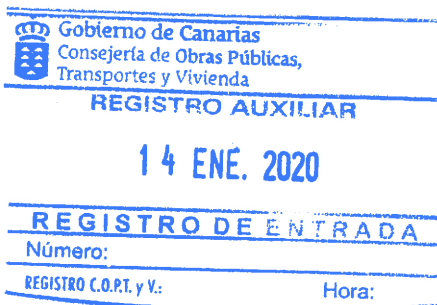
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:


<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Código Seguro de verificación:mH4zJbOFnDm8zZjSr7Mw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mH4zJbOFnDm8zZjSr7Mw==	PÁGINA	1/1
 mH4zJbOFnDm8zZjSr7Mw==				

COPIA



022



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Presidencia
Servicio de Patrimonio Histórico
C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

Código Seguro de verificación: yrT3um81IXPLdEdmN451SQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y rT3um81IXPLdEdmN451SQ==	PÁGINA 1/1
 yrT3um81IXPLdEdmN451SQ==			



023



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Transportes y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
C/. Viera y Clavijo, 31
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehojas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: 2I8G37mLq719N/AALRXJ8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 2I8G37mLq719N/AALRXJ8Q==			



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA

Nº REGISTRO

FECHA Y HORA

Oficina Central de Registro

2020-E-RC-119

14/01/2020 13:35

RESUMEN

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE " REHOYAS ARAPILES " (APR -01)

TERCERO

NIF/CIF/DIR3

NOMBRE

Interesado

L01350167

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: img20200114_13340766.pdf

Tipo de documento: Solicitud

Validez: Copia simple

CSV: -

Huella digital: 0557f51ed901929f6fa7ff6073450fe53c78ee6f

Sello de Organo (1 de 1)
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Fecha Firma: 14/01/2020
HASH: 63d8f1b565c4ef120642d85234a468292





Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Cabildo de Gran Canaria
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avda. Juan XXIII, 2, 1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:hUceQ1oJzOBnzOYDgHYrcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hUceQ1oJzOBnzOYDgHYrcQ==	PÁGINA 1/1
 hUceQ1oJzOBnzOYDgHYrcQ==			



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Comisión



Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Cabildo de Gran Canaria Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria Avda. Juan XXIII, 2, 1º 35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:hUceQ1oJzOBnzOYDgHYroQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hUceQ1oJzOBnzOYDgHYroQ==	PÁGINA	1/1



hUceQ1oJzOBnzOYDgHYroQ==



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente
C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14 1ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental


En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación:eART13wwioYHLT0SU+6sug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eART13wwioYHLT0SU+6sug==	PÁGINA 1/1
 eART13wwioYHLT0SU+6sug==			



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Comisión



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

028



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Paisaje
Servicio de Planeamiento

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14, 4ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: 0x1IzyQt6oUq1R3q+s2STA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0x1IzyQt6oUq1R3q+s2STA==	PÁGINA 1/1



0x1IzyQt6oUq1R3q+s2STA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª con DNI. G2876319, con registro de salida número 2020 - 1651, del expediente Rehoyas Arapiles.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2020 a las 22:02 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

C006754ad10019008e307e4c

116021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=C006754ad10019008e307e4c&id=10019008e307e43210116021>

Pág. 1 de 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/01/2020 22:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1651, del expediente Rehoyas Arapiles, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 13:09 horas, se puso a disposición de WWF ADENA, con N.I.F. G2876319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No leída

20 01 2020

006754ad1370e0479b07e43e

109N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cs=b006754ad1370e0479b07e43e&7010d09N>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 14/01/2020 13:09



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN
"REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:OBP2jtTieAxNGJLnLnG/ZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OBP2jtTieAxNGJLnLnG/ZQ==	PÁGINA	1/1
				
OBP2jtTieAxNGJLnLnG/ZQ==				



24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION con DNI. G35308873, con registro de salida número 2020 - 1578, del expediente APR-01. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2020 a las 22:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A006754ad103190dce607e4199011601X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=A006754ad103190dce607e4199011601X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 25/01/2020 22:00	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

24 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1578, del expediente APR-01, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 10:55 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

no leído

20.01.2020

M006754ad1200e004b007e4330

3370

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=M006754ad1200e004b007e433010a370>



24 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión



Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: QU0FDhXmhMTdTcMNR52oXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QU0FDhXmhMTdTcMNR52oXw==	PÁGINA	1/1
				
QU0FDhXmhMTdTcMNR52oXw==				

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA, con N.I.F. 44700762D

Fecha y hora de puesta de disposición: 14/01/2020 a las 10:03

Registro de salida de la notificación: 2020 - 1547

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 23/01/2020 a las 08:10 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



2006754ad10617012e207e40

080b8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=2006754ad10617012e207e406101080b8>

Documento firmado por: ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA (Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas / ICALP / 2039)	Fecha/hora: 23/01/2020 08:10
--	---------------------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

24 JUL 2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



La/El Secretario
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1547, del expediente APR-01, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 10:03 horas, se puso a disposición de ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA, con N.I.F. 44700762D la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

as leído

20.01.2020

K006754ad1280e0c76107e40ec 338



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=k006754ad1280e0c76107e40ec010a038>

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



037

Subcomunidad de Propietarios Villa del Pino 1, 2, 4 y 5
Comunidad de Propietarios del Edificio Conjunto Residencial Villa del Pino 1, 2, 3, 4 y 5
Rpte.: D. Antonio Yeray Alvarado García
C/. Agustín Millares, 16
35001 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN
“REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:7W1NSyApJ0IJnJ2PxSidrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



7W1NSyApJ0IJnJ2PxSidrQ==

038

(Sin asunto)

Rosa Maria Vega Vega <rvega@laspalmasgc.es>

Lun 20/01/2020 9:30

Para: pvr-a@hotmail.com <pvr-a@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

PP_APR01. Rehoyas-Arapiles. AAVV Rehoyas Avanza.pdf;

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ante la imposibilidad de notificar telemáticamente el escrito que le adjunto, le envío a esta cuenta de correo la notificación.

Le ruego que si no es para ud conteste a este email a la mayor brevedad posible

Gracias

No se puede entregar:

Rosa Maria Vega Vega <rvega@laspalmasgc.es>

Lun 20/01/2020 9:30

Para: pvr-a@hotmail.com <pvr-a@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

039

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

pvr-a@hotmail.com (pvr-a@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable.**

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: PR1PR05MB5482.eurprd05.prod.outlook.com

pvr-a@hotmail.com

MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none; b=gcedDgPAR68w9GfSZV81KI1KjUnR/kavhhT4iPM+m5BhslPy/OOav8 /b1WFgV9g01Xbe5C8kfcaDcS9qU2qzQBNMjJBoba4qTBTNeJX5dKqd5Zr3 /SrxCuPJPMVKdjHh0VwU64AYmVaQZYRDLg972aB4lwFxbWnPeE1++5Nj4fnCx581mY6T8On5qQy8xEVw4+ 9Km3NduP01axxEGycom0vq1bpjvzmpOicVXuL0SKoOy1w96uF /GduvPjHxDofnsddam07D0JZXd1dscg7JpaiO+yI25SX0yEpppM7DkNm4E /51yUeH2Pe2dieZiHfVfH6BOKCQFUrUV1/Snu/WOQ==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901; h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck; bh=eZnd0U3VZjZcha7n8g8cvK5AmTPgBCxvvaA0S7awoR4=; b=XmFjqJj4PzHJX9TPaansHj8LjLinwKtyCUwgd/5gQpPGNGUyWf /8QV45FcdFLXYRgi1dGJj9QILONGPRbfWgUSoldG6OWJI+TFQS1ftjBw /rZCVhKszbUOT16fPNEx8mFyOCbVS95gwmemcZP+m5m6G28wyFolK4EwgBPVAsnzInP2Ip3eY+XdJLMTJDD BV0NM1waOPIFLlv9PODv3dbidWqL7G4y18SQCLcLuPb+1yDLCEo /qJxNjIro6jKajEflFZ90VTGc7ZUqbQx9RTz5FtNQ4nkyrByyaViaFNaPujEPHScGhHxwr /0pgJVySTxC73ob717EyWrfNHptmPLIg==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass smtp.mailfrom=laspalmasgc.es; dmarc=pass action=none header.from=laspalmasgc.es; dkim=pass header.d=laspalmasgc.es; arc=none DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

622477661

041



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

24 JUL 2020

Firma Carmen Sánchez Sánchez



La B. Secretario de la Comisión

Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles"
C/. Virgen de Lourdes, 10. Planta 4ªA
35013 Las Palmas de Gran Canaria

pvr-a@hotmail.com

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.


Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:5q+ytMxnFgj fB2Rnabywdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5q+ytMxnFgj fB2Rnabywdg==	PÁGINA 1/1
 5q+ytMxnFgj fB2Rnabywdg==			

JEFATURA PROVINCIAL
DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

24 JUL 2020

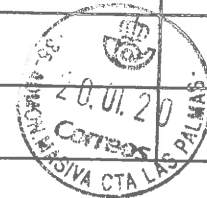
La/El Secretario
de la Comisión

042

Oficina de

FACTURA por de los objetos que, para ser cursados con carácter de **NOTIFICACION** presenta hoy **15/01/20** en esta Administración **SERVICIO DE URBANISMO.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, C/ Plaza de La Constitución, n.º 2 - PLANTA 2 (dsg). LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 35003.

n. en	Núm. del Certificado	DESTINATARIO	DESTINO		Clase del	Importe
			Localidad	Provincia		
	30/01/20	Marcos José Hurtado Santana	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776208	
	11	Domingo Luis Galván Betancor	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776207	
	11	Juan Francisco Sarmiento Medina	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776206	
	28/01/20	Elisa Isabel Castellano Molina	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776204	
	28/01/20	José Luis Socorro Santana	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776205	
	23/01/20	Rosa Delia Lasso González	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776203	
	29/01/20	María de las Nieves Ruíz Hernández	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776199	
	03/02/20	Inmaculada C. Batista Fleitas	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776201	
	24/01/20	Barnaby Cross Parry	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	NA 00017776200	



- (1) Si todos los objetos son para el mismo destino.
(2) Cartas, impresos, pequeños paquetes, contra REEMBOLSO, etc.

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental
Sesión Comisión de Evaluación A

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

24 JUL 2020



CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL
La El Secretario
de la Comisión

043

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:

D/D^a

Domicilio

C.P. y Población

Provincia

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Plta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CODIFÁCIL

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL DESTINATARIO

Juan Carlos
Luis...

DNI DEL DESTINATARIO

7549405

FECHA 22.07.20

[Signature]

FIRMA DEL DESTINATARIO



NO ENTREGADO

NO ENTREGADO

2007

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto

INTERVENIO 2º

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Comisión de Evaluación Ambiental

22 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

FECHA Y HORA

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

044



045

D. Marcos José Hurtado Santana
C/. Santa Luisa de Marillac, 66. Planta 2ª Puerta 27C
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: dmCa8miwDCqy1/eSbcB7SQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 dmCa8miwDCqy1/eSbcB7SQ==			

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Excmo. Ayuntamiento de
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

CORREOS CLÁSICOS • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

046



La/Sel Secretario
de la Comisión



REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devoiver a:
D/D'...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

CORREOS CLÁSICOS • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN



NA 00017776207



EN EL CASO DE
ENREGA O DEVOLUCIÓN

Handwritten recipient address and name in blue ink.

Handwritten sender address and name in blue ink.



FINA DEL RECEPTO

Administrative routing information, including 'A la red', '2º', and various stamps and handwritten notes.

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

047

35110201642



048

D. Domingo Luis Galván Betancor
C/. Santa Luisa de Marillac, 60. Planta 3ªA
35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: <code>ssbTJzCF3vrcgcI+AAAb1g==</code> . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 <code>ssbTJzCF3vrcgcI+AAAb1g==</code>			

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

049

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN



NA 0001776206



PAISES UNIDOS DE AMERICA CENTRAL
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

DIRECCIÓN DEL RECEPTOR



480

2°



Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Comisión Evaluación Ambiental
Se dejó aviso llegada en buzón

4. Desconocido/a	
5. Fallecido/a	
6. Rehusado	
7. No se hace cargo	

24 JUL 2020



La/El Secretario

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE * ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

050

35170201642



051

Dña. Juan Francisco Sarmiento Medina
En representación de la Asociación de Vecinos "REHOYAS AVANZA"
C/. Santa Luisa de Marillac, 66. Planta 2ªC
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



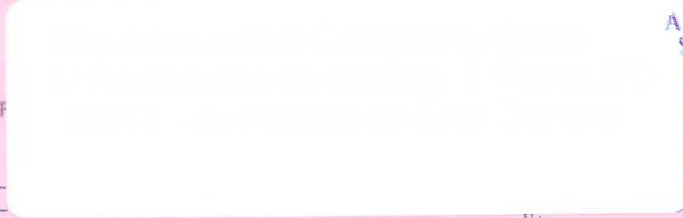
La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: udWEcF3im1WnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Contains signature details for Inmaculada Sosa Perez and a barcode at the bottom.

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Comisión Evaluación Ambiental Estratégica

24 JUL 2020

CORREOS ON LINE



La/El Secretario/a
de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:

D/D'...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Plta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

052

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN



MONITOR APELLIDOS

Carlos...

FCM

29/1/20

[Signature]
Firma del Receptor



1er INTENTO

INTENTO 2º

IMP Y FORMA ENPLEDO*

IMP Y FORMA ENPLEDO*

IMP Y FORMA ENPLEDO*

[Handwritten notes]

Adjunto

Excmo Ayuntamiento
Instituto Municipal Estratégico
C/...



La El Secretario de la Comisión

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

03

35110201642



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

054

Dña. Elisa Isabel Castellano Molina
C/. Santa Luisa de Marillac, 2. Planta 2ªD
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: Tc813J+vIpHbb9W16+3v7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Tc813J+vIpHbb9W16+3v7w==	PÁGINA 1/1
 Tc813J+vIpHbb9W16+3v7w==			

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

[Empty box for recipient name]

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUN 2020

CORREOS ON LINE



La Secretaria de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/Dº...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

055

CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado Rehusado



NA 00017776205



NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Me Anuncia Calle

DNI DEL RECEPTOR

123456789

FECHA

24/07/2020

Me Anuncia Calle

FIRMA DEL RECEPTOR

Excmo. Ayuntamiento

1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO **2º**

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

2503

FECHA Y HORA

24/07/2020

1. Entregado a Domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>
3. Ausente Reparto	<input checked="" type="checkbox"/>
Se dejó aviso llegada en buzón	
4. Desconocido/a	<input type="checkbox"/>
5. Fallecido/a	<input type="checkbox"/>
6. Rehusado	<input type="checkbox"/>
7. No se hace cargo	<input type="checkbox"/>

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

4526324



FECHA Y HORA

24/07/2020 16:00

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

24 JUL 2020

El Secretario de la Comisión

8. Entregado	<input type="checkbox"/>
9. No retirado	<input type="checkbox"/>

que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

050

35110207642



057

D. Jose Luis Socorro Santana
C/. Virgen de Fátima, 2. Planta 2º Puerta 24
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación:fw7J9MY5QFeR1TZZfXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fww7J9MY5QFeR1TZZfXKSQ==	PÁGINA 1/1
 fw7J9MY5QFeR1TZZfXKSQ==			

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

[Empty box for recipient name]

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/Dª
Domicilio
C.P. y Población
Provincia

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Plta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

058

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado

Rehusado



NA 00017776203



NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

DNI DEL RECEPTOR

FIRMA DEL RECEPTOR



OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2º

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	
<input type="checkbox"/>	Se dejó aviso llegada en buzón	
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo	

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

7 4 JUL 2020

FECHA Y HORA

8. Entregado

9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

Ta/El Secretario de la Comisión

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

059

35110201642



Dña. Rosa Delia Lasso González
C/. Virgen del Pilar, 6. Bloque 1ªA
35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Table with verification code, signature details, and a barcode at the bottom.

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La J. Secretaría
de la Comisión

061

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:

D/Dº...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE



NOMBRE Y APELLIDOS DEL

46-2020-P

21/01/20

[Handwritten signature]

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

1er INTE

IN 2º

NIP Y FIRMA DEL RECEPTOR
2585
452835

Adjunto al Informe de la Sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental

5. Fallecido/a	
6. Renusado	
7. No se hace cargo	

24/01/2020

FECHA Y HORA

24/01/2020, 11:24



que realiza fe de del resultado de la entrega

de la Comisión

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE



358076

8.
9.

062



Dña. María de Las Nieves Ruiz Hernández
C/. Virgen de La Paloma, Bloque 6, 2º Izq
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: v0FTivutbDAQA6LJokV1/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v0FTivutbDAQA6LJokV1/A==	PÁGINA 1/1



v0FTivutbDAQA6LJokV1/A==

Dir. Inv



FIRMA

ESPAÑA FRANQUEO
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

064

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

CORREOS

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DEVUELTO
RETOUR

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270
35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

32





Dña. Inmaculada Concepción Batista Fleitas
Ctra. General del Norte, 1, Bloque 12, Portal 12, . Planta 2º Puerta 4 Puerta 32
35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/Ea Secretar/a
de la Comisión

Código Seguro de verificación: YjMsQdbhNg7cjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YjMsQdbhNg7cjEnKr67izw==	PÁGINA	1/1
 YjMsQdbhNg7cjEnKr67izw==				

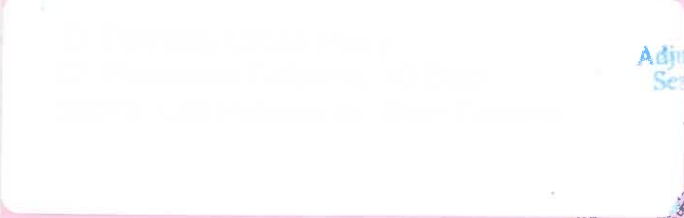
Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sección Comisión Evaluación Ambiental

ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

24 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/Dº...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pta - 2 (dsg)
C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

067

CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN



NA 0001776200



SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Barnaby Cross

FECHA 22-01-2020

Boletín de prensa

DNI DEL RECEPTOR

74475754R

TÍTULO DEL DOCUMENTO

1er

INTENTO

SISTEMA DE ENTREGA

INTENTO

2º

ADAPTACIÓN DE ENTREGA

ENTREGA EN OFICINA

ENTREGA EN DOMICILIO

ENTREGA EN OTRO LUGAR

ADAPTACIÓN DE ENTREGA

ENTREGA EN OFICINA

ENTREGA EN DOMICILIO

ENTREGA EN OTRO LUGAR

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

Handwritten notes and arrows

La/EI Secretario de la Comisión

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

008

35170201642



D. Barnaby Cross Parry
C/. Fernando Calpena, 10 Bajo
35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: 7+tj2WYQ3bUmfwCujyAD1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7+tj2WYQ3bUmfwCujyAD1Q==	PÁGINA	1/1



7+tj2WYQ3bUmfwCujyAD1Q==



SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Explotación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
Fecha y hora de presentación: 17-02-2020 10:15:18 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 17-02-2020 10:15:18 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE20e00000793660**
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 17-02-2020 09:15:18 (hora insular)

24 JUL 2020
El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: Teléfono: **928446024**
Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Evaluación Ambiental de Plan Parcial APR-01 Rehoyas Arapiles**
Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias A05022140**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOC_REMISION_APR_01.pdf	28,63 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8b			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8b			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: 87nydv011i5QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



87nydv011i5QIKWWTUUKAA==



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADOS
DE FUNCIÓN PÚBLICA



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 13:27:13 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 14-01-2020 13:27:14 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00000161492**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 12:27:14 (hora insular)



24 JUL 2020

La Secretaría
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H.:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial APR-01 Rehoyas-Arapiles**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_APR_01.pdf	28,94 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-01bc24dc80bf22ee32381591e9bac5da		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-01bc24dc80bf22ee32381591e9bac5da		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOLETINES_PP_APR01_Rehoyas-Arapiles_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28,23 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-90fb8ceb14981db1789ad3dbce5d10ef		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-90fb8ceb14981db1789ad3dbce5d10ef		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 2421-6E33-2F4E-2034-6326-3531-2124-183A-2D5C-513E-3162-3B70-7124-3E64-331A-46B

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2421-6E33-2F4E-2034-6326-3531-2124-183A-2D5C-513E-3162-3B70-7124-3E64-331A-46B



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Área de gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental

079

**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:


- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:65iyF2Ez5gByB0gcydinNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	65iyF2Ez5gByB0gcydinNQ==	PÁGINA 1/1
 65iyF2Ez5gByB0gcydinNQ==			



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental-Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

074

ANUNCIO

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehojas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora**

Código Seguro de verificación: VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==	PÁGINA 1/1



VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 00004148

Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 13:53:41 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 14-01-2020 13:53:41 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00000163176**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 12:53:41 (hora insular)



24 JUL 2020

La Secretaría
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial APR-01 Rehoyas-Arapiles**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOC_REMISION_APR_01.pdf	28,63 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-45903f9c8725314b31ce7e4dcfe5cd8b			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-45903f9c8725314b31ce7e4dcfe5cd8b			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOLETINES_PP_APR01_Rehoyas-Arapiles_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28,23 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-90fb5ceb4981db1788ad3dbce5d10ef			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-90fb5ceb4981db1788ad3dbce5d10ef			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: 87nydv011i5QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	87nydv011i5QIKWWTUUKAA==	PÁGINA 1/1



87nydv011i5QIKWWTUUKAA==



ANUNCIO

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehojas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora**

Código Seguro de verificación:VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==	PÁGINA 1/1



VH05Rjr79FiLGK1kjtPWDg==

de la Gerencia Regional del Catastro de Canarias, de la formalización de convenios.”

Así mismo, se acepta la encomienda de gestión en los términos en que se recoge en la cláusula tercera, cuarta y quinta del texto del citado convenio.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redacta el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado, don Luis Celestino Arráez Guadalupe.

QUINTO. Sin embargo, no se ha aprobado en el seno del Consejo Rector la autorización a la Dirección del Organismo para encomendar ciertas tareas relacionadas con el anterior Convenio a SEGIPSA, cuyo marco legal se encuentra recogido, como ya se dijo antes, en la Orden Ministerial EHA/1616/2010.

Por todo lo anterior,

Se propone la adopción del acuerdo del Consejo Rector autorizando expresamente a la Directora del OAIGT para realizar los encargos o encomiendas a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el marco del Convenio citado anteriormente.”

Por todo ello,

PROPUESTA

Se propone al Consejo Rector aprobar acuerdo autorizando expresamente a la Directora del OAIGT para realizar los encargos o encomiendas a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el marco del Convenio con la Gerencia Regional del Catastro de Canarias.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redacta el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada,

Arrecife, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DELEGADA, Isabel María Martín Tenorio.

3.051


**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

262

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL:

“PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación “Rehoyas-Arapiles” (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.



La/El Secretario

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se publica, para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página corporativa de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es, Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

3.956

ANUNCIO

263

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE “LAS REHOYAS-ARAPILES” (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar

cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora.

3.939

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

264

En ejecución de lo establecido en los artículos 43

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

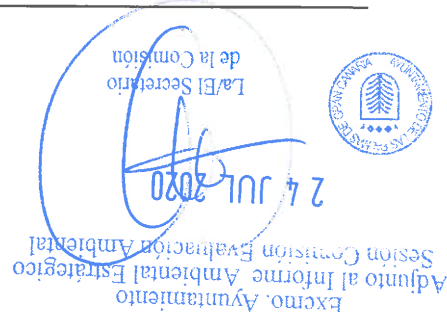
908 ANUNCIO de 14 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehojas-Arapiles" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehojas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2020.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.



ENTRADA

2020 - 13068

24/01/2020 12:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La El Secretario de la Comisión



081

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 14766/2020

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sección de Informe Ambiental y Evaluación Estratégica
24 JUL 2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

País Provincia Municipio Código Postal
ESPAÑA **LAS PALMAS** **Las Palmas de Gran Canaria** **35003**

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE **CALLE PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO** **14** **1**

Teléf./Fax Correo Electrónico
928219470

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES
- ANEXO
- ORVE 8237-9740

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de enero de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



T006754 9181300807e401a010c000

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad139181300807e401a010c000>

2020 - 13068

REGISTRO GENERAL

24/01/2020 12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICAMINISTERIO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487

Fecha y hora de presentación: 22-01-2020 09:37:35 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 22-01-2020 09:37:35 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20s00000298237

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 22-01-2020 08:37:35 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004

Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0701 REMITIENDO CONTESTACION EN RELACION A EVALUACION AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS- ARAPILES

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 1988

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-01-22_08-38-11_01.pdf	137,99 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-2d21446978ed4dbb85aef88082260784			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-2d21446978ed4dbb85aef88082260784			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-01-22_08-38-11_02.pdf	84,86 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-84df381abe30a794544884cc954ce3ec			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-84df381abe30a794544884cc954ce3ec			

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 225C-2722-60D3-C777-51A7-8313-A183-3253-AF03-4624-5537-E39E-3926-654E-D38

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/225C-2722-60D3-C777-51A7-8313-A183-3253-AF03-4624-5537-E39E-3926-654E-D38

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 24/01/2020 12:00



0006754ad13818168dc07e4395010c00r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=0006754ad13818168dc07e4395010c00r>

24 JUL 2020

083

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



La El Secretario

Nº Registro: 2020 - 13068-24/01/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 24/01/2020, a las 12:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 13068

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 24/01/2020 12:01:00

Nº Solicitud: 2020-14766

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			Sin documento				
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	CALLE PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO	14				1	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
928219470							

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2020-01-2208-38-11011.pdf - FC85CFA964E8730642ED838F2C3ABA24ABA63162
- 10IAC2020-01-2208-38-11021.pdf - 9A3D94E9822B5CC7A660C76342512702EA2F2183
- 2justificantesalida1.pdf - 5FF98EFED5AF5BEDFB000A72D62C08DE5955946F
- Solicitud - Instancia.pdf - 6A1C80C611C38DE17F2D05C0B8D874923BBD1AFE

e006754ad1011800ac207e42e

3011

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=e006754ad1011800ac207e42e9010c011>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 24/01/2020 12:00

ENTRADA

084

2020 - 13068

24/01/2020 12:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



T006754ad139181300807e401a010c000

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=T006754ad139181300807e401a010c000

2020 - 13068

REGISTRO GENERAL

24/01/2020 12:01

24 JUL 2020

085



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Medio Ambiente
07.0



La/El Secretario
de la Comisión

ASS/nas
N/Ref.: AR-3/2020
Asunto: Evaluación ambiental
Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles"

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de
Planes
C/ León y Castillo, 270
35005 Las Palmas de Gran Canaria

En relación con el escrito presentado con Registro de Entrada de fecha 14 de enero de 2020 (nº 2120), por el que nos remite "Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), se le comunica lo siguiente:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente de este Cabildo se encuentran descritas en Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y que se detallan en las siguientes:

- Servicios forestales, vías pecuarias y pastos:

- Montes de utilidad pública: Catálogo, procedimientos de deslinde y amojonamiento, ...
- Autorizar los aprovechamientos forestales en montes públicos y de particulares.
- Autorizar las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Autorizar todo tipo de actividades en montes públicos (mejora de la cubierta vegetal, reforestación, etc...)
- Prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Protección del Medio ambiente:

- Conservación, protección y mejora de la flora y fauna, y de sus hábitats.
- Mantenimiento y gestión de viveros de flora.
- Mantenimiento y gestión de los Centros de Recuperación de la Fauna Silvestre, terrestres y marinos.
- Formulación y tramitación de planes de conservación de especies vulnerables, ligadas al territorio insular.
- Protección y restauración del paisaje natural.
- Pesca continental. - Expedición de licencias, así como la vigilancia y control en manantiales, charcos, lagunas, acequias, embalses, canales, balsas y arroyos.
- Política recreativa y educativa en la naturaleza, divulgación e información ambiental, así como la autorización de acampadas.
- Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos (Red Canaria y Red Natura 2000):

- La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.
- La gestión y administración de equipamientos de uso público en los ENP.

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928219470 Fax: 928219468



M00675 3818097007e428b010c00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=06754ad13818097007e428b010c00c>

Código Seguro De Verificación	Wde60S03w6E1qL+Ex5euA+-	Fecha	17/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Wde60S03w6E1qL+Ex5euA+-	Página	1/2



086



24 JUL 2020

La Jefa del Servicio
de la Comisión

- La autorización para circular por las pistas de los ENP formando caravanas, así como la autorización para la celebración de pruebas deportivas de competición o entretenimiento.

- La emisión del informe preceptivo previo a las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que se otorgan en el suelo rústico incluido en los ENP o zonas periféricas de protección.

- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los ENP.

Por otro lado, en virtud del **Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza**, ...se transfieren las siguientes competencias:

- Expedición de licencia para el ejercicio de la caza.
- Concesión de permisos para cazar en Reservas, Cotos de caza y terrenos de caza controlada.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores.
- Medidas para la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la caza.

Asimismo, la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, señala en su artículo 6 que se atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- p) Caza

En conclusión, y de conformidad con la normativa expuesta es por lo que se le comunica que esta **Consejería de Medio Ambiente no tiene competencias en materia de Evaluación Ambiental de planes y proyectos**, pues el "Órgano Ambiental del Cabildo" se encuentra adscrito a la "**Consejería de Política Territorial**" y no a la **Consejería de Medio Ambiente**. Y con respecto a la tramitación de planes de ordenación, esta **Consejería sólo es competente respecto al suelo que se encuentre dentro de Espacio Natural Protegido, por lo que no podemos hacer aportación alguna respecto a la documentación remitida.**

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente,

(Fecha y firma electrónica)

Angelina Suárez Suárez

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M0006754ad138180a97007e428b010c00c>

Código Seguro De Verificación	Wde60803w6E1g1L+Ex5euA==	Fecha	17/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefa Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Wde60803w6E1g1L+Ex5euA-	Página	2/2	

ENTRADA

2020 - 13068

24/01/2020 12:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



900675 3818069060764347010000K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=06754ad13818069060764347010000K>

0201

AR-3/2020

087



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente
C/ Profesor Agustín Millares Carlió, 14 1ª Planta Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: eART13wwioYHLT0SU+6sug== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 eART13wwioYHLT0SU+6sug==			

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 24/01/2020 12:00

ENTRADA

2020 - 13068

24/01/2020 12:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

088

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



[Handwritten Signature]
L/EI Secretario
de la Comisión



g006754ad138180690e07e4347010c00k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
SV=g006754ad138180690e07e4347010c00k

ENTRADA

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad12e1313b3e07e403102080ey

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sección Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 29969/2020

24 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión



089

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

Tipo de Representación

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ALEGACIONES
- ALEGACIONES

Expone

PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN DE REPOSICION DE VIVIENDAS DE LAS REHOYAS

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de febrero de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Documento firmado por:

DOMINGO LUIS GALVAN EL TANCOR - 4136827814 (DOMINGO LUIS GALVAN EL TANCOR)

Fecha/hora:

19/02/2020 08:15

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

electrónica: <http://aspalinasgc.es/validoc/index.jsp?c=5006754ad12e1313b3e07e403102080ey>

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

090

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.
Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c=...>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo



24 JUL 2020

Nº Registro: 2020 - 27153 19/02/2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 19/02/2020, a las 08:16 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 27153

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/02/2020 08:16:00

Nº Solicitud: 2020-29969

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
-----------------------------------	---------	------------------------

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN DE REPOSICION DE VIVIENDAS DE LAS REHOYAS

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan2212388259634.pdf - F173A8C284AA18CCF27C1DCEE88601F0186CE298
- doc_scan1601989890196.pdf - 62C2E2F31B566AEF31C0F8CFC0C976375A4CE7F0
- Solicitud - Instancia.pdf - 07E7999BF7C4164F715923195FC6E711E298F

J006754ad10b130cc5807e4092020810M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J006754ad10b130cc5807e4092020810M>

24 JUL 2020

L. El Secretario
de la Comisión

092

AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con relación al *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019, por el que Acuerda la Iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP de*

DE GRAN CANARIA, código postal 35013, presenta las siguientes ALEGACIONES (31 páginas, cada una de ellas firmadas):

SOLICITA QUE:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique en su momento en el plazo procesal que corresponda, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se regirá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, a parte del propio Plan Parcial, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el Documento Ambiental Estratégico y el Documento borrador de la Modificación ("Evaluación Ambiental Estratégica" de dicho Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.

2.- Dado que el trámite de aprobación del Plan Parcial comienza de cero, nuevamente, con este primer trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica, debido a que el Ayuntamiento dejó vencer el plazo de la licencia de ésta en el anterior período, solicito no demore de forma innecesaria este nuevo proceso que se abre, y agilice lo máximo el mismo.

Para ello, solicito que el Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto uno anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento -y aprobado por ésta el 12/03/2019- bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Y que el mismo se tenga como punto de partida para cuando se tenga que abrir el próximo trámite correspondiente al Plan Parcial.

Se adjunta dicho documento número 1 a modo de Alegaciones complementarias, a estas que se presentan.



W0006754ad11131064d07e406f020809ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://laspalmasgob.es/valido/index.jsp?c=W0006754ad11131064d07e406f020809ed>

ENTRADA

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

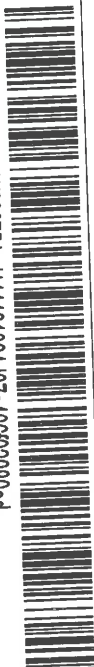
093

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Le/EJ Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=W006754ad11131064d07e406f02080ed>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

3.- El Ayuntamiento informe en su momento procesal correspondiente si asume o no el contenido de dicho documento ("Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehoyas-Arapiles") –total o parcialmente-, (con las modificaciones que se le puedan haber hecho en caso que se abra un nuevo debate sobre el mismo) y manifieste públicamente su compromiso político y jurídico con el mismo, que garantice y dé seguridad en su cumplimiento.

4.- El Ayuntamiento apruebe en su momento procesal oportuno en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que regirán la reposición, aparte de la Evaluación Ambiental Estratégica.

5.- El Ayuntamiento someta dicho texto final al trámite de información pública mediante la publicación en el correspondiente boletín oficial, para que las/os ciudadanas/os podamos presentar las alegaciones que consideren oportunas.

6.- El Ayuntamiento realice una consulta popular vinculante, para que las/os vecinas/os del barrio podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final), mediante voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os, debiendo publicarse en el correspondiente boletín oficial las normas por las que se regirá dicha consulta popular.

7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular –en caso de aceptarse su realización-, o del trámite de alegaciones públicas.

8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma –y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.

9.- En caso que el Ayuntamiento no acepte la convocatoria de dicha consulta popular, se tenga en cuenta las alegaciones que hayan presentado las/os vecinas/os al respecto en el trámite de información pública, y tome una decisión respecto a las mismas.

10.- Que se reconsidere por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cuestión del proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 "Parque de Las Rehoyas", que está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", y solicito no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

Manifiesto
4467089 E n h

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



095

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406f02080ed

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Si no, habría que valorar ubicarlo fuera del barrio –en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- El Ayuntamiento trate de buscar una solución consensuada con aquellas/os vecinas/os propietarias/os que no quieran la reposición de sus viviendas, para lo cual, el Ayuntamiento debiera tener en cuenta la opinión de dichas personas, de cara a saber si son o no opiniones mayoritarias o minoritarias en cada bloque de viviendas y en cada tramo de urbanización (por manzanas o incluso, por la promoción de viviendas a las que pertenece según su construcción); así como realizar en los bloques de viviendas donde pueda haber una opinión mayoritaria de propietarias/os en contra de la reposición, los correspondientes informes técnicos para saber el estado en que se encuentran dichas edificaciones y si pueden o no acogerse a un proceso de rehabilitación (mejoras de las actuales edificaciones), sin necesidad de la reposición a nueva.

Y que se pueda permitir la permuta para el acceso a una nueva vivienda del Plan de Reposición a aquellos propietarios/as que sí quieren la reposición, pero son minoría en los bloques de viviendas donde pueda ser mayoritaria la opinión en contra de la reposición, quedándose el Ayuntamiento con la vivienda de dicho propietario/a en la actual edificación.

La opción de la rehabilitación (“mejoras de las actuales edificaciones”) nunca fue planteada por el Ayuntamiento a las/os propietarias/os cuando realizó sus encuestas, solo ofreciendo la posibilidad de la reposición (“vivienda nueva”).

Todo ello con el ánimo de tratar de que no se bloquee el proceso de reposición al resto del barrio donde sí pueda ser mayoritaria la opinión a favor de dicho proceso, para no demorar los trámites a estas/os vecinas/os.

12.- El Ayuntamiento dé una respuesta motivada y por escrito informando si asume o no, total o parcialmente, estas alegaciones.

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- Aportar ideas concretas de mejora al proceso del Plan de Reposición para que se tengan en cuenta en los sucesivos trámites del procedimiento.

Aunque ahora se abre un nuevo período desde el inicio para el proceso del Plan Parcial, es necesario recordar que el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular para saber la opinión de las/os vecinas/os, y que lo que hasta ahora se ha hecho es solo una “consulta” (a modo de encuesta), sobre algunas cuestiones, pero no sobre el conjunto de la propuesta final que finalmente se apruebe como Plan Parcial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2020.

Firma

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020 3



La El Secretario
de la Comisión

W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicavalidacion.sede.sede.gob.es/validacion/index.jsp?c=W006754ad11131064d07e406f02080ed>

097

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406102080ed

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

CONCLUSIONES DEL DEBATE PARTICIPATIVO VECINAL SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES 12/03/2019



W006754ad11131064d07e40802080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=W006754ad11131064d07e40802080ed>

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

099

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



W006754ad111131064d07e4d06f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad111131064d07e4d06f02080ed

A modo de introducción y compromiso con los acuerdos alcanzados:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa a las/os vecinas/os de los barrios de Las Rehojas y Arapiles sobre las **"Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehojas-Arapiles"**.

Estas "Conclusiones" surgen del debate mantenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las/os vecinas/os y sus colectivos sociales desde el año 2012, y han sido redactadas directamente por éstas/os, y acordadas por la Mesa de Seguimiento.

Ese año 2012, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, -tras haber ido entregando (desde principios de la década de 2000) las escrituras de propiedad de las viviendas del Patronato (que era uno de los compromisos adquiridos)-, reabrió el debate sobre la reposición, tras la aprobación de las Directrices de la Ordenación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehojas-Arapiles", y realizar una Encuesta a propietarias/os para saber su opinión y expectativa.

Entre finales de 2015 y principios de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planteó a las/os vecinas/os del barrio y sus colectivos sociales abrir un debate para que la propuesta del proyecto urbanístico elaborado por el Ayuntamiento fuese participado y enriquecido con las ideas de aquéllos.

En abril de 2017, se aprobó la constitución de una Mesa de Seguimiento y una Mesa Técnica para canalizar dicho debate, sirviendo como documento base el aportado por uno de los colectivos vecinales bajo el título **"Una propuesta vecinal para el barrio de Rehojas-Arapiles" -aprobado en una Asamblea Vecinal-**, y marcándose como objetivo llegar a un documento final que recogiese los acuerdos y desacuerdos entre el Ayuntamiento y las/os vecinas/os. El haber contado desde el inicio con un documento elaborado por las/os propias/os vecinas/os -que reflejaban sus demandas e inquietudes-, ha posibilitado centrar el debate en temas concretos.

Desde entonces, se han realizado varias reuniones de dichas Mesas, así como Asambleas Vecinales, y se ha ido informando al vecindario de los contenidos de aquéllas mediante la publicación de las actas.

Al mismo tiempo que se ha venido dando el debate, las/os técnicos del Ayuntamiento han venido realizando determinados trabajos, tanto desde el punto de vista urbanístico (propuesta de proyecto de barrio), como desde el punto de vista social (dos encuestas en 2017 y 2018, y el censo en 2018).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

101

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406102080ed

Con el debate se ha tratado de ir buscando soluciones y acuerdos por consenso general –sin necesidad de mayorías y minorías-, mediante la participación vecinal, a la propuesta inicial de proyecto urbanístico aportada por el Ayuntamiento en el año 2016.

Hemos de reconocer que el debate ha tenido diversos momentos, con altibajos y críticas, y que se ha demorado más tiempo del que se había marcado como objetivo. Tampoco hay muchas experiencias previas en las que apoyarse.

Sin embargo, **hemos logrado alcanzar acuerdos por consenso general en la mayor parte de los temas tratados**; si bien en algunos de ellos, ha sido por tener que cumplir con determinadas obligaciones legales (por ej. el pago de una parte del importe de la nueva vivienda por las/os vecinas/os propietarias/os).

Y en otros asuntos no se ha logrado alcanzar acuerdo. Por ejemplo, no hay acuerdos en el tema de la construcción de la edificación de viviendas dentro del Sistema General del Parque de Las Rehojas; o en el tema de si se debe excluir o no de la reposición a las viviendas más cercanas a la Carretera General del Norte.

No obstante, **sí podemos decir que el debate sobre los temas más importantes está concluido**, aunque queden aún asuntos que tratar o pueda tener que modificarse más adelante alguno de los acuerdos tomados –a ser posible, de forma consensuada-, si no fuera viable técnica o económicamente –por lo complejo que supone un proyecto de estas características-, donde el debate no se cerrará definitivamente hasta estar construido totalmente el barrio y las edificaciones que se hagan fuera del mismo. De ahí que las Mesas de Seguimiento y Técnicas, seguirán funcionando hasta que no esté ejecutada toda la obra de la reposición.

Pero de momento, estas son las “Conclusiones” del debate, y el Grupo de Gobierno Municipal se compromete a incorporar dentro del Plan Parcial de Reposición de “Rehojas-Arapiles” estas ideas en las que ha habido acuerdo. Para ello, convocará un Pleno Municipal y tratará de buscar su aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que las/os vecinas/os tengan un compromiso político y jurídico de esta institución pública, que garantice y dé seguridad de que se respetarán dichas ideas acordadas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de “Rehojas-Arapiles”. Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Le/El Secretario
de la Comisión



103

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e40602080ed

Posteriormente, estas "Conclusiones" –una vez aprobadas por el Pleno Municipal- serán sometidas a consulta popular o al trámite de información pública para alegaciones de las/os vecinas/os del barrio, para que sean conocidas por éstas/os y puedan igualmente opinar indicando su decisión de si las aceptan o no, y si tiene el respaldo mayoritario (al menos, el 60%) de las/os vecinas/os del barrio, se entenderá aceptada por éstas/os, dejándose abierta a quién no las acepte, la posibilidad de acudir a otras vías, si lo considera oportuno.

En el año 1999, las/os vecinas/os marcaron el camino al Ayuntamiento aportando una serie de demandas de cómo quería que fuese el futuro barrio.

Hoy, el Grupo de Gobierno quiere continuar la tarea que ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijó, cuando aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del 28 de Mayo de 1999, con el apoyo de todos los grupos políticos, tres mociones que recogían las fórmulas de actuación para la reposición en los barrios de Las Rehojas y Arapiles, comprometiéndose a incorporar a la redacción del PGOU las consideraciones que fueron expuestas a través de alegaciones ciudadanas a dicho Plan General, que surgieron del debate vecinal, tras varias reuniones con los vecinos, diversas circulares informativas y una carta personal del Alcalde.

No queremos dejar de recordar que desde el año 1991, los barrios de Las Rehojas y Arapiles fueron reconocidos por el Ministerio de Fomento como Área de Estadística Vulnerable –AEV-.

Sabemos que un proceso de estas características conlleva una gran incertidumbre para las/os vecinas/os afectados, y trataremos de ir despejando dichas incertidumbres a medida que se vaya haciendo realidad el futuro barrio.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria agradece el trabajo y el esfuerzo a todas las personas y colectivos del barrio, técnicos, y quienes de una u otra manera se han implicado en este debate participativo.

Esperamos y deseamos cumplir con las expectativas de las/os vecinas/os de Las Rehojas y Arapiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



105

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

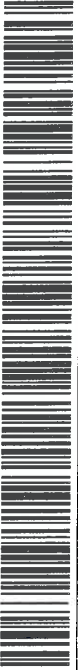
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La F. Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e40602080ed

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDOS ALCANZADOS:**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:****Cambiar el barrio para cambiar las condiciones de vida:**

La renovación del barrio tendrá que posibilitar los siguientes **objetivos**:

- el desarrollo de una vida digna en las viviendas y los edificios, con espacio suficiente y materiales de buena calidad, y con servicios comunitarios (ascensor, medidas contra incendios, ...).
- el desarrollo urbano y ecológico sostenible, intentando armonizar el elemento "cemento" –ciudad- y el elemento "vegetación" –campo-dentro del barrio.
- el desarrollo de la participación social de las vecinas y los vecinos en el uso y gestión de las infraestructuras sociales (centro cívico, aparcamientos colectivos, ...).
- el desarrollo productivo socio-cultural y económico (creación de talleres y/o grupos socioculturales –teatro, música, ...-, cooperativas para la gestión de determinados servicios –guarderías, tratamiento de residuos domésticos, ...-, mantenimiento de comercios actuales y creación de otros nuevos, ...), para lo cual, el Ayuntamiento colaborará, si bien deben ser los propios vecinos/as quienes decidan sobre ello.
- el desarrollo creativo, recreativo, saludable y de ocio en el espacio público (canchas deportivas, zona habilitada para asaderos, algún tipo de infraestructura o espacio con el elemento "agua", huerto de gestión comunitaria, ...).

Los **criterios** seguidos para alcanzar dichos objetivos son:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El derecho a disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada, funcional, sencilla y cómoda, que proporcione bienestar y calidad de vida a sus residentes, así como el deber de conservarla.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano.
- La consecución de la inclusión social: integración, cohesión y justicia social, materializando la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas en todas las dimensiones sociales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://selectronic.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=W006754ad11131064d07e406f02080ed>

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

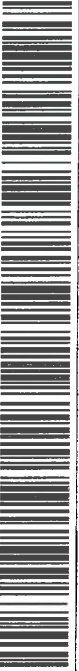
107

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Le/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=W006754ad11131064d07e406102080ed>

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- La consecución de la accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- La consecución de una movilidad sostenible, disminuyendo los efectos negativos del automóvil.
- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La definición de propuestas concretas asumibles económicamente, tanto por las Administraciones públicas actuantes, como por la población residente.

PROPUESTAS COMUNES Y GENERALES RESPECTO A LA URBANIZACIÓN, LAS EDIFICACIONES Y LAS VIVIENDAS:

Defendemos una labor rigurosa y exhaustiva de control técnico:

- Control riguroso y exhaustivo de carácter técnico de las obras que se proyecten y ejecuten, para obtener resultados satisfactorios del conjunto de la actuación tanto a nivel urbanístico como edificatorio.
- Disponibilidad de los medios técnicos y humanos precisos, y disponibilidad económica y temporal necesaria, para realizar el control referido a los siguientes aspectos:
 1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
 2. Cuidado y esmero durante la redacción del proyecto en el diseño de los espacios y elementos urbanos y edificatorios.
 3. Correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones durante el desarrollo de las obras.
 4. Calidad y certificaciones de los materiales y productos de construcción, realizando los ensayos y pruebas precisas en su caso.
 5. Coordinación de los equipos profesionales encargados de proyectos y labores especializadas: estructuras, instalaciones, topografía, geotecnia, impacto ambiental, control de calidad, jardinería, etc.
 6. Gestión de residuos derivados de la demolición de la urbanización y la edificación del barrio, y los generados por las propias obras de las nuevas construcciones e instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicas.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=W006754ad11131064d07e406f02080ed>

109

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/a Secretario/a
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad11131064d07e406102080ed>

Un barrio pensado para las personas (movilidad sostenible):

- Espacios públicos amplios y de fácil acceso y conexión desde las viviendas.
- Generar el máximo de recorridos peatonales y ciclables en el barrio.
- Equipamientos sociales suficientes (vecinal, cultural, juvenil, deportivos, mujeres, pensionistas, ...).
- Espacios libres y vegetación abundante. Carriles bici en el barrio.
- Barrio accesible en su totalidad, con recorridos adaptados para las personas con movilidad reducida.
- Diseño de los recorridos peatonales interiores y con el tejido urbano colindante favoreciendo y dando continuidad, prioridad, comodidad y seguridad a los desplazamientos a pie. Requieren específicamente tratamientos singulares los trayectos dirigidos a las paradas de transporte público y los centros con edificios públicos (colegio, ...).
- Diseño en detalle y generosidad de las paradas de transporte público de forma que no supongan un obstáculo en los recorridos peatonales, ni para otros medios de transporte y se conviertan en áreas de espera amable.
- Concebir un esquema del viario rodado que evite la perturbación del espacio público por parte de los vehículos motorizados y priorizando el transporte público colectivo.
- Disponer medidas de calmado o templado del tráfico dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos a motor.
- Evitar el diseño de vías con excesiva línea de aparcamiento continuo entre el espacio rodado y el peatonal. La disposición sistemática de parterres arbolados cada cierto número de plazas puede suponer un criterio de ordenación a considerar.
- Prever espacios para el acceso y aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA URBANIZACIÓN**Un barrio ecológicamente sostenible**

- Barrio de tráfico peatonal, en su mayor parte.
- La calle Santa Luisa de Marillac pasa a ser una vía de doble sentido (con un carril para cada sentido), que dispondrá de algunos aparcamientos al aire libre en sus márgenes, y se elimina la calle La Paloma.
- Se tratará de aminorar los desniveles actuales del barrio con caminos peatonales acordes para ello.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W0006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electronicallaspalmasgc.es/valido/index.jsp?c
-W0006754ad11131064d07e406f02080ed

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406f02080ed

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

- **Parque urbano:**
 - Será amplio en extensión y situado en el centro del conjunto residencial, concentrará la mayor parte de los espacios libres, y con las mejores condiciones de accesibilidad desde las viviendas.
 - Tendrá espacios de alto valor ambiental, con arboleda, espacio con elemento de agua, huerto comunitario, y espacios de usos colectivos diversos (juegos, deportes, ocio, festividades, asaderos, zona de venta dominical de los productos del huerto comunitario, pipi-can...), y estará conectado en continuidad y al mismo nivel de altura con el actual Parque de Las Rehojas.
 - Ubicará los edificios destinados a los servicios colectivos (sociales, culturales, asociativos, religiosos, ...) y algunos locales comerciales, en comunicación directa con dicho parque.

- **Edificaciones:**
 - Equipamientos suficientes en un Centro Cívico Multiusos (guardería, club de pensionista, casa de la mujer, casa de la juventud, casa de la cultura, auditorio, biblioteca, asociación de vecinos).
 - Canchas deportivas para las distintas modalidades y para las distintas edades.
 - Pequeño escenario fijo y graderío para actuaciones musicales y de otro tipo.
 - Edificios de viviendas, bordearán el parque urbano, y tendrán las condiciones más similares de accesibilidad, y aprovecharán los desniveles del terreno del barrio para crear accesos desde los distintos pisos al espacio público.
 - Edificios de servicios colectivos y locales comerciales, estarán en el centro del parque urbano, en un corredor desde el Parque de las Rehojas hasta el final de la actual C/Sta. Luisa de Marillac. Igualmente, existirán locales comerciales en otras zonas del barrio (en las plantas bajas de determinados edificios de viviendas).
 - Aparcamientos colectivos, unificados, gestionados telemáticamente para su aprovechamiento intensivo.
 - Gasolinera, estará ubicada en el terreno que separa la Carretera General del Norte de la C/ Calzada Lateral del Norte.
 - Huertos urbanos comunitarios vinculados a cada edificio de viviendas, a ras de suelo.

- **Infraestructuras civiles:**
 - Carreteras, con buenas conexiones del barrio con el resto de la ciudad (Ciudad Alta, Circunvalación y parte baja de la ciudad).
 - Carriles bici.
 - Red de suministro de energía eléctrica.
 - Red de abastecimiento de aguas, de saneamiento de aguas fecales y pluviales de buenas condiciones.
 - Red de telecomunicaciones y red de hidrantes contra incendios.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Da Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406702080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406702080ed

- Red de alumbrado público, con criterios de iluminación óptima, eficiencia energética, durabilidad y nula obstaculización de movilidad urbana.
- Aceras amplias con adoquines u otro tipo.
- Caminos, rampas y escaleras de acceso desde edificios de viviendas al parque urbano.

- **Mobiliario urbano:**

- Dotación desde la redacción del proyecto de diseño de mobiliario urbano anti-vandálico, duradero y suficiente, que cualifique los espacios de forma coherente con elementos tales como bancos, papeleras, pérgolas, bolardos, marquesinas de paradas, barandillas en su caso, etc.

- **Señalizaciones:**

- Dotación de una completa y correcta señalización viaria horizontal y vertical.

- **Transporte:**

- Prioridad del transporte público en el barrio, para lo cual se deberá realizar un estudio de las líneas de guaguas, de cara a mantener y mejorar la conexión con el barrio.

- **Arboleda en aceras:**

- Disponer de alineaciones sistemáticas de árboles en las aceras de toda la urbanización.
- Se precisa la interrelación con personal técnico cualificado de Parques y Jardines del Ayuntamiento desde el estado de ideas previas.

- **Contadores eléctricos individuales:**

- Instalación en todos los edificios contadores eléctricos individuales, informando la compañía suministradora de las ventajas del sistema y la conveniencia del consumo de electricidad de manera responsable.

- **Puntos de recarga de energía de vehículos eléctricos:**

- Instalación en los aparcamientos colectivos y de cada edificio de viviendas.

- **Punto limpio:**

- Instalación de un espacio para la recogida de material de desecho en el barrio.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



115

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=W006754ad11131064d07e406102080ed>

GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS COLECTIVOS:

- **El parque urbano:** la propiedad y su gestión será del Ayuntamiento, en las tareas de limpieza; cuidado y reposición de arboleda, mobiliario urbano, alumbrado público, espacio de "agua", zona de asadero y canchas deportivas; zona de graderío y escenario, ...; concesión de licencias para realizar asaderos, y cuantas otras tareas pueda conllevar el mantenimiento de un espacio de estas características.
- **El centro cívico multiuso:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien cederá su gestión a las/os vecinas/os.
- **Los aparcamientos colectivos:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien puede ceder su gestión a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y las plazas las podrá vender, alquilar o alquilar con opción de compra. Pero el Ayuntamiento no puede enajenar o ceder el uso del recinto de los aparcamientos colectivos a una empresa, sin el consentimiento de las/os vecinas/os, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto), en caso de querer ser vendido el recinto por parte del Ayuntamiento.
- **Locales comerciales:** la propiedad será del Ayuntamiento, salvo de los locales comerciales que tengan titulares (propietarias/os) en la actualidad, que seguirán siendo propiedad de éstas/os -con los requisitos y limitaciones que se establezcan, según a qué modalidad de régimen de propiedad libre acceda-. El Ayuntamiento puede ceder la gestión de los locales comerciales de su propiedad a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y no se podrá enajenar dichas propiedades por parte del Ayuntamiento, sin el consentimiento previo de los vecinos/as, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto) en caso de querer ser vendido el local por parte del Ayuntamiento.
- **Edificios de viviendas:** la propiedad será de los titulares (comunidad de propietarias/os) de las nuevas viviendas y de quienes tengan en propiedad locales comerciales, aparcamientos y trasteros en sótano - en la cuota parte que dispongan, y con los requisitos y limitaciones legales que se establezcan-, y se constituirán las correspondientes comunidades de propietarias/os por cada edificio, con base a la normativa legal vigente, y con el funcionamiento establecido en la misma.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=W006754ad11131064d07e40602080ed>

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

- **Administración de los espacios colectivos:**

- El Ayuntamiento puede ayudar a los vecinos/as para posibilitar el proceso de elección de un administrador único para todas las comunidades del barrio –siempre que éstos/as lo acepten-, para lo cual sería recomendable que se hiciese mediante concurso público, en el que concudiesen administradores profesionales.
- Si no funcionase o no fuese viable la existencia de un único administrador para todo el barrio, para el caso de los espacios colectivos -salvo los edificios de viviendas (con o sin los locales comerciales)-, el Ayuntamiento asumirá dicha administración, pudiendo hacer un proyecto de economía cooperativa para tratar de ceder la gestión a una cooperativa (estudiándose previamente si sería o no viable esta alternativa). En el caso de los edificios de viviendas, si no hubiese administrador único, cada comunidad de propietarios/as podría tener su propio administrador.

- **Propiedad del suelo:**

- El Ayuntamiento es el propietario del suelo de todos los espacios colectivos (salvo del suelo de los edificios que se construyan, que será propiedad de sus titulares), y se recogerá una cláusula en el proyecto o en el documento que corresponda, para que dicho suelo no sea enajenado a terceros durante un plazo de 100 años, con el fin de evitar futuras situaciones de especulación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES:

Edificios sociales y comerciales en el centro del barrio

- Edificios ubicados principalmente en el centro del barrio con una comunicación directa al parque urbano.
- Debajo de dichos edificios existirá un aparcamiento colectivo, con un nº de plazas reservadas para los vecinos/as del barrio, y otras a las que podrán acceder quienes vengan al barrio a trabajar, comprar o visitar; y una zona habilitada para la carga/descarga de mercancía para los locales comerciales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c=W006754ad11131064d07e40602080ed>

119

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=W006754ad11131064d07e406102080ed>

- Edificios comerciales, edificios sociales de diverso tipo (parroquia, club y asociación de vecinos) y colegio, cuyos propietarios/as deberán negociar sus características con el Ayuntamiento. No obstante, como mínimo deberán tener las mismas características y condiciones actuales. Los propietarios actuales de locales comerciales y sociales deberán abonar las mismas cantidades que tengan que pagar los propietarios de las viviendas por la reposición, según la modalidad del régimen de propiedad libre a la que accedan. En el caso de los locales comerciales, se dará la posibilidad de que los propietarios puedan elegir dicho local. En el caso del local de la Asociación de Vecinos no deberá abonar dicha cantidad, dado que el local es del propio Ayuntamiento en la actualidad.
- Centro cívico multiuso con los metros cuadrados suficientes y distintos locales dentro del mismo, y lo suficientemente amplio para las reuniones y actividades vecinales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS:

Edificios de viviendas productivos y con mínimos gastos

- Edificios con criterios que generen estéticas más amables, de mayor calidad, variedad y valor arquitectónicos, y no el típico "bloque de viviendas".
- Edificios pensados para reducir al mínimo los gastos de comunidad y para generar ingresos extras a la comunidad.
- La altura de los edificios en el barrio oscilará entre las 5 y las 8 plantas de viviendas (sin contar la planta de locales comerciales –en aquellos que dispongan de éstos-), y habrá excepcionalmente un edificio de 10 plantas junto al Centro Cívico Multiuso. Y cada planta tendrá 4 viviendas.
- La altura de los edificios fuera del barrio oscilará entre las 3 y las 8 plantas, e igualmente cada planta tendrá 4 viviendas.
- Accesos peatonales (pasarelas) entre edificios -donde se pueda-, pero no en todas las plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153
REGISTRO GENERAL
19/02/2020 08:16
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

M006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicapalmsc.es/valido/doc/index.jsp?c=M006754ad11131064d07e406f02080ed>

121

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c sv=W006754ad11131064d07e40602080ed>

- Edificios con planta baja para aparcamientos (en semisótanos),
- Algunos edificios tendrán locales comerciales en planta baja (a nivel de calle).
- Edificios construidos con arreglo a la normativa legal (Código Técnico de la Edificación), empleando criterios de mayor calidad en la construcción (materiales, tipo de edificación, impermeabilización, eficiencia energética, canalizaciones de agua de alcantarillado, ...).
- Cada edificio dispondrá de escaleras y se intentará –donde se pueda- que cada dos o tres edificios compartan el mismo ascensor; en cuyo caso, el gasto de dicho ascensor será mancomunado por tantos edificios que utilicen el mismo, salvo que solo sea viable técnicamente tener un ascensor por cada edificio.
- Cada edificio dispondrá en la azotea de un espacio habilitado para los usos que les pueda dar la comunidad, y dispondrán de paneles solares comunitarios para calentar agua (sin acumuladores –aunque con una preinstalación, para que se puedan colocar éstos si se quisiese-, y con contador individualizado por cada vivienda, y cuyo mantenimiento irá de cargo de la comunidad), sistema fotovoltaico para alumbrado comunitario, y canalización específica de recogida de agua de lluvia.
- Determinados edificios o la conexión entre edificios determinados podrán ser abiertos para tráfico peatonal bajo los mismos, si fuese viable técnica y económicamente.
- Cada edificio dispondrá de un espacio de reducidas dimensiones, a modo de despacho u oficina, para guardar la documentación relativa de la gestión de la comunidad; o en caso de no ser posible, pues de un armario empotrado de ciertas dimensiones para la guarda de dicha documentación.
- Cada comunidad será quien decida el color que quiera para su edificio, salvo que se delegue dicha decisión en una mancomunidad de comunidades –en caso que ésta se constituyese-.

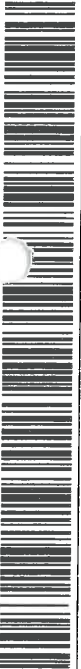
Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



123

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406f02080ed

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS VIVIENDAS:**Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares, y pensadas para el clima de Canarias**

- Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares. Habrán viviendas de 60 m2 útil con 2 dormitorios, viviendas de 67 m2 útil con 3 dormitorios, y viviendas de 70 m2 útil ó más m2 útil.
- Viviendas bien orientadas, soleadas y ventiladas.
- Viviendas que faciliten la privacidad de sus habitantes, con aislamiento térmico y acústico, iluminación, ventilación y espacio suficiente.
- Viviendas con uno o dos baños, una cocina, un salón-comedor, un cuarto trastero en sótano y un cuarto de servicio (para lavar y tender la ropa al aire libre).
- Viviendas con habitaciones amplias, y serán –donde se pueda- de 2,00 x 3,00 metros libres sin resaltes provenientes de elementos estructurales o de las instalaciones, principalmente para niños/as, para facilitar el estudio y desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas.
- Viviendas que posibiliten la separación de residuos domésticos reciclables.
- Viviendas con persianas, lamas o paneles en huecos de las ventanas, para la protección solar, incorporados a la obra de fábrica exteriores al acristalamiento y con posibilidad de graduación, para el aislamiento térmico y acústico, la protección del viento y la lluvia, y el mantenimiento de una misma estética para todas las ventanas del edificio.
- Viviendas con instalación de plato de ducha en el baño, para el ahorro en el consumo de agua y la supresión de barreras arquitectónicas, y la posibilidad de accidentes.
- Viviendas con accesorios de maniobra de puertas, ventanas y piezas higiénicas del baño con mecanismos ergonómicos de palanca.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

125

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La EL Secretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e40602080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c sv=W006754ad11131064d07e40602080ed>

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS APARCAMIENTOS:**Aparcamientos suficientes**

- Dotación de aparcamientos suficientes, en superficie y en interior. En cada edificio de viviendas habrá un aparcamiento por cada vivienda construida, y en el resto del barrio habrá un aparcamiento por cada 100 m2 de espacio libre.
- Sistema de gestión eficaz, que aproveche al máximo las plazas de aparcamiento.
- Priorizar los aparcamientos colectivos, de uso múltiple y aprovechamiento intensivo.
- Los **aparcamientos colectivos** se intentarán construir aprovechando las zonas de las laderas del barrio, así como debajo de los edificios de servicios colectivos y comerciales (Centro Cívico, ...), y debajo del nuevo parque (en el centro del barrio) –aunque habrá de concretarse si justo encima de este último habrá zona verde o canchas deportivas o ambas cosas-.
- Los **aparcamientos en interior de edificio**, estarán en semisótano y al menos habrá una plaza por vivienda. Serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá venderlos, alquilarlos, o alquilarlos con opción de compra.
- Los **aparcamientos en superficie a pie de carretera**, serán gratuitos, aunque con plazas limitadas, en función de la superficie donde poder construirlos.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



127

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/BLSecretario
de la Comisión



W006754ad11131064d07e406102080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=W006754ad11131064d07e406102080ed

CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES:**Condiciones y derechos y obligaciones generales:**

- Cambio de vivienda/local y escritura antigua por vivienda/local y escritura nueva, según una de las dos modalidades a las que se puede acceder.
- Las llaves de las nuevas viviendas y locales, y las escrituras, se entregarán con anterioridad al desalojo de las antiguas viviendas y locales.
- El pago del precio que corresponda al propietario/a por la nueva vivienda o local y cualquier otra mejora (trastero en sótano, aparcamientos, ...) podrá fraccionarse.
- El Ayuntamiento está obligado a reponer a cada propietaria/o, la vivienda o local que haya de sustituir, con independencia del número de viviendas o locales que pueda tener en la actualidad el mismo propietario/a, -el cual tiene derecho a la reposición de las mismas, al verse forzado a ella-, y será el titular del mismo número de viviendas o locales nuevos que se le repongan, tal y como existe en la actualidad.
- En el nuevo barrio serán realojadas la mayor parte de las familias (1.914).
- Fuera del barrio serán realojadas el resto de las familias (644) -las que voluntariamente decidan irse del barrio- en las siguientes zonas de la ciudad:
 - A) Zona Hospital Dr. Negrín (C/ Dr Alfonso Chiscano Díaz, 22): 4 bloques con 152 viviendas, de 6 a 8 plantas
 - B) Zona Lomo Apolinario (C/ Pino Apolinario, 95, frente al Centro Cívico): 1 edificio de 15 viviendas, de 3 plantas, bajo residencial.
 - C) Zona Escaleritas (C/ Concejal García Feo, 32, próximo al Pepe Gonçalvez): 2 edificios con 35 y 130 viviendas, de 7 y 8 plantas.
 - D) Zona de Las Torres-Siete Palmas (Avda. Pintor Felo Monzón, 16): 1 edificio de 34 viviendas, de 6 plantas.
 - E) Zona Tamaraceite Sur (próximo a C.C. Los Alisios): 2 edificios de 70 y 101 viviendas, de 5 y 6 plantas, bajo residencial.
 - F) Zona Arenales (C/ León y Castillo, 95, próximo a Plaza de La Feria): 1 edificio de 27 viviendas, de entre 4 y 7 plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

0006754ad1113171c607e4f0ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=0006754ad1113171c607e4f0ae02080ex>

129

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

- Dado que la forma del nuevo modelo de barrio será distinto al actual, no es posible que la ubicación y distribución de los vecinos en las nuevas viviendas sea siempre el más cercano a su localización actual, aunque las distancias no serán muy grandes con respecto a la situación vigente.
- El Ayuntamiento será el propietario de los trasteros en sótano, las plazas de aparcamiento y/o locales comerciales dentro de los edificios de viviendas –salvo de los locales comerciales que ya tengan propietaria/o en la actualidad, que serán de éstas/os, con los requisitos y las limitaciones que se establezcan-.
- El Ayuntamiento cederá una parte de las plazas de aparcamiento y locales comerciales a las comunidades de vecinos/as para su gestión, y para que los ingresos que se obtengan por ellos, vayan destinados a los gastos de las comunidades de vecinos/as.
- Las plazas de aparcamiento y los trasteros en sótano podrán ser compradas aparte, a precio ponderado o tasado por el Ayuntamiento, o bien ser cedidas en alquiler, o en alquiler con opción de compra.
- Coste de estancia fuera del barrio (relojamiento alternativo provisional), si ello fuese necesario, a cargo de los costes de reposición, sin coste alguno para los propietarios/as.
- Las familias podrán acogerse al llamado "IBI Social", si cumplen los criterios para ello.
- El régimen de la nueva vivienda/local será libre. No obstante, habrán dos modalidades:

44

Modalidad 1 (régimen de propiedad libre plena): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad plena (sin ningún tipo de limitaciones) desde que se le reponga, deberán abonar el importe de los metros cuadrados de más que se le construyan respecto a su actual vivienda o local, a valor de mercado (salvo que se establezca un criterio ponderado o tasado por el Ayuntamiento). Ejemplo: Si hoy alguien tiene una vivienda o local de 52 m2 útiles, y quiere acceder a uno de 67 m2 útiles, deberá pagar solamente los metros cuadrados de más que se le

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=2006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

131

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

construyan (metros cuadrados construidos, no solamente útiles), siendo el resto de los 52 m2 útiles financiados por las distintas Administraciones Públicas.

En esta modalidad 1:

- El propietario/a de la vivienda o local podrá venderlo desde que quiera -una vez haya abonado la diferencia de metros cuadrados de más-, a quien quiera -sin la limitación del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento- y por el precio que quiera -sin ningún tipo de limitación-. Y podrá alquilarlo sin ningún tipo de limitaciones.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local antes de haber abonado el importe de los metros cuadrados de más, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos establecidos para el titular fallecido y por el importe que reste abonar de los metros cuadrados de más que se le hayan construido.

Modalidad 2 (régimen de propiedad libre limitada): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad limitada (con una serie de requisitos y limitaciones) desde que se le reponga, deberán pagar por la nueva vivienda o local 300 euros (de 60 m2 útiles con 2 dormitorios), 1.000 euros (de 67 m2 útiles con 3 dormitorios) y 1.300 euros más el importe de cada m2 útil de más (de 70 ó más m2 útiles), y estarán comprometidos durante un plazo de 10 años a no poder vender la vivienda o local, siendo propiedad del titular desde su adquisición, pero teniendo una serie de requisitos y limitaciones legales para la libre disposición de la vivienda/local.

En esta modalidad 2:

- Transcurrido ese plazo de 10 años, la vivienda o local pasa a régimen de propiedad libre plena (sin limitaciones), si bien habrá de solicitarse expresamente al Ayuntamiento la descalificación del régimen de propiedad libre limitada y su recalificación como régimen de propiedad libre plena (sin coste alguno por este trámite), salvo que en el contrato figure una cláusula que establezca que se pasa al régimen de propiedad libre plena de forma automática, sin necesidad de la solicitud previa de descalificación y recalificación, una vez pasados dichos 10 años.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



3313

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

- Durante los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, no se podrá vender la vivienda o local por parte del propietario/a. Una vez pasado dicho plazo, sí podrá venderse libremente, sin ningún requisito o limitación de dicho régimen.
- El Ayuntamiento tendrá el derecho de opción preferente de tanteo y retracto para la compra de la nueva vivienda o local a precio de vivienda libre limitada según valor de catastro, en caso que el propietario/a decida venderla antes de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local dentro de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos y limitaciones establecidos para el titular fallecido y por el tiempo que reste de dicho régimen.
- El Ayuntamiento establecerá una cláusula en el contrato que indicará que se autoriza a aquellas/os propietarias/os que tienen hoy día la vivienda o local en alquiler, puedan seguir manteniéndola en esa situación y por las condiciones contractuales de alquiler actuales ya pactadas entre propietaria/o e inquilina/o. En caso que el/la propietario/o quiera modificar dichas condiciones de alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento su intención de dicho cambio, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen de vivienda libre protegida o similar) al que puede alquilarse –no pudiendo superarse dicho importe- (si éste fuese superior al importe del contrato actual de alquiler; y si fuese inferior, no cabrá posibilidad de modificación de dichas condiciones contractuales pactadas entre propietaria/o e inquilina/o), manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.
- Para el caso que el titular de la nueva vivienda o local quiera ponerla en alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen vivienda libre protegida o similar) al

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Sr. Secretario
de la Comisión



0006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
0006754ad11f13171c607e40ae02080ex

135

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

que puede alquilarse –no pudiendo superarse dicho importe-, y manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.

- Una vez transcurrido el plazo de los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, el propietario/o puede cambiar las condiciones del alquiler libremente, sin los requisitos o limitaciones de dicho régimen.
- Una vez cumplida con las obligaciones de cada una de las dos modalidades (pago de metros cuadrados de diferencia, en la modalidad 1; y pago del importe establecido y plazo de los 10 años sin posibilidad de vender, en la modalidad 2), no hay que devolver ningún tipo de ayuda financiera a ninguna de las Administraciones Públicas que las hayan aportado para hacer la reposición. Solamente habría obligación de devolver dichas ayudas en la parte proporcional que se establezca, si se incumplen con dichas obligaciones.
- El contrato de servicio para el abastecimiento de agua y luz de la nueva vivienda o local correrá de cargo del nuevo propietario/a, decidiendo cada propietaria/o con la empresa suministradora del servicio qué tipo de contador quiere.
- El Ayuntamiento negociará individualmente con cada propietaria/o de vivienda o local que en la actualidad tenga más de 67 m2 útiles, para tratar de llegar a acuerdos para compensarles (con plazas de aparcamiento, o cuartos trasteros en sótano, u otras soluciones), siempre que dichos metros cuadrados figuren recogidos en las actuales escrituras.

PROCEDIMIENTOS:

Para el procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Parcial y de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Seguimiento:

- Una vez se apruebe el trámite de inicio del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el boletín oficial oportuno y habrá un plazo de 1 mes (salvo que se decida un plazo mayor) para presentar alegaciones por parte de los vecinos/as.
- El Ayuntamiento igualmente deberá informar directamente a la Plataforma Vecinal y demás colectivos sociales sobre la aprobación y

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad11f3171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
=0006754ad11f3171c607e40ae02080ex

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171cb07e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasg.ces/validDoc/index.jsp?c=sv=Q006754ad11f13171cb07e40ae02080ex>

publicación de dicho proyecto, para que pueda informar a los vecinos/as sobre dicha cuestión.

- El proyecto definitivo de diseño del Plan Parcial aprobado deberá garantizar:
 - La financiación de toda la obra, y en los plazos establecidos en convenio, si bien dependerá de los convenios que se firmen para cada fase. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a pre-financiar la obra, para agilizar los trámites, en tanto negocie los convenios de financiación de cada una de las fases con el resto de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma).
 - La ejecución de los equipamientos sociales y comerciales al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas.
 - La ejecución de los edificios de viviendas que se construyan fuera del barrio, al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas dentro del barrio.
 - El desarrollo intensivo del proceso de reposición, de tal manera que el barrio no pase un largo tiempo en obras, que dejaría a sus habitantes en una situación precaria continuada por largo tiempo. Plazo máximo del proceso de reposición total: de 10 años a 12 años – pero siempre dependerá de la financiación que se obtenga por cada convenio-.
 - La ejecución de toda la obra atendiendo a las normas vigentes en el Código Técnico de la Edificación y otras normas obligatorias.
 - La compra pública responsable en materia social y medioambiental innovadora de bienes y servicios de construcción, para la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y medioambientales del barrio. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
 - La Oficina de Información habilitada en el barrio expondrá el proyecto del Plan de Reposición; y en cada fase de la obra que se vaya a ejecutar inmediatamente, deberá exponer y publicitar con antelación y por el tiempo suficiente (mínimo, por 45 días naturales) la propuesta del modelo de edificio y de vivienda y local comercial elaborado por los técnicos del Ayuntamiento y cuál será su ubicación y orientación, para que los vecinos/as puedan hacer sugerencias de mejora o alegaciones, antes de comenzar su ejecución. Igualmente, el Ayuntamiento publicará en el boletín oficial correspondiente las propuestas de cada fase, sometiéndolas al trámite de alegaciones públicas por el plazo que establezca. Además, en cada una de las fases, el Ayuntamiento hablará con las/os propietarias/os que vayan a vivir a cada uno de los edificios, una vez construidos éstos, pero antes de tabicar sus viviendas, para concretar con cada propietaria/o

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



139

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

el tamaño que quieren que sean sus habitaciones y demás dependencias.

- El documento "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" –donde figuran los acuerdos alcanzados por la Mesa de Seguimiento- será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento incorporándose al Plan Parcial -como parte de éste-, y sometido igualmente al trámite de información pública para hacer alegaciones por el plazo de 1 mes (o por un plazo mayor), salvo que se decida someter a consulta popular, para que las/os vecinas/os informen si aceptan o no dichos acuerdos y el planeamiento urbanístico.
- Si el 60% de las/os propietarias/os del barrio no presentase alegaciones en contra de dichas "Conclusiones", o presentase alegaciones aceptando las mismas por idéntico porcentaje, se entenderá aceptada de forma mayoritaria por parte de éstas/os, y el Ayuntamiento tendrá en cuenta dicho resultado para poder validar el proyecto del Plan Parcial con dicho respaldo vecinal, aunque deberá igualmente contestar a quienes hayan presentado alegaciones en contra de dichas "Conclusiones" o hayan hecho cualquier nueva aportación de ideas.

Para el procedimiento de negociación con los propietarios/as:

- La Oficina de Información que se habilite en el barrio canalizará la comunicación con los propietarios/as, entre otras cosas, para informar sobre las condiciones contractuales de la reposición.

Para el procedimiento de solicitar la financiación de la reposición:

- El Ayuntamiento deberá solicitar la financiación a todas las Administraciones Públicas competentes, y deberá garantizar de éstas el compromiso de que si aceptan financiar, no debe haber demoras para hacer los pagos correspondientes, que impidan o retrasen luego la ejecución de la obra. No obstante, esto dependerá de que los gobernantes de esas Administraciones Públicas en cada momento mantengan el compromiso político adquirido por los gobernantes anteriores, y no incumplan por la vía de hecho los acuerdos previos que son vinculantes jurídicamente.
- El proyecto de diseño definitivo deberá tener propuestas relativas a la innovación tecnológica y ecológica. Se incluirá en las cláusulas del pliego de condiciones, y se estudiará solicitar financiación a la Unión Europea en materia tecnológica y ecológica (placas solares, ...).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

141

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad11f131716607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c=sv=0006754ad11f131716607e40ae02080ex>

Para el procedimiento de elaboración de las nuevas escrituras:

- Cada propietario/a deberá abonar el importe de las escrituras por su nueva vivienda o local. No obstante, el Ayuntamiento colaborará para prestar la ayuda (subvenciones) a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico.

Para el procedimiento de los propietarios/as con hipotecas:

- El Ayuntamiento colaborará con los propietarios/as con hipotecas a la hora de debatir con las entidades financieras las nuevas condiciones de las viviendas o locales.
- En caso que un propietario/a con hipoteca, no pueda seguir pagando la misma, el Ayuntamiento le comprará la vivienda o el local a éste, el cual liquidará la misma a la entidad financiera. Habrá que ver cada caso concreto, para saber el precio por el que el Ayuntamiento comprará dicha vivienda o local, que no podrá ser por un precio superior al de la nueva vivienda o local (valor de catastro).
- En este caso anterior, igualmente, se le dará la posibilidad al propietario/a con hipoteca, a que pase a ser arrendatario con respecto al Ayuntamiento, en régimen de alquiler de protección oficial.

Para el procedimiento de asignación de viviendas o locales:

- Dado que los nuevos edificios tendrán más plantas que los actuales, no es posible asignar las mismas condiciones (ubicación por plantas, ...), por lo que la asignación se hará por "sorteo", y si luego los propietarios/as asignados a las nuevas viviendas o locales las quieren permutar (cambiar) con otros propietarios/as, pues se posibilitará dicha permuta.
- En cada fase que se vaya a ejecutar un nuevo edificio, se hará un sorteo en el que cada propietaria/o cuya vivienda o local vaya a estar en dicho edificio, obtendrá un número, y con base al mismo, se conformará una lista de propietarias/os, teniendo derecho a elegir la primera vivienda o local (con los m2 que previamente haya decidido dicha persona) quien haya sacado el número 1, y así sucesivamente, por ese orden correlativo.
- La Oficina de Información habilitada en el barrio servirá para tratar de solucionar todas las incidencias que se puedan presentar por este tipo de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://electronic.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

143

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

cuestiones, así como para canalizar qué vecinas/os quieren salir del barrio, informándoles cuáles serán las condiciones para ello.

- La ley exige un cupo de viviendas adaptadas para personas discapacitadas por cada edificio. Además de ese cupo, antes de cada fase que se vaya a ejecutar, el Ayuntamiento solicitará a las/os propietarias/os información sobre si hay personas con algún tipo de discapacidad, en la familia que vaya a residir en la nueva vivienda, para adaptar ésta a dicha situación.
- Para el caso que un/a propietario/a no quiera la vivienda que le correspondiese en el edificio que se vaya a construir en su fase dentro del barrio, ni tampoco quiera una vivienda en un edificio que se vaya a construir fuera del barrio, sino que prefiera una vivienda en otro edificio dentro del nuevo barrio, se le realojará provisionalmente con cargo al Ayuntamiento en otro edificio (dentro o fuera del barrio), hasta que se acuerde entre Ayuntamiento y dicho propietario/a en qué edificio finalmente tendrá su vivienda.

Para el procedimiento de ejecución de la obra:

- El Ayuntamiento permitirá la supervisión de la dirección y calidad de las obras que se vayan realizando, por parte de los vecinos/as y sus asesores técnicos. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- El Ayuntamiento exigirá a los constructores el manejo de herramientas, calculadoras y métodos (como BIM, ACV, y CCV), sobre manejo para el diseño desde la maqueta digital y/o imagen real aumentada de las fases de ejecución de las obras, para poder cuantificar potenciales impactos o vicios ocultos, en el mismo momento en el que se ejecuta la obra, para solventarlos sobre la marcha. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- La obra constará de 10 fases para la construcción del nuevo barrio y de los edificios que se construyan fueran del barrio. Una vez asignada la obra a la empresa constructora, ésta deberá ejecutar cada edificación en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde que se le ha adjudicado.
- El Ayuntamiento exigirá y comprobará previamente y cada año que las empresas constructoras a las que se haya adjudicado las obras de la reposición dispongan de las pólizas de seguros correspondientes obligatorias según la legislación, y facilitará dicha información a las/os

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 27153
REGISTRO GENERAL
19/02/2020 08:16
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad11131710607e40ae020809x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://selectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=-0006754ad11131710607e40ae020809x>

145

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

propietarias/os de las nuevas edificaciones, por cualquier deficiencia o daño que pueda producirse tras la construcción de las mismas.

Para el procedimiento de mudanzas a nuevas viviendas o locales:

- El Ayuntamiento correrá mediante subvenciones con los gastos de la mudanza de los propietarios/as de las nuevas viviendas o locales, solamente en aquellos casos en los que atendiendo a sus ingresos económicos (si son bajos) y circunstancias, sea necesario; para lo cual se elaborará un estudio socio-económico. El resto de propietarios/as deberán abonar sus mudanzas.

Para el procedimiento de pago de gastos en las nuevas condiciones:

- El Ayuntamiento colaborará por la vía del IBI social y la subvención del pago de la toma del agua y la luz, ..., para prestar la ayuda a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico. El resto de propietarias/os deberán abonar sus propios gastos. Igualmente, los ingresos por alquiler de locales del Ayuntamiento se destinarán a los gastos de las comunidades de propietarias/os.

Para el procedimiento de formación de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en posibilitar prestar dicha formación, si bien habrá que decidir sobre qué materias en concreto, y qué prioridades.

Para el procedimiento de capacitación laboral de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación e impartición de talleres formativos y de empleo para la capacitación laboral de vecinas y vecinos en materias relativas a la creación y mantenimiento del nuevo barrio. Habrá que decidir en la Mesa de Seguimiento sobre qué materias concretas pueden impartirse los cursos.
- El Ayuntamiento colaborará para tratar de convenir un cupo o porcentaje de personas en paro del propio barrio -que ya estén capacitados por experiencia previa o se capaciten con los talleres formativos y de empleo-, para que sean contratadas para la construcción del nuevo barrio. Habrá de tenerse en cuenta la legislación en materia de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad11f13171c607e4d0ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c
-0006754ad11f13171c607e4d0ae02080ex

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

contratación de personal laboral, para no generar discriminación por razón de origen.

Para el procedimiento de fomentar la participación vecinal:

- El Ayuntamiento colaborará –a través de sus Concejalías correspondientes- en la financiación y realización de actividades culturales en el barrio (conciertos de música al aire libre, realización de obras de teatro, cine al aire libre, fiesta del barrio, ...).

Para el procedimiento del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y de la resolución de los problemas y las nuevas situaciones que se presenten en el futuro:

- Las Mesas de Seguimiento y Técnica seguirán estando en funcionamiento durante todo el proceso de la reposición, encargándose de esta tarea – cada una con la función que ya tiene-.
- En caso que el Ayuntamiento o algún colectivo social considerase que alguno de los acuerdos tomados es inviable técnica, ecológica o económicamente, deberá informar de ello a la Mesa de Seguimiento, justificando el motivo, para posibilitar buscar soluciones alternativas consensuadas, e informarse de ello a las/os vecinas/os.
- En los temas donde no se ha alcanzado acuerdos y/o en los nuevos que puedan surgir y donde no se logre acuerdos en un futuro, cada parte (Ayuntamiento, colectivos sociales y propietarias/os, o terceros) hará lo que considere más legítimo para sus intereses, si bien tratarán de encontrar soluciones alternativas antes de emprender la vía judicial.
- En caso que algún tema o todo el plan se llegara a judicializar, habrá que valorar si se puede buscar una solución alternativa para continuar con la ejecución del proyecto por aquellas fases donde no exista problema, y en caso de no ser posible, habrá que esperar a la decisión judicial para ver qué pasos dar, informándose de ello a las/os vecinas/os.
- En caso que se dictase una resolución judicial y fuese firme, y a consecuencia de la misma, hubiese de modificarse el proyecto del Plan Parcial, se informará de ello a las/os vecinas/os, y se buscará una solución alternativa.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 27153
REGISTRO GENERAL
19/02/2020 08:16
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad11f3171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=0006754ad11f3171c607e40ae02080ex>

149

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

- Para cualquier tema que no conste expresamente en los acuerdos alcanzados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los acuerdos concretos que se puedan establecer en un futuro.
- Cualquier tema donde se logre alcanzar nuevos acuerdos en el futuro, se irán incorporando a estas "Conclusiones" mediante Anexos, y en el momento en que la Mesa de Seguimiento decida, solicitará al Ayuntamiento que, previa aprobación en el Pleno Municipal, los publique en el boletín oficial correspondiente y los someta al trámite de alegaciones públicas, para contar con la opinión de las/os vecinas/os.
- Si el Ayuntamiento o algún colectivo social del barrio que formen parte de la Mesa de Seguimiento no aceptase las "Conclusiones", se hará constar en el acta de la reunión expresamente y la Mesa de Seguimiento decidirá qué hacer con las mismas.
- Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobase estas "Conclusiones", o las aprobase, pero no las sometiese al trámite de información pública para alegaciones o de consulta popular, la Mesa de Seguimiento -y/o individualmente las entidades que formen parte de la misma-, no considerará legitimado, ni validado el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



[Handwritten signature]
 La/El Secretario
 de la Comisión

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

ENTRADA

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://reletronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f131716b07e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=Q006754ad11f131716b07e40ae02080ex

2020 - 27153

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTOS DEBATIDOS. DONDE NO HAY ACUERDO:

- La edificación de viviendas dentro de uno de los campos de fútbol del barrio de Las Reñoyas.
- La exclusión o no del proceso de reposición de las viviendas más cercanas a la Ctra. Gral. del Norte.
- Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac.
- Orientación de los edificios a reponer en la Carretera General del Norte.

ASUNTOS PENDIENTES DE DEBATIR, DONDE AÚN NO HAY ACUERDO:

- Cuadro de superficies.
- Sombras y luces de edificios.
- Precisar los recorridos peatonales fundamentales y sus condiciones de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Definir en el Plan Parcial las características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



0006754ad11f13171c6b7e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=0006754ad11f13171c6b7e40ae02080ex>

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

153

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión



Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c=sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex>

2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0000754ad10c150292407e41a80200dc1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 también el Código Seguro de Verificación en:
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=s-0000754ad10c150292407e41a80200dc1>

Código seguro de Verificación : GEISER-8155-68f1-00d2-4f5a-b596-dc1f-1e89-f1f8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



SERVICIOS COMUNES

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
 de la Comisión



154

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Gral. de la Del.Gob. en Canarias/Subdel. Gob. en Las Palmas - O00001606
 Fecha y hora de registro en: 19/02/2020 14:36:48 (Horario insular)
 Fecha presentación: 19/02/2020 14:34:35 (Horario insular)
 Número de registro: O00001606e2000540843
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: SI

Interesado

NIF: 44308079M Nombre: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono: 625733556
 Canal Notif. Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL LAS REHOYAS Y ARAPILES
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria - L01350167 / Entidades Locales
 Ref. Externa:
 N°. Expediente:

Adjuntos

Nombre:
 Tamaño (Bytes):
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-21f7-fc9e-feef-4d97-98c4-0f1b-1e86-6f5d
 Hash: cea7097d3ee8344511244c16ac03602dc0bd9bf0dfda6359a85729dacf42f2cbd9ab8e9ae8b3c5ee0d8962eaca5ce979f051e5ba5757c68818ca106a82300265
 Observaciones:

La Oficina de Registro Reg. Gral. de la Del.Gob. en Canarias/Subdel. Gob. en Las Palmas declara que las imágenes electrónicas anexas son imagen fiel e integra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8155-68f1-00d2-4f5a-b596-dc1f-1e89-f1f8	19/02/2020 14:36:48 (Horario insular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00001606e2000540843	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 32355/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión**ORVE ELL****Titular o interesado**

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES PLAN PARCIAL LAS REHOYAS
- ORVE 0843-7205

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de febrero de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2



G006754ad10c150d1f007e4321020c0cn

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

2020 - 29411
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 21/02/2020 12:12

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



De/El Secretario
 de la Comisión



G006754ad10c150d1f07e432f020c0c0n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 ante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=G006754ad10c150d1f07e432f020c0c0n>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 29411 21/02/2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 21/02/2020, a las 12:12 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 29411

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 21/02/2020 12:12:00

Nº Solicitud: 2020-32355

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1DOMINGOLUISGALVANBETANCOR1.pdf - BE221E24AA843468D1A4DCF624809B5ABDDA819D
- 0JustificanteCSVO00001606e20005408431.pdf - D442708CE909F9D0896DAC8D88D2A68DC296578B
- Solicitud - Instancia.pdf - 3462E135FF2C2FC8780566650C52F39E0912B69E

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión-Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

W006754ad127150c20107e42e1020c0cc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad127150c20107e42e1020c0cc>

2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Si no. habría que valorar ubicarlo fuera del barrio --en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-. en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- El Ayuntamiento trate de buscar una solución consensuada con aquellas/os vecinas/os propietarias/os que no quieran la reposición de sus viviendas, para lo cual, el Ayuntamiento debiera tener en cuenta la opinión de dichas personas, de cara a saber si son o no opiniones mayoritarias o minoritarias en cada bloque de viviendas y en cada tramo de urbanización (por manzanas o incluso, por la promoción de viviendas a las que pertenece según su construcción); así como realizar en los bloques de viviendas donde pueda haber una opinión mayoritaria de propietarias/os en contra de la reposición, los correspondientes informes técnicos para saber el estado en que se encuentran dichas edificaciones y si pueden o no acogerse a un proceso de rehabilitación (mejoras de las actuales edificaciones), sin necesidad de la reposición a nueva.

Y que se pueda permitir la permuta para el acceso a una nueva vivienda del Plan de Reposición a aquellos propietarios/as que si quieren la reposición, pero son minoría en los bloques de viviendas donde pueda ser mayoritaria la opinión en contra de la reposición, quedándose el Ayuntamiento con la vivienda de dicho propietario/a en la actual edificación.

La opción de la rehabilitación ("mejoras de las actuales edificaciones") nunca fue planteada por el Ayuntamiento a las/os propietarias/os cuando realizó sus encuestas, solo ofreciendo la posibilidad de la reposición ("vivienda nueva").

Todo ello con el ánimo de tratar de que no se bloquee el proceso de reposición al resto del barrio donde sí pueda ser mayoritaria la opinión a favor de dicho proceso, para no demorar los trámites a estas/os vecinas/os.

12.- El Ayuntamiento dé una respuesta motivada y por escrito informando si asume o no, total o parcialmente, estas alegaciones.

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- Aportar ideas concretas de mejora al proceso del Plan de Reposición para que se tengan en cuenta en los sucesivos trámites del procedimiento.

Aunque ahora se abre un nuevo período desde el inicio para el proceso del Plan Parcial, es necesario recordar que el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular para saber la opinión de las/os vecinas/os, y que lo que hasta ahora se ha hecho es solo una "consulta" (a modo de encuesta), sobre algunas cuestiones, pero no sobre el conjunto de la propuesta final que finalmente se apruebe como Plan Parcial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2020.

Firma

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020 3



Le/El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c
sv=U006754ad139150098207e405f020c0b0

2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

CONCLUSIONES DEL DEBATE PARTICIPATIVO VECINAL SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES 12/03/2019

u006754ad139150098207e4d05f020c0b0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=u006754ad139150098207e4d05f020c0b0>

A modo de introducción y compromiso con los acuerdos alcanzados:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa a las/os vecinas/os de los barrios de Las Rehojas y Arapiles sobre las "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehojas-Arapiles".

Estas "Conclusiones" surgen del debate mantenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las/os vecinas/os y sus colectivos sociales desde el año 2012, y han sido redactadas directamente por éstas/os, y acordadas por la Mesa de Seguimiento.

Ese año 2012, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, -tras haber ido entregando (desde principios de la década de 2000) las escrituras de propiedad de las viviendas del Patronato (que era uno de los compromisos adquiridos)-, reabrió el debate sobre la reposición, tras la aprobación de las Directrices de la Ordenación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehojas-Arapiles", y realizar una Encuesta a propietarias/os para saber su opinión y expectativa.

Entre finales de 2015 y principios de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planteó a las/os vecinas/os del barrio y sus colectivos sociales abrir un debate para que la propuesta del proyecto urbanístico elaborado por el Ayuntamiento fuese participado y enriquecido con las ideas de aquéllos.

En abril de 2017, se aprobó la constitución de una Mesa de Seguimiento y una Mesa Técnica para canalizar dicho debate, sirviendo como documento base el aportado por uno de los colectivos vecinales bajo el título "Una propuesta vecinal para el barrio de Rehojas-Arapiles" -aprobado en una Asamblea Vecinal-, y marcándose como objetivo llegar a un documento final que recogiese los acuerdos y desacuerdos entre el Ayuntamiento y las/os vecinas/os. El haber contado desde el inicio con un documento elaborado por las/os propias/os vecinas/os -que reflejaban sus demandas e inquietudes-, ha posibilitado centrar el debate en temas concretos.

Desde entonces, se han realizado varias reuniones de dichas Mesas, así como Asambleas Vecinales, y se ha ido informando al vecindario de los contenidos de aquellas mediante la publicación de las actas.

Al mismo tiempo que se ha venido dando el debate, las/os técnicos del Ayuntamiento han venido realizando determinados trabajos, tanto desde el punto de vista urbanístico (propuesta de proyecto de barrio), como desde el punto de vista social (dos encuestas en 2017 y 2018, y el censo en 2018).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Do/El Secretario
de la Comisión

0006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicalapalmasgc.es/Validoc/index.jsp?cSV=0006754ad139150098207e405f020c0b0>

2020 - 29411
REGISTRO GENERAL
21/02/2020 12:12
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Con el debate se ha tratado de ir buscando soluciones y acuerdos por consenso general –sin necesidad de mayorías y minorías-, mediante la participación vecinal, a la propuesta inicial de proyecto urbanístico aportada por el Ayuntamiento en el año 2016.

Hemos de reconocer que el debate ha tenido diversos momentos, con altibajos y críticas, y que se ha demorado más tiempo del que se había marcado como objetivo. Tampoco hay muchas experiencias previas en las que apoyarse.

Sin embargo, hemos logrado alcanzar acuerdos por consenso general en la mayor parte de los temas tratados; si bien en algunos de ellos, ha sido por tener que cumplir con determinadas obligaciones legales (por ej. el pago de una parte del importe de la nueva vivienda por las/os vecinas/os propietarias/os).

Y en otros asuntos no se ha logrado alcanzar acuerdo. Por ejemplo, no hay acuerdos en el tema de la construcción de la edificación de viviendas dentro del Sistema General del Parque de Las Rehojas; o en el tema de si se debe excluir o no de la reposición a las viviendas más cercanas a la Carretera General del Norte.

No obstante, sí podemos decir que el debate sobre los temas más importantes está concluido, aunque queden aún asuntos que tratar o pueda tener que modificarse más adelante alguno de los acuerdos tomados –a ser posible, de forma consensuada-, si no fuera viable técnica o económicamente –por lo complejo que supone un proyecto de estas características-, donde el debate no se cerrará definitivamente hasta estar construido totalmente el barrio y las edificaciones que se hagan fuera del mismo. De ahí que las Mesas de Seguimiento y Técnicas, seguirán funcionando hasta que no esté ejecutada toda la obra de la reposición.

Pero de momento, estas son las “Conclusiones” del debate, y el Grupo de Gobierno Municipal se compromete a incorporar dentro del Plan Parcial de Reposición de “Rehojas-Arapiles” estas ideas en las que ha habido acuerdo. Para ello, convocará un Pleno Municipal y tratará de buscar su aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que las/os vecinas/os tengan un compromiso político y jurídico de esta institución pública, que garantice y dé seguridad de que se respetarán dichas ideas acordadas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de “Rehojas-Arapiles”. Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/E/Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

Posteriormente, estas "Conclusiones" –una vez aprobadas por el Pleno Municipal- serán sometidas a consulta popular o al trámite de información pública para alegaciones de las/os vecinas/os del barrio, para que sean conocidas por éstas/os y puedan igualmente opinar indicando su decisión de si las aceptan o no, y si tiene el respaldo mayoritario (al menos, el 60%) de las/os vecinas/os del barrio, se entenderá aceptada por éstas/os, dejándose abierta a quién no las acepte, la posibilidad de acudir a otras vías, si lo considera oportuno.

En el año 1999, las/os vecinas/os marcaron el camino al Ayuntamiento aportando una serie de demandas de cómo quería que fuese el futuro barrio.

Hoy, el Grupo de Gobierno quiere continuar la tarea que ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijó, cuando aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del 28 de Mayo de 1999, con el apoyo de todos los grupos políticos, tres mociones que recogían las fórmulas de actuación para la reposición en los barrios de Las Rehojas y Arapiles, comprometiéndose a incorporar a la redacción del PGOU las consideraciones que fueron expuestas a través de alegaciones ciudadanas a dicho Plan General, que surgieron del debate vecinal, tras varias reuniones con los vecinos, diversas circulares informativas y una carta personal del Alcalde.

No queremos dejar de recordar que desde el año 1991, los barrios de Las Rehojas y Arapiles fueron reconocidos por el Ministerio de Fomento como Área de Estadística Vulnerable –AEV-.

Sabemos que un proceso de estas características conlleva una gran incertidumbre para las/os vecinas/os afectados, y trataremos de ir despejando dichas incertidumbres a medida que se vaya haciendo realidad el futuro barrio.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria agradece el trabajo y el esfuerzo a todas las personas y colectivos del barrio, técnicos, y quienes de una u otra manera se han implicado en este debate participativo.

Esperamos y deseamos cumplir con las expectativas de las/os vecinas/os de Las Rehojas y Arapiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ACUERDOS ALCANZADOS:**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:****Cambiar el barrio para cambiar las condiciones de vida:**

La renovación del barrio tendrá que **posibilitar los siguientes objetivos:**

- el desarrollo de una vida digna en las viviendas y los edificios, con espacio suficiente y materiales de buena calidad, y con servicios comunitarios (ascensor, medidas contra incendios, ...).
- el desarrollo urbano y ecológico sostenible, intentando armonizar el elemento "cemento" –ciudad- y el elemento "vegetación" –campo-dentro del barrio.
- el desarrollo de la participación social de las vecinas y los vecinos en el uso y gestión de las infraestructuras sociales (centro cívico, aparcamientos colectivos, ...).
- el desarrollo productivo socio-cultural y económico (creación de talleres y/o grupos socioculturales –teatro, música, ...-, cooperativas para la gestión de determinados servicios –guarderías, tratamiento de residuos domésticos, ...-, mantenimiento de comercios actuales y creación de otros nuevos, ...), para lo cual, el Ayuntamiento colaborará, si bien deben ser los propios vecinos/as quienes decidan sobre ello.
- el desarrollo creativo, recreativo, saludable y de ocio en el espacio público (canchas deportivas, zona habilitada para asaderos, algún tipo de infraestructura o espacio con el elemento "agua", huerto de gestión comunitaria, ...).

Los **criterios** seguidos para alcanzar dichos objetivos son:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El derecho a disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada, funcional, sencilla y cómoda, que proporcione bienestar y calidad de vida a sus residentes, así como el deber de conservarla.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano.
- La consecución de la inclusión social: integración, cohesión y justicia social, materializando la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas en todas las dimensiones sociales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

- La consecución de la accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- La consecución de una movilidad sostenible, disminuyendo los efectos negativos del automóvil.
- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La definición de propuestas concretas asumibles económicamente, tanto por las Administraciones públicas actuantes, como por la población residente.

PROPUESTAS COMUNES Y GENERALES RESPECTO A LA URBANIZACIÓN, LAS EDIFICACIONES Y LAS VIVIENDAS:

Defendemos una labor rigurosa y exhaustiva de control técnico:

- Control riguroso y exhaustivo de carácter técnico de las obras que se proyecten y ejecuten, para obtener resultados satisfactorios del conjunto de la actuación tanto a nivel urbanístico como edificatorio.
- Disponibilidad de los medios técnicos y humanos precisos, y disponibilidad económica y temporal necesaria, para realizar el control referido a los siguientes aspectos:
 1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
 2. Cuidado y esmero durante la redacción del proyecto en el diseño de los espacios y elementos urbanos y edificatorios.
 3. Correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones durante el desarrollo de las obras.
 4. Calidad y certificaciones de los materiales y productos de construcción, realizando los ensayos y pruebas precisas en su caso.
 5. Coordinación de los equipos profesionales encargados de proyectos y labores especializadas: estructuras, instalaciones, topografía, geotecnia, impacto ambiental, control de calidad, jardinería, etc.
 6. Gestión de residuos derivados de la demolición de la urbanización y la edificación del barrio, y los generados por las propias obras de las nuevas construcciones e instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Un barrio pensado para las personas (movilidad sostenible):

- Espacios públicos amplios y de fácil acceso y conexión desde las viviendas.
- Generar el máximo de recorridos peatonales y ciclables en el barrio.
- Equipamientos sociales suficientes (vecinal, cultural, juvenil, deportivos, mujeres, pensionistas, ...).
- Espacios libres y vegetación abundante. Carriles bici en el barrio.
- Barrio accesible en su totalidad, con recorridos adaptados para las personas con movilidad reducida.
- Diseño de los recorridos peatonales interiores y con el tejido urbano colindante favoreciendo y dando continuidad, prioridad, comodidad y seguridad a los desplazamientos a pie. Requieren específicamente tratamientos singulares los trayectos dirigidos a las paradas de transporte público y los centros con edificios públicos (colegio, ...).
- Diseño en detalle y generosidad de las paradas de transporte público de forma que no supongan un obstáculo en los recorridos peatonales, ni para otros medios de transporte y se conviertan en áreas de espera amable.
- Concebir un esquema del viario rodado que evite la perturbación del espacio público por parte de los vehículos motorizados y priorizando el transporte público colectivo.
- Disponer medidas de calmado o templado del tráfico dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos a motor.
- Evitar el diseño de vías con excesiva línea de aparcamiento continuo entre el espacio rodado y el peatonal. La disposición sistemática de parterres arbolados cada cierto número de plazas puede suponer un criterio de ordenación a considerar.
- Prever espacios para el acceso y aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA URBANIZACIÓN**Un barrio ecológicamente sostenible**

- Barrio de tráfico peatonal, en su mayor parte.
- La calle Santa Luisa de Marillac pasa a ser una vía de doble sentido (con un carril para cada sentido), que dispondrá de algunos aparcamientos al aire libre en sus márgenes, y se elimina la calle La Paloma.
- Se tratará de aminorar los desniveles actuales del barrio con caminos peatonales acordes para ello.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

- **Parque urbano:**
 - Será amplio en extensión y situado en el centro del conjunto residencial, concentrará la mayor parte de los espacios libres, y con las mejores condiciones de accesibilidad desde las viviendas.
 - Tendrá espacios de alto valor ambiental, con arboleda, espacio con elemento de agua, huerto comunitario, y espacios de usos colectivos diversos (juegos, deportes, ocio, festividades, asaderos, zona de venta dominical de los productos del huerto comunitario, pipi-can...), y estará conectado en continuidad y al mismo nivel de altura con el actual Parque de Las Rehojas.
 - Ubicará los edificios destinados a los servicios colectivos (sociales, culturales, asociativos, religiosos, ...) y algunos locales comerciales, en comunicación directa con dicho parque.

- **Edificaciones:**
 - Equipamientos suficientes en un Centro Cívico Multiusos (guardería, club de pensionista, casa de la mujer, casa de la juventud, casa de la cultura, auditorio, biblioteca, asociación de vecinos).
 - Canchas deportivas para las distintas modalidades y para las distintas edades.
 - Pequeño escenario fijo y graderío para actuaciones musicales y de otro tipo.
 - Edificios de viviendas, bordearán el parque urbano, y tendrán las condiciones más similares de accesibilidad, y aprovecharán los desniveles del terreno del barrio para crear accesos desde los distintos pisos al espacio público.
 - Edificios de servicios colectivos y locales comerciales, estarán en el centro del parque urbano, en un corredor desde el Parque de las Rehojas hasta el final de la actual C/Sta. Luisa de Marillac. Igualmente, existirán locales comerciales en otras zonas del barrio (en las plantas bajas de determinados edificios de viviendas).
 - Aparcamientos colectivos, unificados, gestionados telemáticamente para su aprovechamiento intensivo.
 - Gasolinera, estará ubicada en el terreno que separa la Carretera General del Norte de la C/ Calzada Lateral del Norte.
 - Huertos urbanos comunitarios vinculados a cada edificio de viviendas, a ras de suelo.

- **Infraestructuras civiles:**
 - Carreteras, con buenas conexiones del barrio con el resto de la ciudad (Ciudad Alta, Circunvalación y parte baja de la ciudad).
 - Carriles bici.
 - Red de suministro de energía eléctrica.
 - Red de abastecimiento de aguas, de saneamiento de aguas fecales y pluviales de buenas condiciones.
 - Red de telecomunicaciones y red de hidrantes contra incendios.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=U006754ad139150098207e405f020c0b0>

U006754ad139150098207e405f020c0b0

- Red de alumbrado público, con criterios de iluminación óptima, eficiencia energética, durabilidad y nula obstaculización de movilidad urbana.
- Aceras amplias con adoquines u otro tipo.
- Caminos, rampas y escaleras de acceso desde edificios de viviendas al parque urbano.

- **Mobiliario urbano:**

- Dotación desde la redacción del proyecto de diseño de mobiliario urbano anti-vandálico, duradero y suficiente, que cualifique los espacios de forma coherente con elementos tales como bancos, papeleras, pérgolas, bolardos, marquesinas de paradas, barandillas en su caso, etc.

- **Señalizaciones:**

- Dotación de una completa y correcta señalización viaria horizontal y vertical.

- **Transporte:**

- Prioridad del transporte público en el barrio, para lo cual se deberá realizar un estudio de las líneas de guaguas, de cara a mantener y mejorar la conexión con el barrio.

- **Arboleda en aceras:**

- Disponer de alineaciones sistemáticas de árboles en las aceras de toda la urbanización.
- Se precisa la interrelación con personal técnico cualificado de Parques y Jardines del Ayuntamiento desde el estado de ideas previas.

- **Contadores eléctricos individuales:**

- Instalación en todos los edificios contadores eléctricos individuales, informando la compañía suministradora de las ventajas del sistema y la conveniencia del consumo de electricidad de manera responsable.

- **Puntos de recarga de energía de vehículos eléctricos:**

- Instalación en los aparcamientos colectivos y de cada edificio de viviendas.

- **Punto limpio:**

- Instalación de un espacio para la recogida de material de desecho en el barrio.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 29411 21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



U006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c>
sv=U006754ad139150098207e405f020c0b0

GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS COLECTIVOS:

- **El parque urbano:** la propiedad y su gestión será del Ayuntamiento, en las tareas de limpieza; cuidado y reposición de arboleda, mobiliario urbano, alumbrado público, espacio de "agua", zona de asadero y canchas deportivas; zona de graderío y escenario, ...; concesión de licencias para realizar asaderos, y cuantas otras tareas pueda conllevar el mantenimiento de un espacio de estas características.
- **El centro cívico multiuso:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien cederá su gestión a las/os vecinas/os.
- **Los aparcamientos colectivos:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien puede ceder su gestión a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y las plazas las podrá vender, alquilar o alquilar con opción de compra. Pero el Ayuntamiento no puede enajenar o ceder el uso del recinto de los aparcamientos colectivos a una empresa, sin el consentimiento de las/os vecinas/os, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto), en caso de querer ser vendido el recinto por parte del Ayuntamiento.
- **Locales comerciales:** la propiedad será del Ayuntamiento, salvo de los locales comerciales que tengan titulares (propietarias/os) en la actualidad, que seguirán siendo propiedad de éstas/os -con los requisitos y limitaciones que se establezcan, según a qué modalidad de régimen de propiedad libre acceda-. El Ayuntamiento puede ceder la gestión de los locales comerciales de su propiedad a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y no se podrá enajenar dichas propiedades por parte del Ayuntamiento, sin el consentimiento previo de los vecinos/as, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto) en caso de querer ser vendido el local por parte del Ayuntamiento.
- **Edificios de viviendas:** la propiedad será de los titulares (comunidad de propietarias/os) de las nuevas viviendas y de quienes tengan en propiedad locales comerciales, aparcamientos y trasteros en sótano – en la cuota parte que dispongan, y con los requisitos y limitaciones legales que se establezcan-, y se constituirán las correspondientes comunidades de propietarias/os por cada edificio, con base a la normativa legal vigente, y con el funcionamiento establecido en la misma.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



U006754ad139150098207e405f020c0b0

- **Administración de los espacios colectivos:**
 - El Ayuntamiento puede ayudar a los vecinos/as para posibilitar el proceso de elección de un administrador único para todas las comunidades del barrio –siempre que éstos/as lo acepten-, para lo cual sería recomendable que se hiciese mediante concurso público, en el que concudiesen administradores profesionales.
 - Si no funcionase o no fuese viable la existencia de un único administrador para todo el barrio, para el caso de los espacios colectivos -salvo los edificios de viviendas (con o sin los locales comerciales)-, el Ayuntamiento asumirá dicha administración, pudiendo hacer un proyecto de economía cooperativa para tratar de ceder la gestión a una cooperativa (estudiándose previamente si sería o no viable esta alternativa). En el caso de los edificios de viviendas, si no hubiese administrador único, cada comunidad de propietarios/as podría tener su propio administrador.
- **Propiedad del suelo:**
 - El Ayuntamiento es el propietario del suelo de todos los espacios colectivos (salvo del suelo de los edificios que se construyan, que será propiedad de sus titulares), y se recogerá una cláusula en el proyecto o en el documento que corresponda, para que dicho suelo no sea enajenado a terceros durante un plazo de 100 años, con el fin de evitar futuras situaciones de especulación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES:

Edificios sociales y comerciales en el centro del barrio

- Edificios ubicados principalmente en el centro del barrio con una comunicación directa al parque urbano.
- Debajo de dichos edificios existirá un aparcamiento colectivo, con un nº de plazas reservadas para los vecinos/as del barrio, y otras a las que podrán acceder quienes vengan al barrio a trabajar, comprar o visitar; y una zona habilitada para la carga/descarga de mercancía para los locales comerciales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

- Edificios comerciales, edificios sociales de diverso tipo (parroquia, club y asociación de vecinos) y colegio, cuyos propietarios/as deberán negociar sus características con el Ayuntamiento. No obstante, como mínimo deberán tener las mismas características y condiciones actuales. Los propietarios actuales de locales comerciales y sociales deberán abonar las mismas cantidades que tengan que pagar los propietarios de las viviendas por la reposición, según la modalidad del régimen de propiedad libre a la que accedan. En el caso de los locales comerciales, se dará la posibilidad de que los propietarios puedan elegir dicho local. En el caso del local de la Asociación de Vecinos no deberá abonar dicha cantidad, dado que el local es del propio Ayuntamiento en la actualidad.
- Centro cívico multiuso con los metros cuadrados suficientes y distintos locales dentro del mismo, y lo suficientemente amplio para las reuniones y actividades vecinales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS:

Edificios de viviendas productivos y con mínimos gastos

- Edificios con criterios que generen estéticas más amables, de mayor calidad, variedad y valor arquitectónicos, y no el típico "bloque de viviendas".
- Edificios pensados para reducir al mínimo los gastos de comunidad y para generar ingresos extras a la comunidad.
- La altura de los edificios en el barrio oscilará entre las 5 y las 8 plantas de viviendas (sin contar la planta de locales comerciales —en aquellos que dispongan de éstos—), y habrá excepcionalmente un edificio de 10 plantas junto al Centro Cívico Multiuso. Y cada planta tendrá 4 viviendas.
- La altura de los edificios fuera del barrio oscilará entre las 3 y las 8 plantas, e igualmente cada planta tendrá 4 viviendas.
- Accesos peatonales (pasarelas) entre edificios —donde se pueda—, pero no en todas las plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



De/El Secretario
de la Comisión

2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



U006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

visitante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c
SV=U006754ad139150098207e405f020c0b0

2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

173

- Edificios con planta baja para aparcamientos (en semisótanos),
- Algunos edificios tendrán locales comerciales en planta baja (a nivel de calle).
- Edificios construidos con arreglo a la normativa legal (Código Técnico de la Edificación), empleando criterios de mayor calidad en la construcción (materiales, tipo de edificación, impermeabilización, eficiencia energética, canalizaciones de agua de alcantarillado, ...).
- Cada edificio dispondrá de escaleras y se intentará —donde se pueda— que cada dos o tres edificios compartan el mismo ascensor; en cuyo caso, el gasto de dicho ascensor será mancomunado por tantos edificios que utilicen el mismo, salvo que solo sea viable técnicamente tener un ascensor por cada edificio.
- Cada edificio dispondrá en la azotea de un espacio habilitado para los usos que les pueda dar la comunidad, y dispondrán de paneles solares comunitarios para calentar agua (sin acumuladores —aunque con una preinstalación, para que se puedan colocar éstos si se quisiese—, y con contador individualizado por cada vivienda, y cuyo mantenimiento irá de cargo de la comunidad), sistema fotovoltaico para alumbrado comunitario, y canalización específica de recogida de agua de lluvia.
- Determinados edificios o la conexión entre edificios determinados podrán ser abiertos para tráfico peatonal bajo los mismos, si fuese viable técnica y económicamente.
- Cada edificio dispondrá de un espacio de reducidas dimensiones, a modo de despacho u oficina, para guardar la documentación relativa de la gestión de la comunidad; o en caso de no ser posible, pues de un armario empotrado de ciertas dimensiones para la guarda de dicha documentación.
- Cada comunidad será quien decida el color que quiera para su edificio, salvo que se delegue dicha decisión en una mancomunidad de comunidades —en caso que ésta se constituyese—.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS VIVIENDAS:**Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares, y pensadas para el clima de Canarias**

- Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares. Habrán viviendas de 60 m2 útil con 2 dormitorios, viviendas de 67 m2 útil con 3 dormitorios, y viviendas de 70 m2 útil ó más m2 útil.
- Viviendas bien orientadas, soleadas y ventiladas.
- Viviendas que faciliten la privacidad de sus habitantes, con aislamiento térmico y acústico, iluminación, ventilación y espacio suficiente.
- Viviendas con uno o dos baños, una cocina, un salón-comedor, un cuarto trastero en sótano y un cuarto de servicio (para lavar y tender la ropa al aire libre).
- Viviendas con habitaciones amplias, y serán –donde se pueda- de 2,00 x 3,00 metros libres sin resaltes provenientes de elementos estructurales o de las instalaciones, principalmente para niños/as, para facilitar el estudio y desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas.
- Viviendas que posibiliten la separación de residuos domésticos reciclables.
- Viviendas con persianas, lamas o paneles en huecos de las ventanas, para la protección solar, incorporados a la obra de fábrica exteriores al acristalamiento y con posibilidad de graduación, para el aislamiento térmico y acústico, la protección del viento y la lluvia, y el mantenimiento de una misma estética para todas las ventanas del edificio.
- Viviendas con instalación de plato de ducha en el baño, para el ahorro en el consumo de agua y la supresión de barreras arquitectónicas, y la posibilidad de accidentes.
- Viviendas con accesorios de maniobra de puertas, ventanas y piezas higiénicas del baño con mecanismos ergonómicos de palanca.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



Y/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

175

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS APARCAMIENTOS:**Aparcamientos suficientes**

- Dotación de aparcamientos suficientes, en superficie y en interior. En cada edificio de viviendas habrá un aparcamiento por cada vivienda construida, y en el resto del barrio habrá un aparcamiento por cada 100 m2 de espacio libre.
- Sistema de gestión eficaz, que aproveche al máximo las plazas de aparcamiento.
- Priorizar los aparcamientos colectivos, de uso múltiple y aprovechamiento intensivo.
- Los **aparcamientos colectivos** se intentarán construir aprovechando las zonas de las laderas del barrio, así como debajo de los edificios de servicios colectivos y comerciales (Centro Cívico, ...), y debajo del nuevo parque (en el centro del barrio) –aunque habrá de concretarse si justo encima de este último habrá zona verde o canchas deportivas o ambas cosas-.
- Los **aparcamientos en interior de edificio**, estarán en semisótano y al menos habrá una plaza por vivienda. Serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá venderlos, alquilarlos, o alquilarlos con opción de compra.
- Los **aparcamientos en superficie a pie de carretera**, serán gratuitos, aunque con plazas limitadas, en función de la superficie donde poder construirlos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



U006754ad139150098207e405f020c0b0

CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES:**Condiciones y derechos y obligaciones generales:**

- Cambio de vivienda/local y escritura antigua por vivienda/local y escritura nueva, según una de las dos modalidades a las que se puede acceder.
- Las llaves de las nuevas viviendas y locales, y las escrituras, se entregarán con anterioridad al desalojo de las antiguas viviendas y locales.
- El pago del precio que corresponda al propietario/a por la nueva vivienda o local y cualquier otra mejora (trastero en sótano, aparcamientos, ...) podrá fraccionarse.
- El Ayuntamiento está obligado a reponer a cada propietaria/o, la vivienda o local que haya de sustituir, con independencia del número de viviendas o locales que pueda tener en la actualidad el mismo propietario/a, -el cual tiene derecho a la reposición de las mismas, al verse forzado a ella-, y será el titular del mismo número de viviendas o locales nuevos que se le repongan, tal y como existe en la actualidad.
- En el nuevo barrio serán realojadas la mayor parte de las familias (1.914).
- Fuera del barrio serán realojadas el resto de las familias (644) –las que voluntariamente decidan irse del barrio- en las siguientes zonas de la ciudad:
 - A) Zona Hospital Dr. Negrín (C/ Dr Alfonso Chiscano Díaz, 22): 4 bloques con 152 viviendas, de 6 a 8 plantas
 - B) Zona Lomo Apolinario (C/ Pino Apolinario, 95, frente al Centro Cívico): 1 edificio de 15 viviendas, de 3 plantas, bajo residencial.
 - C) Zona Escaleritas (C/ Concejal García Feo, 32, próximo al Pepe Gonçalves): 2 edificios con 35 y 130 viviendas, de 7 y 8 plantas.
 - D) Zona de Las Torres-Siete Palmas (Avda. Pintor Felo Monzón, 16): 1 edificio de 34 viviendas, de 6 plantas.
 - E) Zona Tamaraceite Sur (próximo a C.C. Los Alisios): 2 edificios de 70 y 101 viviendas, de 5 y 6 plantas, bajo residencial.
 - F) Zona Arenales (C/ León y Castillo, 95, próximo a Plaza de La Feria): 1 edificio de 27 viviendas, de entre 4 y 7 plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Dado que la forma del nuevo modelo de barrio será distinto al actual, no es posible que la ubicación y distribución de los vecinos en las nuevas viviendas sea siempre el más cercano a su localización actual, aunque las distancias no serán muy grandes con respecto a la situación vigente.
- El Ayuntamiento será el propietario de los trasteros en sótano, las plazas de aparcamiento y/o locales comerciales dentro de los edificios de viviendas –salvo de los locales comerciales que ya tengan propietaria/o en la actualidad, que serán de éstas/os, con los requisitos y las limitaciones que se establezcan-.
- El Ayuntamiento cederá una parte de las plazas de aparcamiento y locales comerciales a las comunidades de vecinos/as para su gestión, y para que los ingresos que se obtengan por ellos, vayan destinados a los gastos de las comunidades de vecinos/as.
- Las plazas de aparcamiento y los trasteros en sótano podrán ser compradas aparte, a precio ponderado o tasado por el Ayuntamiento, o bien ser cedidas en alquiler, o en alquiler con opción de compra.
- Coste de estancia fuera del barrio (realojamiento alternativo provisional), si ello fuese necesario, a cargo de los costes de reposición, sin coste alguno para los propietarios/as.
- Las familias podrán acogerse al llamado "IBI Social", si cumplen los criterios para ello.
- El régimen de la nueva vivienda/local será libre. No obstante, habrán dos modalidades:

Modalidad 1 (régimen de propiedad libre plena): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad plena (sin ningún tipo de limitaciones) desde que se le reponga, deberán abonar el importe de los metros cuadrados de más que se le construyan respecto a su actual vivienda o local, a valor de mercado (salvo que se establezca un criterio ponderado o tasado por el Ayuntamiento). Ejemplo: Si hoy alguien tiene una vivienda o local de 52 m2 útiles, y quiere acceder a uno de 67 m2 útiles, deberá pagar solamente los metros cuadrados de más que se le

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



u006754ad139150098207e405f020c0b0

construyan (metros cuadrados contruidos, no solamente útiles), siendo el resto de los 52 m2 útiles financiados por las distintas Administraciones Públicas.

En esta modalidad 1:

- El propietario/a de la vivienda o local podrá venderlo desde que quiera -una vez haya abonado la diferencia de metros cuadrados de más-, a quien quiera -sin la limitación del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento- y por el precio que quiera -sin ningún tipo de limitación-. Y podrá alquilarlo sin ningún tipo de limitaciones.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local antes de haber abonado el importe de los metros cuadrados de más, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos establecidos para el titular fallecido y por el importe que reste abonar de los metros cuadrados de más que se le hayan construido.

Modalidad 2 (régimen de propiedad libre limitada): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad limitada (con una serie de requisitos y limitaciones) desde que se le reponga, deberán pagar por la nueva vivienda o local 300 euros (de 60 m2 útiles con 2 dormitorios), 1.000 euros (de 67 m2 útiles con 3 dormitorios) y 1.300 euros más el importe de cada m2 útil de más (de 70 ó más m2 útiles), y estarán comprometidos durante un plazo de 10 años a no poder vender la vivienda o local, siendo propiedad del titular desde su adquisición, pero teniendo una serie de requisitos y limitaciones legales para la libre disposición de la vivienda/local.

En esta modalidad 2:

- Transcurrido ese plazo de 10 años, la vivienda o local pasa a régimen de propiedad libre plena (sin limitaciones), si bien habrá de solicitarse expresamente al Ayuntamiento la descalificación del régimen de propiedad libre limitada y su recalificación como régimen de propiedad libre plena (sin coste alguno por este trámite), salvo que en el contrato figure una cláusula que establezca que se pasa al régimen de propiedad libre plena de forma automática, sin necesidad de la solicitud previa de descalificación y recalificación, una vez pasados dichos 10 años.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

179

- Durante los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, no se podrá vender la vivienda o local por parte del propietario/a. Una vez pasado dicho plazo, sí podrá venderse libremente, sin ningún requisito o limitación de dicho régimen.
- El Ayuntamiento tendrá el derecho de opción preferente de tanteo y retracto para la compra de la nueva vivienda o local a precio de vivienda libre limitada según valor de catastro, en caso que el propietario/a decida venderla antes de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local dentro de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos y limitaciones establecidos para el titular fallecido y por el tiempo que reste de dicho régimen.
- El Ayuntamiento establecerá una cláusula en el contrato que indicará que se autoriza a aquellas/os propietarias/os que tienen hoy día la vivienda o local en alquiler, puedan seguir manteniéndola en esa situación y por las condiciones contractuales de alquiler actuales ya pactadas entre propietaria/o e inquilina/o. En caso que el/la propietario/o quiera modificar dichas condiciones de alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento su intención de dicho cambio, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen de vivienda libre protegida o similar) al que puede alquilarse –no pudiendo superarse dicho importe- (si éste fuese superior al importe del contrato actual de alquiler; y si fuese inferior, no cabrá posibilidad de modificación de dichas condiciones contractuales pactadas entre propietaria/o e inquilina/o), manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.
- Para el caso que el titular de la nueva vivienda o local quiera ponerla en alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen vivienda libre protegida o similar) al

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

que puede alquilarse –no pudiendo superarse dicho importe-, y manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.

- Una vez transcurrido el plazo de los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, el propietaria/o puede cambiar las condiciones del alquiler libremente, sin los requisitos o limitaciones de dicho régimen.
- Una vez cumplida con las obligaciones de cada una de las dos modalidades (pago de metros cuadrados de diferencia, en la modalidad 1; y pago del importe establecido y plazo de los 10 años sin posibilidad de vender, en la modalidad 2), no hay que devolver ningún tipo de ayuda financiera a ninguna de las Administraciones Públicas que las hayan aportado para hacer la reposición. Solamente habría obligación de devolver dichas ayudas en la parte proporcional que se establezca, si se incumplen con dichas obligaciones.
- El contrato de servicio para el abastecimiento de agua y luz de la nueva vivienda o local correrá de cargo del nuevo propietario/a, decidiendo cada propietaria/o con la empresa suministradora del servicio qué tipo de contador quiere.
- El Ayuntamiento negociará individualmente con cada propietaria/o de vivienda o local que en la actualidad tenga más de 67 m² útiles, para tratar de llegar a acuerdos para compensarles (con plazas de aparcamiento, o cuartos trasteros en sótano, u otras soluciones), siempre que dichos metros cuadrados figuren recogidos en las actuales escrituras.

PROCEDIMIENTOS:

Para el procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Parcial y de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Seguimiento:

- Una vez se apruebe el trámite de inicio del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el boletín oficial oportuno y habrá un plazo de 1 mes (salvo que se decida un plazo mayor) para presentar alegaciones por parte de los vecinos/as.
- El Ayuntamiento igualmente deberá informar directamente a la Plataforma Vecinal y demás colectivos sociales sobre la aprobación y

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

publicación de dicho proyecto, para que pueda informar a los vecinos/as sobre dicha cuestión.

- El proyecto definitivo de diseño del Plan Parcial aprobado deberá garantizar:
 - La financiación de toda la obra, y en los plazos establecidos en convenio, si bien dependerá de los convenios que se firmen para cada fase. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a pre-financiar la obra, para agilizar los trámites, en tanto negocie los convenios de financiación de cada una de las fases con el resto de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma).
 - La ejecución de los equipamientos sociales y comerciales al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas.
 - La ejecución de los edificios de viviendas que se construyan fuera del barrio, al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas dentro del barrio.
 - El desarrollo intensivo del proceso de reposición, de tal manera que el barrio no pase un largo tiempo en obras, que dejaría a sus habitantes en una situación precaria continuada por largo tiempo. Plazo máximo del proceso de reposición total: de 10 años a 12 años – pero siempre dependerá de la financiación que se obtenga por cada convenio-.
 - La ejecución de toda la obra atendiendo a las normas vigentes en el Código Técnico de la Edificación y otras normas obligatorias.
 - La compra pública responsable en materia social y medioambiental innovadora de bienes y servicios de construcción, para la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y medioambientales del barrio. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
 - La Oficina de Información habilitada en el barrio expondrá el proyecto del Plan de Reposición; y en cada fase de la obra que se vaya a ejecutar inmediatamente, deberá exponer y publicitar con antelación y por el tiempo suficiente (mínimo, por 45 días naturales) la propuesta del modelo de edificio y de vivienda y local comercial elaborado por los técnicos del Ayuntamiento y cuál será su ubicación y orientación, para que los vecinos/as puedan hacer sugerencias de mejora o alegaciones, antes de comenzar su ejecución. Igualmente, el Ayuntamiento publicará en el boletín oficial correspondiente las propuestas de cada fase, sometiéndolas al trámite de alegaciones públicas por el plazo que establezca. Además, en cada una de las fases, el Ayuntamiento hablará con las/os propietarias/os que vayan a vivir a cada uno de los edificios, una vez construidos éstos, pero antes de tabicar sus viviendas, para concretar con cada propietaria/o

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=U006754ad139150098207e405f020c0b0>

el tamaño que quieren que sean sus habitaciones y demás dependencias.

- El documento "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" –donde figuran los acuerdos alcanzados por la Mesa de Seguimiento- será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento incorporándose al Plan Parcial -como parte de éste-, y sometido igualmente al trámite de información pública para hacer alegaciones por el plazo de 1 mes (o por un plazo mayor), salvo que se decida someter a consulta popular, para que las/os vecinas/os informen si aceptan o no dichos acuerdos y el planeamiento urbanístico.
- Si el 60% de las/os propietarias/os del barrio no presentase alegaciones en contra de dichas "Conclusiones", o presentase alegaciones aceptando las mismas por idéntico porcentaje, se entenderá aceptada de forma mayoritaria por parte de éstas/os, y el Ayuntamiento tendrá en cuenta dicho resultado para poder validar el proyecto del Plan Parcial con dicho respaldo vecinal, aunque deberá igualmente contestar a quienes hayan presentado alegaciones en contra de dichas "Conclusiones" o hayan hecho cualquier nueva aportación de ideas.

Para el procedimiento de negociación con los propietarios/as:

- La Oficina de Información que se habilite en el barrio canalizará la comunicación con los propietarios/as, entre otras cosas, para informar sobre las condiciones contractuales de la reposición.

Para el procedimiento de solicitar la financiación de la reposición:

- El Ayuntamiento deberá solicitar la financiación a todas las Administraciones Públicas competentes, y deberá garantizar de éstas el compromiso de que si aceptan financiar, no debe haber demoras para hacer los pagos correspondientes, que impidan o retrasen luego la ejecución de la obra. No obstante, esto dependerá de que los gobernantes de esas Administraciones Públicas en cada momento mantengan el compromiso político adquirido por los gobernantes anteriores, y no incumplan por la vía de hecho los acuerdos previos que son vinculantes jurídicamente.
- El proyecto de diseño definitivo deberá tener propuestas relativas a la innovación tecnológica y ecológica. Se incluirá en las cláusulas del pliego de condiciones, y se estudiará solicitar financiación a la Unión Europea en materia tecnológica y ecológica (placas solares, ...).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



De/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

183

Para el procedimiento de elaboración de las nuevas escrituras:

- Cada propietario/a deberá abonar el importe de las escrituras por su nueva vivienda o local. No obstante, el Ayuntamiento colaborará para prestar la ayuda (subvenciones) a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico.

Para el procedimiento de los propietarios/as con hipotecas:

- El Ayuntamiento colaborará con los propietarios/as con hipotecas a la hora de debatir con las entidades financieras las nuevas condiciones de las viviendas o locales.
- En caso que un propietario/a con hipoteca, no pueda seguir pagando la misma, el Ayuntamiento le comprará la vivienda o el local a éste, el cual liquidará la misma a la entidad financiera. Habrá que ver cada caso concreto, para saber el precio por el que el Ayuntamiento comprará dicha vivienda o local, que no podrá ser por un precio superior al de la nueva vivienda o local (valor de catastro).
- En este caso anterior, igualmente, se le dará la posibilidad al propietario/a con hipoteca, a que pase a ser arrendatario con respecto al Ayuntamiento, en régimen de alquiler de protección oficial.

Para el procedimiento de asignación de viviendas o locales:

- Dado que los nuevos edificios tendrán más plantas que los actuales, no es posible asignar las mismas condiciones (ubicación por plantas, ...), por lo que la asignación se hará por "sorteo", y si luego los propietarios/as asignados a las nuevas viviendas o locales las quieren permutar (cambiar) con otros propietarios/as, pues se posibilitará dicha permuta.
- En cada fase que se vaya a ejecutar un nuevo edificio, se hará un sorteo en el que cada propietaria/o cuya vivienda o local vaya a estar en dicho edificio, obtendrá un número, y con base al mismo, se conformará una lista de propietarias/os, teniendo derecho a elegir la primera vivienda o local (con los m2 que previamente haya decidido dicha persona) quien haya sacado el número 1, y así sucesivamente, por ese orden correlativo.
- La Oficina de Información habilitada en el barrio servirá para tratar de solucionar todas las incidencias que se puedan presentar por este tipo de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

cuestiones, así como para canalizar qué vecinas/os quieren salir del barrio, informándoles cuáles serán las condiciones para ello.

- La ley exige un cupo de viviendas adaptadas para personas discapacitadas por cada edificio. Además de ese cupo, antes de cada fase que se vaya a ejecutar, el Ayuntamiento solicitará a las/os propietarias/os información sobre si hay personas con algún tipo de discapacidad, en la familia que vaya a residir en la nueva vivienda, para adaptar ésta a dicha situación.
- Para el caso que un/a propietario/a no quiera la vivienda que le correspondiese en el edificio que se vaya a construir en su fase dentro del barrio, ni tampoco quiera una vivienda en un edificio que se vaya a construir fuera del barrio, sino que prefiera una vivienda en otro edificio dentro del nuevo barrio, se le realojará provisionalmente con cargo al Ayuntamiento en otro edificio (dentro o fuera del barrio), hasta que se acuerde entre Ayuntamiento y dicho propietario/a en qué edificio finalmente tendrá su vivienda.

Para el procedimiento de ejecución de la obra:

- El Ayuntamiento permitirá la supervisión de la dirección y calidad de las obras que se vayan realizando, por parte de los vecinos/as y sus asesores técnicos. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- El Ayuntamiento exigirá a los constructores el manejo de herramientas, calculadoras y métodos (como BIM, ACV, y CCV), sobre manejo para el diseño desde la maqueta digital y/o imagen real aumentada de las fases de ejecución de las obras, para poder cuantificar potenciales impactos o vicios ocultos, en el mismo momento en el que se ejecuta la obra, para solventarlos sobre la marcha. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- La obra constará de 10 fases para la construcción del nuevo barrio y de los edificios que se construyan fueran del barrio. Una vez asignada la obra a la empresa constructora, ésta deberá ejecutar cada edificación en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde que se le ha adjudicado.
- El Ayuntamiento exigirá y comprobará previamente y cada año que las empresas constructoras a las que se haya adjudicado las obras de la reposición dispongan de las pólizas de seguros correspondientes obligatorias según la legislación, y facilitará dicha información a las/os

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

185

propietarias/os de las nuevas edificaciones, por cualquier deficiencia o daño que pueda producirse tras la construcción de las mismas.

Para el procedimiento de mudanzas a nuevas viviendas o locales:

- El Ayuntamiento correrá mediante subvenciones con los gastos de la mudanza de los propietarios/as de las nuevas viviendas o locales, solamente en aquellos casos en los que atendiendo a sus ingresos económicos (si son bajos) y circunstancias, sea necesario; para lo cual se elaborará un estudio socio-económico. El resto de propietarios/as deberán abonar sus mudanzas.

Para el procedimiento de pago de gastos en las nuevas condiciones:

- El Ayuntamiento colaborará por la vía del IBI social y la subvención del pago de la toma del agua y la luz, ..., para prestar la ayuda a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico. El resto de propietarias/os deberán abonar sus propios gastos. Igualmente, los ingresos por alquiler de locales del Ayuntamiento se destinarán a los gastos de las comunidades de propietarias/os.

Para el procedimiento de formación de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en posibilitar prestar dicha formación, si bien habrá que decidir sobre qué materias en concreto, y qué prioridades.

Para el procedimiento de capacitación laboral de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación e impartición de talleres formativos y de empleo para la capacitación laboral de vecinas y vecinos en materias relativas a la creación y mantenimiento del nuevo barrio. Habrá que decidir en la Mesa de Seguimiento sobre qué materias concretas pueden impartirse los cursos.
- El Ayuntamiento colaborará para tratar de convenir un cupo o porcentaje de personas en paro del propio barrio -que ya estén capacitados por experiencia previa o se capaciten con los talleres formativos y de empleo-, para que sean contratadas para la construcción del nuevo barrio. Habrá de tenerse en cuenta la legislación en materia de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La Excmo. Secretaría
de la Comisión



U006754ad139150098207e405f020c0b0

contratación de personal laboral, para no generar discriminación por razón de origen.

Para el procedimiento de fomentar la participación vecinal:

- El Ayuntamiento colaborará –a través de sus Concejalías correspondientes- en la financiación y realización de actividades culturales en el barrio (conciertos de música al aire libre, realización de obras de teatro, cine al aire libre, fiesta del barrio, ...).

Para el procedimiento del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y de la resolución de los problemas y las nuevas situaciones que se presenten en el futuro:

- Las Mesas de Seguimiento y Técnica seguirán estando en funcionamiento durante todo el proceso de la reposición, encargándose de esta tarea – cada una con la función que ya tiene-.
- En caso que el Ayuntamiento o algún colectivo social considerase que alguno de los acuerdos tomados es inviable técnica, ecológica o económicamente, deberá informar de ello a la Mesa de Seguimiento, justificando el motivo, para posibilitar buscar soluciones alternativas consensuadas, e informarse de ello a las/os vecinas/os.
- En los temas donde no se ha alcanzado acuerdos y/o en los nuevos que puedan surgir y donde no se logre acuerdos en un futuro, cada parte (Ayuntamiento, colectivos sociales y propietarias/os, o terceros) hará lo que considere más legítimo para sus intereses, si bien tratarán de encontrar soluciones alternativas antes de emprender la vía judicial.
- En caso que algún tema o todo el plan se llegara a judicializar, habrá que valorar si se puede buscar una solución alternativa para continuar con la ejecución del proyecto por aquellas fases donde no exista problema, y en caso de no ser posible, habrá que esperar a la decisión judicial para ver qué pasos dar, informándose de ello a las/os vecinas/os.
- En caso que se dictase una resolución judicial y fuese firme, y a consecuencia de la misma, hubiese de modificarse el proyecto del Plan Parcial, se informará de ello a las/os vecinas/os, y se buscará una solución alternativa.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Para cualquier tema que no conste expresamente en los acuerdos alcanzados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los acuerdos concretos que se puedan establecer en un futuro.
- Cualquier tema donde se logre alcanzar nuevos acuerdos en el futuro, se irán incorporando a estas "Conclusiones" mediante Anexos, y en el momento en que la Mesa de Seguimiento decida, solicitará al Ayuntamiento que, previa aprobación en el Pleno Municipal, los publique en el boletín oficial correspondiente y los someta al trámite de alegaciones públicas, para contar con la opinión de las/os vecinas/os.
- Si el Ayuntamiento o algún colectivo social del barrio que formen parte de la Mesa de Seguimiento no aceptase las "Conclusiones", se hará constar en el acta de la reunión expresamente y la Mesa de Seguimiento decidirá qué hacer con las mismas.
- Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobase estas "Conclusiones", o las aprobase, pero no las sometiese al trámite de información pública para alegaciones o de consulta popular, la Mesa de Seguimiento -y/o individualmente las entidades que formen parte de la misma-, no considerará legitimado, ni validado el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".



U006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=U006754ad139150098207e405f020c0b0>

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 29411

REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

ASUNTOS DEBATIDOS, DONDE NO HAY ACUERDO:

- La edificación de viviendas dentro de uno de los campos de fútbol del Parque de Las Rehoyas.
- La exclusión o no del proceso de reposición de las viviendas más cercanas a la Ctra. Gral. del Norte.
- Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac.
- Orientación de los edificios a reponer en la Carretera General del Norte.

ASUNTOS PENDIENTES DE DEBATIR, DONDE AÚN NO HAY ACUERDO:

- Cuadro de superficies.
- Sombras y luces de edificios.
- Precisar los recorridos peatonales fundamentales y sus condiciones de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Definir en el Plan Parcial las características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.



U006754ad139150098207e405020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 firmada electrónicamente en el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=U006754ad139150098207e405020c0b0>

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



24 JUL 2020

La/El Secretario

Nº Registro: 2020 - 43318 06/04/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 06/04/2020, a las 11:54 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 43318

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 06/04/2020 11:54:00

Nº Solicitud: 2020-49476

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35004

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bioque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

LEONY CASTILLO

200

4

Teléf./Fax

Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 2MjAyMC05MjlgQVIUTyBMUEEgUkVTT0w9M3pg1.pdf - E94D2EC22151AA0531F79DCD3507AC15EF2ABF9A
- 0MjAyMC05MjlgUkVTT0wulExBUyBSRUhPWUFTJmK8D1.pdf - C1643690BA5AE258DC664ECD5408AE955EF42FA0
- 1ADISEDEd647cf10-646b-11ea-a584-7f902d1c48171.pdf - 76296114A6FE70DF282C4843CA81E73C176BA81E
- 3JustificanteS151867PTSS52180604202011224520200406.1122471.pdf - 4654268A0628287D8672264CF8100E241F8BAB80
- Solicitud - Instancia.pdf - 359BF2BE7401199D80F1BE62D8345F8BC3E3B8D7

6006754ad1190607c3607e41

0b36T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=6>

00f d1190607c3607e411d040b36T

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

06/04/2020 11:54

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

190

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Rfa.: MGPB/mpgp
Expte 2020/922
* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS -ARAPILES"(APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (EXPEDIENTE 2020/ 922)**, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

Víctor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS



000672110060468e07e412d040b36a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=206754ad110060468e07e412d040b36a>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

06/04/2020 11:54

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La EL Secretario de la Comisión

N/Ref. MGPB/mdcl
Expediente 2020/922

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS -ARAPILES"(APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (EXPEDIENTE 2020/ 922)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en esta Consejería el 14 de enero de 2020, y número de registro 47550, (PTSS 824), se recibía solicitud de pronunciamiento en fase de consulta efectuada por la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Parcial de Rehabilitación " Las Rehoyas- Arapiles"(APR-01), T.M. Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2020 se solicita por este Centro Directivo asistencia técnica a la entidad GESPLAN para la emisión de informes de este expediente.

Esta solicitud es atendida y se reciben los informes solicitados en el Centro Directivo con fecha 12 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental *"El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa. "*

Se han emitido informes por Técnicos de la entidad GESPLAN conforme a la petición previa efectuada por esta Dirección General, de Arquitecta de fecha 9 de marzo de 2020, de técnica Jurídica de 9 de marzo de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 7 de marzo de 2020, recibidos en el Centro Directivo el 12 de marzo de 2020 que concluyen en el siguiente sentido:



1006754ad1100613f1007e418a040b361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=1006754ad1100613f1007e418a040b361>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

-El informe Ambiental concluye señalando que el documento ambiental estratégico ha de subsanarse en los términos que se recogen en el mismo y que se adjunta a esta Resolución.

-El informe Jurídico informa favorablemente y señala una serie de observaciones respecto a la siguiente fase de tramitación en los términos desarrollados en la exposición del mismo.

-El informe Técnico informa favorablemente y señala una serie de observaciones respecto a la siguiente fase de tramitación en los términos desarrollados en la exposición del mismo.

Vistas las disposiciones alegadas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su la Disposición adicional segunda, apartado ñ) por el que se suprimen la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Aguas, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (Boletín Oficial de Canarias núm. 242, de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación " Las Rehoys-Arapiles"(APR-01), T.M. Las Palmas de Gran Canaria, solicitado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos señalados y contenidos en los informes de Arquitecta de fecha 9 de marzo de 2020, de técnica Jurídica de 9 de marzo de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 7 de marzo de 2020.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando el contenido íntegro de los informes señalados.

En Las Palmas de Gran Canaria

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS**

Víctor Manuel Navarro Delgado



100613110076418a040b361



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Expediente 2020/922

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 20 de enero de 2020 (R.S. de ese Centro Directivo el 20 de enero de 2020, número 665 y R.E. en Gesplan el 21 de enero de 2020, nº 349), en virtud del cual solicita informe ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/922 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles (APR-01)", por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes citados relativos a este expediente.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
 de la Comisión

Manuel Agoney Piñero Ortiz
 Consejero Delegado



www.gesplan.es



Residencial Anarco
 Avda. 3 de Mayo, 71 Local Bajo B
 38008 Santa Cruz de Tenerife
 Apdo. 10.167
 T. 922 887 887
 F. 922 223 914
 tmerita@gesplan.org

C/ León y Castilla, 54
 38003 Las Palmas de Gran Canaria
 Apdo. 3.674
 T. 928 301 150
 F. 928 380 299
 contacto@gesplan.es



ENTRADA

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas



Rfa.: MGPE/mpgp
Expte: 2020/922
* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN)
C/ León y Castillo, n.º 54-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria suscrita con Uds. para la asistencia técnica ruego emitan informes ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/922 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01). Se remite la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con registro de entrada n.º PTSS 824 de 14 de Enero de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria



Victor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



200675 10061469807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2mWLj1zcVH6GaDhIiQZER1E2pVSV1.11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL NAVARRO DELGADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2020 - 10:27:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 22172 / 2020 - N. Registro: PTSS / 865 / 2020	Fecha: 20/01/2020 - 11:47:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M2mWLj1zcVH6GaDhIiQZER1E2pVSV1.11	
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2020 - 11:48:01	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

195



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
REGISTRO AUXILIAR
14 ENE. 2020

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA
Número: 42.450
P.T.S.S.: 9:24 Hora.

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión



Código Seguro de Verificación: D.LNS/vmbmdog7h3kxg0Dunq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado por	Inmaculada Bosa Perez	Fecha	13/01/2020	
ID FIRMA	gffma.rch2008.es	D.LNS/vmbmdog7h3kxg0Dunq==	PÁGINA	1/1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x3623WejXP3LtvWajfvN0Nbw8WRhZFNz

El presente documento ha sido descargado el 20/01/2020 - 11:48:18

Colejado por: MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ - ADMINISTRATIVO Fecha: 20/01/2020 - 11:47:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0stWqyjvmX44Bf61xAqRTbAC0kynAZsvv

El presente documento ha sido descargado el 20/01/2020 - 11:48:00



2006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c> sv=2006754ad11006146d807e41b9040b36U

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

[Handwritten signature]

Instrumento: Plan Parcial Rehabilitación

Rehoyas-Arapiles (APR-01).

Expediente: Nº 2020/922.

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

INFORME AMBIENTAL

**Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial Rehabilitación
Rehoyas-Arapiles (APR-01).**



200675 1006146d807e41b9040b36U

[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=1006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



24 JUL 2020

[Handwritten signature]
La/El Secretario
de la Comisión
INDICE

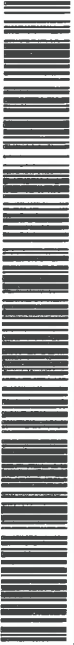
1. OBJETO.....3

2. DOCUMENTACIÓN.....3

3. ANTECEDENTES4

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES6

5. CONCLUSIONES22



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VallDoc/Indx.jsp?cSV=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Serie electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

06/04/2020 11:54

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. OBJETO.

El objeto de este informe es analizar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada presentado para el Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Ambiental Estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Procedencia técnica del documento ambiental estratégico
 3. Objetivos de la Planificación
 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas El desarrollo previsible del Plan Especial
 5. El desarrollo previsible del plan
 6. Caracterización de la situación del medio ambiente
 7. Valoración de los efectos ambientales previsible
 8. Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
 11. Descripción de las medidas ambientales
 12. Descripción de las medidas de seguimiento

Anexo de planos Vol.1
Anexo de planos Vol.2
Anexo de planos Vol.3



200673 10061468807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/IndeX.jsp?c=106754ad11006146d807e41b9040b36U>

ENTRADA

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c sv=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

199

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

3. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01.

Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 2019 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, "En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre).

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador, Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimer.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=06754ad11006146d807e411b9040b36U>

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?cSV=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01), se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el Plan Parcial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01), con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla.”

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006146d807e41b9040b36U

El documento ambiental desarrolla en su punto 3 "Objetivos de la Planificación", los objetivos generales y específicos del documento, incluyendo uno de carácter ambiental. No obstante, no se recogen específicamente los objetivos derivados de las conclusiones de las consultas previas, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 4 del documento ambiental estratégico concreta el alcance del Plan Parcial, establece el ámbito de ordenación, el alcance, la descripción y las alternativas de la misma.

El Plan Parcial desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO Las Palmas, en un Suelo Urbano No Consolidado con una superficie de 18,10 Ha, planteándose un proceso ordenado de rehabilitación o renovación urbana en entornos con prevalencia de vivienda protegida.

Se exponen las siguientes alternativas.

Alternativa 0

La alternativa "0" se corresponde con el modelo urbanístico resultante o deducible de un escenario en el que no interviene el Plan Parcial de Rehabilitación.

La alternativa 0, se corresponde con el escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el PGO vigente, por lo que no puede considerarse como una alternativa de ordenación.

Usos	Superficie (m ²)	%
Uso residencial.	62.498,54	34,53
Uso de dotación.	12.523,48	6,92
Área de espacios libres y dotaciones.	0,00	0,00
Espacios libres.	27.149,17 (*)	14,99
Vialio verde-rambla.	0,00	0,00
Vialio interior.	55.777,91	30,81
Carretera de Mata.	23.056,90	12,74
TOTAL	181.000,00	100,00

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



De/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=106754ad11006146d807e41b9040b36U>

2003



Alternativa 1

La alternativa 1 basa su propuesta en 2 actuaciones:

- Nuevo foco dotacional en el Suroeste del ámbito, a modo de centro polivalente, aprovechando la situación de la parcela en una hondonada natural, con una superficie de 12.952m2.
- La interconexión entre las distintas zonas del barrio a través de una red viaria a modo de rambla apoyada puntualmente en pequeños espacios verdes, con una superficie de 61.777 m2.

Distribución de los usos principales. Alternativa Ordenada 1

Usos	Superficie (m ²)	%
Uso residencial.	49.212,48	27,19%
Uso de Actividad.	12.951,51	7,15%
Uso de espacios verdes y recreación.	16.374,70	9,04%
Espacios libres.	17.627,66	9,74%
Vialidad verde rambla.	3.235,50	1,78%
Vialidad Interior.	58.541,29	32,32%
Carretera de Mata.	23.056,90	12,74%
TOTAL	181.000,00	100%

[Handwritten signature]

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2006754ad11006146d807e41b9040b36U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

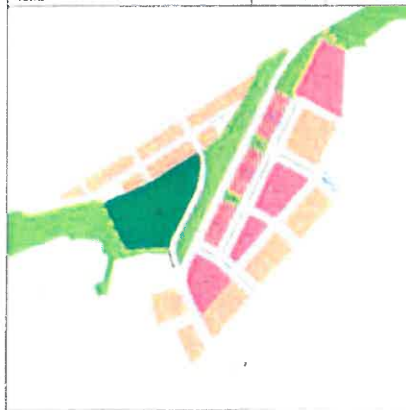
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Alternativa 2

La alternativa 2 basa su propuesta en la variante en la que a nivel de superficie se incrementa las dotaciones y los espacios libres del suelo, con vistas a optimizar la oferta de elementos urbanos relacionados con la calidad ambiental, la cohesión social y la calidad de vida de los residentes:

Uso	Superficie (m ²)	%
Uso residencial	61.587,24	22,97%
Uso de oficinas	21.161,00	11,68%
Uso de equipamiento público y recreación	16.974,70	9,04%
Equipamiento	17.904,00	9,89%
Nuevo espacio verde	1.558,30	0,86%
Vario interior	39.357,80	22,79%
Carretera de Mesa	23.056,90	12,74%
TOTAL	267.000,00	100%



Alternativa 3

Esta alternativa propone la configuración de extensas formaciones de espacios libres que conectan paisajísticamente el Parque de las Rehoyas y el escarpe existente en la zona Este y Oeste del ámbito de Ordenación, proponiéndose el espacio libre como

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



200672 1006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad11006146d807e41b9040b36U>

205

ENTRADA
2020 - 43318
06/04/2020 11:54
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

una pieza única con vocación de parque urbano, separada por un viario único central que lo conecta con el barrio de Schaman.

Urbis	Superficie (m ²)	%
Urbis residencial	26	22,09%
Urbis de estación	23.156,00	7,27%
Urbis de equipamiento y servicios	7.834,00	2,54%
Espacios libres	51.823,00	28,83%
Viario viario-espacio	0,90	0,00%
Viario interior	43.215,00	23,93%
Carreteras de Mesa	22.256,90	12,24%
TOTAL	181.000,00	100%



Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que se realizan con un nivel de detalle que adecuado para un Plan Parcial, al plantearse estrategias con objetivos de ordenación mediante modelos de distribución en el ámbito con 4 variables fundamentales:

- Las manzanas de edificación residencial
- Las dotaciones o equipamientos
- Los espacios libres
- Sistema viario

Dentro de estas a su vez se corresponden con variables secundarias como la volumetría, la modalidad de acceso del sistema viario, la zona de transición en el ámbito, etc.

En relación a los aspectos de interés en la evaluación ambiental, dejando a un lado las Alternativas 0 que no se pueden considerar una verdadera alternativa a la Ordenación del Plan Parcial, se aprecia que son prácticamente iguales para las Alternativas 1 y 2, diferenciándose únicamente por el nivel de intervención, siendo claramente la Alternativa 3 menos parecida a las anteriores.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



200672 1006146807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=2006754ad11006146807e41b9040b36U>

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.)."

En el punto 8 del Documento Ambiental Estratégico, se concentra en el esquema estratégico y las determinaciones de ordenación estructural del PGO todo efecto susceptible de definirse en desde la nueva ordenación del Plan.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 6 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se describe de forma general la geología, la geomorfología, la topografía, la geotecnia, la climatología, los riesgos naturales, la hidrología, la fauna, la vegetación, el patrimonio histórico, la integración paisajística, los elementos naturales y culturales de interés y la población y perspectiva de género.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar

"Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

207

fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."

En base a los contenidos del Plan Parcial y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

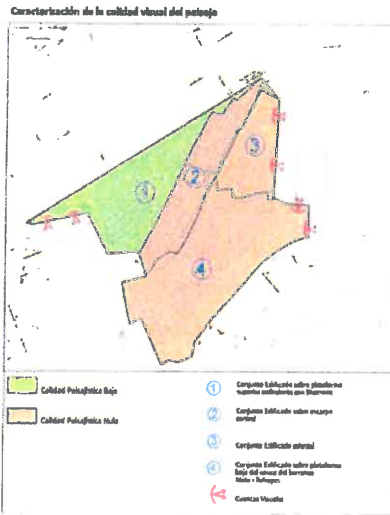
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Indext.jsp?c=sv=a006754ad110061466807e41b99040b36U>



200672 1006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

- No se contempla el análisis específico de los siguientes contenidos:
 - La edafología.
 - La hidrología, se nombra brevemente en el apartado de geología-geomorfología y no se desarrolla este apartado.
 - En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias y dragos.
 - En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en su caso de la avifauna y reptiles.
 - En relación a los impactos existentes se echa en falta la pormenorización en detalle de tipología de Impactos derivados del confort ambiental, salud y perspectiva de género, como por ejemplo la falta de accesibilidad, falta de iluminación, construcciones en ruinas, contaminación acústica, etc. Del mismo modo se observa la inexistencia de una representación gráfica de los impactos indicados en la memoria.
 - En relación al Paisaje se elabora un apartado muy extenso y completo del ámbito, pero se echa en falta un análisis del mismo desde puntos de vistas externos al ámbito, ya que se trata de una zona muy perceptible no solo desde la zona de estudio sino desde distintos puntos externos y los viales que lo limitan, echándose en falta un estudio de cuencas visuales y afecciones de las mismas con puntos exteriores.



En referencia al diagnóstico ambiental realizado, el Documento Ambiental Estratégico toma como base para su elaboración de la Evaluación Ambiental del Anexo del PGO,

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

200

más concretamente de la ficha UAM-032 Las Rehoyas-Miller-La Paterna, aspecto este que resulta adecuado como base, al tratarse de un ámbito más extenso donde se inserta la pieza a estudiar del ámbito de las Rehoyas-Arapiles, que sirve de soporte para la elaboración del estudio de la adecuación de las alternativas a evaluar.

Con referencia a este punto se echa en falta un estudio más de detalle para el ámbito en cuestión ya que no se realiza un descenso de escala en referencia al ámbito estudiado, ya que el mismo debería ser a nivel de ordenación pormenorizada, para apreciar la realidad del territorio estudiado y su afección desde el punto de vista ambiental, ya que en el documento analizado se usa la información del ámbito más extenso recogida del PGO, en su ficha de EA.

- o No se realizan unidades ambientales diferenciadas para el ámbito de estudio.
- o No se realiza el estudio de capacidad de uso.

En referencia a la representación gráfica del ámbito de estudio se ha de indicar una serie de aspectos a subsanar:

- o No existe cartografía de las unidades ambientales del ámbito de estudio, y con una escala adecuada para la realización del diagnóstico.
- o No existe cartografía de la problemática ambiental.
- o No existe cartografía de la capacidad de uso de las unidades ambientales.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 7 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la caracterización de los impactos previsibles del Plan Parcial sobre distintos factores ambientales y sobre el paisaje. En ella se concluye que *"..se considera que esta ordenación urbanística de la zona prevé un impacto moderadamente significativo respecto a la situación preexistente, y en todo caso de signo positivo por sus efectos de mejora y cualificación ambiental del paisaje urbano..."*, basándose esta conclusión en la ficha de EA del PGO UAM-032 "Las Rehoyas-Miller-La Paterna".

En el punto 7.2 se explica la metodología de valoración de los efectos previsibles, donde se expone los elementos a tener en cuenta en la evaluación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
SV=8006754ad11006146d807e41b9040b36U

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1006146807e41b9040b36U

En referencia a la evaluación de las distintas alternativas tan solo se analiza por separado la alternativa 0 con una ficha para los distintos aspecto a evaluar, es decir, con respecto al relieve, la biodiversidad, con respecto al valor agrológico del suelo, al cambio climático, sobre el patrimonio cultural, sobre la población y la perspectiva de género y sobre la salud pública.

Con las alternativas es decir la 1, la 2 y la 3, se realiza una tabla que engloba a las tres alternativas con los aspectos evaluados, pero la tabla no analiza las alternativas por separados, sino en conjunto, sin aclarar cuál de ellas es la más adecuada para aplicar en el Plan Parcial analizado.

Caracterización del efecto previsible en la salud pública con las alternativas de ordenación

Sinergia:	No sinérgica. No se produce efecto de signo negativo respecto a la situación heredada. En todo caso, la sinergia se produce en el signo positivo tanto la calidad visual del paisaje y la percepción social de la población (2)
Carácter transformador:	Local. Se limita al ámbito, no produce efectos a otros puntos de actuación (2)
Ámbito ambiental:	Náutico. No afectan valores naturales, espacios de biodiversidad, de flora o de fauna silvestre, ni efectos asociados a los hábitats de calidad ambiental (1)
Impacto espacial:	General. Modificación de la situación actual con destacada percepción de degradación en el barrio. Nueva configuración física del ámbito y de la fragmentación del espacio público de carácter no sinérgico en el terreno (3)
Vulnerabilidad del área:	Mediana. Vulnerabilidad urbana apreciable en el barrio, con efecto en proporción de media de los factores de calidad del espacio residencial y urbano residencial (1,2)
Valor del impacto:	Indiferentemente Significativo y Compatible (2)
Efectos diferenciados entre las alternativas:	No se prevén diferencias relevantes entre las distintas alternativas de ordenación. Independencia de una ocupación en el mayor efecto positivo de la alternativa 0 al tener una mayor superficie de espacios libres, un espacio en el área central del ámbito, con probable crecimiento de la calidad visual del paisaje y la percepción social del entorno
Efectos positivos:	Mayor como consecuencia de la recuperación formal de la vivienda y el espacio público como elemento representativo de la calidad ambiental del entorno / participación en la reducción de la densidad edificatoria
Efectos negativos:	No previstos. Poca probabilidad de rechazo social en la supresión de algunos de los edificios o incluso de zona verde por su valor social
Elementos ambientales vulnerables:	Salud pública y percepción social
Responsabilidad:	Responsable. Se previene la recuperación del campo de visión natural en la configuración del barrio y su presencia paisajística

Alternativa 1:

Alternativa 2:

Alternativa 3:

Del mismo modo se desarrolla en el punto 7.4 Caracterización específica de los efectos previstos sobre el paisaje urbano, se realiza un exhaustivo estudio de la valoración del visual del paisaje y de su configuración, se realiza el estudio de esta variable con la alternativa 0 individualmente y en conjunto con las alternativas de ordenación 1, 2 y 3, siendo un resultado conjunto sin identificar a que alternativa se corresponde los valores analizados.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=1006146807e41b9040b36U>

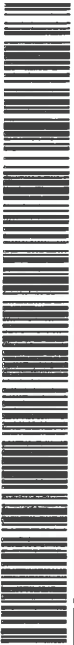
ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Valoración de Impacto paisajístico en las Alternativas 1, 2 y 3

Indicador de valoración	Enclave A. Parque de Las Rehojas	Enclave B. Carretera de Mata-Miller Bajo	Enclave C. C/. Agustina de Aragón Oeste	Enclave D. C/. Agustina de Aragón Este
G.- El punto de observación es frecuentado de modo cotidiano por un volumen de población potencialmente afectable por el desarrollo de la ordenación.				
Volumen alto (más de 500 hab./ha)	4	4	4	4
Impacto del indicador G	4	4	4	4
H.- Desde el enclave de referencia, la línea expuesta de altura máxima de las edificaciones.				
Alternancia de la línea de coronación expuesta de alta volumetría (más de 5 plantas o 17,5 m.) y moderada volumetría (de 3 a 5 plantas o 10 o 17,5 m.), con una longitud de ambas de más del 75% respecto a la línea de coronación.	10	10	10	10
Impacto del indicador H	10	10	10	10
I.- La diferencia de la línea expuesta de coronación máxima resultante de la ordenación respecto al conjunto edificado existente y colindante en la cuenca visual desde el enclave de referencia.				
De 2 a 4 plantas	0	2	2	2
De 1 planta	1	0	0	0
Impacto del indicador I	1	2	2	2
J.- Las medidas ambientales de integración o mimetismo previstas y perceptibles desde el enclave de referencia.				
Distribuir el conjunto edificado de modo irregular en cuanto a su coronación máxima para minimizar el efecto pantalla.	-2	-1	-2	-2
Distribuir zona verde y superficie subleada en el frente hacia el enclave de referencia a efectos de distorsión del impacto y mimetismo paisajístico.	0	0	-2	-2
Desarrollar una situación de cualificación ambiental o paisajística en el frente hacia el enclave de referencia a efectos de distorsión del impacto y mimetismo paisajístico.	0	-2	-2	-2
Acompañar el uso de materiales, efecto lumínico y tipología constructiva tendiente a minimizar el impacto visual.	-2	-2	-2	-2
Impacto del indicador J	-4	-6	-8	-8
SUMA DEL IMPACTO DESDE EL ENCLAVE DE REFERENCIA EN ALTERNATIVAS 1, 2 Y 3	24	21	24	24
	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo

En el apartado 7.4.5 Valoración del Impacto. Resultado comparativo y caracterización final, es una tabla comparativa de la alternativa 0 por separado y las alternativas 1, 2 y 3 en conjunto, siguiendo con la dinámica de no diferenciar los resultados por distintas alternativas.

Indicador de valoración	Enclave A. Parque de Las Rehojas	Enclave B. Carretera de Mata-Miller Bajo	Enclave C. C/. Agustina de Aragón Oeste	Enclave D. C/. Agustina de Aragón Este
EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PREEXISTENTE. ALTERNATIVA 0	25	18	21	21
	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo
ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA EN ESTE PLAN PARCIAL. Alternativas 1, 2 y 3	24	21	24	24
	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo	Moderadamente significativo

La alternativa 0 parece que tiene más importancia que la 1, 2 y 3 en la evaluación, debiendo ser estas últimas las que deberían de analizarse por separado para obtener una alternativa compatible con la ordenación a aplicar.

Resulta llamativo que en la tabla de Valoración del Impacto la resultante de la alternativa 0 y la 1, la 2 y la 3 sean iguales, incluso la valoración numérica, nos indica que la alternativa 0 es más sostenible que las propuestas 1, 2 y 3, siendo el objetivo de

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2006754d110061466807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c=006754d110061466807e41b9040b36U>

dicha evaluación generar un modelo de ordenación más sostenible y que supere ambientalmente a lo existente.

Finalmente, se entiende que la evaluación ambiental de un instrumento de ordenación debe estar acorde con la escala y nivel de detalle del mismo. En este sentido, la evaluación que se presenta aparece poco definida, al no tener valores de afección las alternativas, a pesar de que en el apartado en el que se describían se establecían distintas ventajas e inconvenientes para las mismas, así como distintos niveles de intervención, distintos números de plantas previstos para determinadas manzanas de edificaciones e incluso distintos desarrollos viarios. Por todo ello, sería preciso realizar la evaluación para cada alternativa y obtener así el valor del impacto real de las mismas, aspecto este que no aparece reflejado en ningún apartado de la evaluación del plan parcial.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 8 del Documento Ambiental Estratégico recoge que:

“No existe incidencia sobre las previsiones de planes de espacios naturales protegidos, de otros planes de protección de la biodiversidad, el paisaje y otros elementos del patrimonio natural y del patrimonio cultural.

No se prevé igualmente efecto sobre las previsiones de otros planes (...) u otros elementos estratégicos de la ordenación territorial en el municipio y la Isla.

No se prevé tampoco efectos sobre las determinaciones del Plan Insular de Ordenación”

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe técnico.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico.

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe jurídico.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. En la misma se evoca que la alternativa

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

06/04/2020 11:54

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U)

seleccionada es la alternativa 3 al ser más sostenible ambientalmente, pero esta decisión choca con la evaluación realizada, ya que de la misma en ningún momento se desprende que la alternativa más sostenible para el territorio sea la alternativa 3.

Según la memoria se esgrime los siguientes criterios para la selección de dicha alternativa como:

- La alternativa se vincula a un modelo de ordenación para el que se valora una incidencia medioambiental de signo negativo con grado de "Baja" atendiendo a las características y limitaciones geomorfológicas, ecológicas, patrimoniales y paisajísticas del ámbito de Las Rehoyas-Arapiles.

- Se entiende propiciadora del mayor equilibrio entre la ordenación urbanístico-estratégica del barrio y una respuesta más integral al objetivo de cualificación del paisaje urbano en términos de:

- valorización de los elementos fisiográficos presentes.
- una mayor implicación de la zona verde y espacio libre en la definición de la forma urbana global del ámbito.
- una mayor integración en contexto territorial del Valle de Las Rehoyas-Mata y
- un diseño del viario y el conjunto edificado como efecto más abierto y con menor congestión-densidad de los elementos urbanos.

Todo lo anterior se observa en el marco del objetivo estratégico de optimizar la sostenibilidad y la calidad de vida en Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, se combinan en mayor medida las aspiraciones sociales asociadas al interés público y al privado con la cualificación ambiental y paisajística del territorio urbano.

• La mejora estratégica de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se entiende asociada a una mejor respuesta en esta alternativa para el barrio de Las Rehoyas-Arapiles, en razón al carácter cualificado del espacio a modo de escenario de alto potencial de promoción de sus valores sociales, culturales y económicos intrínsecos a la población residente.

• El carácter cualificado anterior se entiende adscrito a un aprovechamiento más completo de la oportunidad de potenciar la oferta pública de dotaciones y espacios asociados, por un parte, a la satisfacción de las necesidades sociales y

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



20067c
1006146807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=2006754ad11006146807e41b9040b36U>

estratégicas, y por otra, a la identificación del barrio por la población residente y la consolidación de las pautas de desarrollo sostenible en la ciudad."

Todos estos aspectos que se recogen en el documento no se encuentran representados en la Evaluación realizada, ya que no se realiza la evaluación para cada una de las alternativas analizadas. No aparece una tabla en la que se representen los elementos cuantificados de la evaluación por alternativas y de la misma se extraiga el valor real del impacto de las distintas alternativas analizadas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 11 del Documento Ambiental Estratégico, se establecen 9 medidas:

A. Selección de tipología arquitectónica que minimice el efecto de urbanización masiva en el paisaje y adecuada relación ambiental con los espacios libres y con el perfil de la vertiente del Barranco.

B. Conservación y rehabilitación del relieve y el tabaibal en el frente de ladera anexo al Barrio de Las Rehoyas, y su continuación a lo largo del Polígono Cruz de Piedra y el Parque de Las Rehoyas, potenciación su valía paisajística.

C. Adecuado tránsito peatonal y esparcimiento de la población, mediante el destacado papel del arbolado y el dimensionamiento del espacio público de movilidad y esparcimiento.

D. Adecuación de espacios libres arbolados con prevalencia o presencia destacada de la vegetación termófila o costera autóctona y de palmeral, integrando el recorrido del espacio libre ajardinado anexo.

E. Potenciación de suministro energético procedente de fuentes alternativas (solar, eólica).

F. Dimensionamiento de infraestructuras y gestión del abastecimiento de agua de acuerdo a la normativa municipal.

G. Tratamiento del potencial de contaminación acústica asociado al entorno residencial.

H. Tratamiento ambiental y paisajístico del nuevo entorno mediante ajardinamiento y minimización de alturas en taludes o muros de contención en su caso.

I. Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

J) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

06/04/2020 11:54

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

El punto 11 que debería ser el 12 del Documento Ambiental Estratégico se expone una descripción de las medidas de seguimiento a modo de programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales, de los que no se exponen las situaciones de partida, las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración. Además, el planteamiento de dichos indicadores no responde a los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que: "El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce".

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



200673 1006146d807e41b9040b36U

particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1.º Las características naturales especiales.
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental estratégica simplificada que se presenta en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01), cuenta con carencias que impiden concluir que no haya posibles impactos significativos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=206754ad11006146d807e41b9040b36U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

247

5. CONCLUSIONES

ÚNICA.- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y en el *Reglamento de Planeamiento de Canarias*, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:
 - La edafología.
 - La hidrología, se nombra brevemente en el apartado de geología-geomorfología y no se desarrolla este apartado.
 - En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias y dragos.
 - En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en su caso de la avifauna y reptiles.
 - En relación a los impactos existentes se echa en falta la pormenorización en detalle de tipología de impactos derivados del confort ambiental, salud y perspectiva de género, como por ejemplo la falta de accesibilidad, falta de iluminación, construcciones en ruinas, contaminación acústica, etc. Del mismo modo se observa la inexistencia de una representación gráfica de los impactos indicados en la memoria.
 - En relación al Paisaje se elabora un apartado muy extenso y completo del ámbito, pero se echa en falta un análisis del mismo desde puntos de vistas externos al ámbito, ya que se trata de una zona muy perceptible no solo desde la zona de estudio sino desde distintos puntos externos y los viales que lo limitan, echándose en falta un estudio de cuencas visuales y afecciones de las mismas con puntos exteriores.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse a una escala más detallada, acorde a un instrumento de ordenación pormenorizada, y ser ampliada para detectar la posible afección de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

8006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/Index.jsp?c>
sv=8006754ad11006146d807e41b9040b36U

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, la vegetación, de perspectiva de género, la contaminación y el cambio climático. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

Sin perjuicio de los informes jurídico y técnico, que se emitan a este respecto, es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria a 7 de Marzo de 2020

Ángel Nicolás García Quintana

Geógrafo

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2006721006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

ENTRADA

219

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Documento firmado por:

Consiliación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

06/04/2020 11:54



2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Instrumento: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Expediente: 2020/922

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (Nuevo procedimiento).

INFORME JURÍDICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Con fecha 21 de enero de 2020, y número de registro 349, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/922, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte

Página 1

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Hoja G.L.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279972

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-elelectronica.laspalmasgc.es/VallDoc/index.jsp?c>

306754ad11006146d807e41b9040b36U



ÍNDICE

1. OBJETO 3

2. DOCUMENTACIÓN 4

3. ANTECEDENTES..... 5

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS 8

5. CONCLUSIÓN..... 15

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja G.C.13.426, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-386278872



2020 - 43318
REGISTRO GENERAL
06/04/2020 11:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
SV=a006754ad11006146d807e41b9040b36U



1. OBJETO

El presente informe se emite a resultas de la solicitud de consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), remitida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº PTSS 824, de 14 de enero de 2020, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias.

El objeto es informar el documento ambiental estratégico (DAE) y el documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por Acuerdo Plenario de iniciación de nuevo procedimiento, de 27 de diciembre de 2019.

Ello en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en adelante, Ley 21/2013, y del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. Además de ello, en base al artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, en todos los procedimientos de aprobación o modificación de los instrumentos de ordenación urbanística debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas.

El presente documento se presenta como reinicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, a consecuencia de la pérdida de vigencia del Informe Ambiental Estratégico publicado en 2016. La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, Ley 21/2013), considera que cesa la producción de efectos que le son propios si habiendo transcurrido cuatro años desde la publicación del Informe Ambiental Estratégico no se alcanza la aprobación del Plan.

Este reinicio del procedimiento y documento que se presenta se ve enriquecido, por todo el recorrido y trámite anterior del Plan Parcial. La complejidad de la ordenación urbanística, sobre todo derivada de la impronta de las variables sociales, de la forma urbana, de las características ambientales en el ámbito, y del intenso proceso participativo e implicación de la ciudadanía, colectivos y agentes sociales, han caracterizado el proceso técnico y procedimental de la formulación del Plan, buscando el equilibrio entre la ordenación y la

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Página 3

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=2006754ad11006146807e41b9040b36U>

2020 - 43318
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 06/04/2020 11:54

programación de su desarrollo, y teniendo en cuenta el extenso escenario temporal debido al alto coste de la renovación urbana prevista.

Por otra parte, la justificación del presente Plan Parcial radica en la voluntad de esa Corporación Local en posibilitar la renovación del parque edificado en el marco genérico de su política de vivienda pública. En este sentido, también se pretende la renovación/rehabilitación integral de la vivienda pública integrante del polígono residencial de Las Rehoys-Arapiles, la cual estaba prevista con carácter estructurante dentro del modelo urbanístico previsto en el vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria como APR-01. En este ámbito concurren deficiencias en materia de urbanización, de calidad ambiental-paisajística, de características de la vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, de oferta de dotaciones y equipamientos, siendo todos ellos indicadores de la calidad de vida de la población residente.

Este barrio de las Rehoys-Arapiles, además de contar con graves problemas en relación con la conectividad entre barrios, problemas en la urbanización, como carencia de dotaciones y espacios libres, problemas de accesibilidad y barreras arquitectónicas, problemas relacionados con las edificaciones residenciales, en relación con deficiencias estructurales y a las condiciones de habitabilidad, cuenta con una alta densidad poblacional, 304hab/ha, que si lo comparamos con la media de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con una media de 136hab/Ha, se observa que se duplican estas cifras. Además, la población que reside en el barrio, en un alto porcentaje, se trata de población anciana, requiriendo unas demandas en mayor medida, en relación a la movilidad y accesibilidad. Con todo esto, los retos que debe afrontar este instrumento de ordenación se traducen en los objetivos a abordar desde la ordenación.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

1. Documento ambiental estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Página 4

24 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Hoja 6.C.I.3.426. Inscripción nº2 C.I.F.:A-38279972

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



224

2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico
3. Objetivos de la planificación
4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas
5. El desarrollo previsible del Plan
6. Caracterización de la situación del medio ambiente
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles
8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
10. Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Descripción de las medidas ambientales
12. Descripción de las medidas de seguimiento

2. Documento Borrador (octubre 2019), que consta de una Memoria, compuesta por 168 folios, cuyo índice es el siguiente:

- A. Introducción
- B. Análisis ambiental
- C. Análisis urbanístico
- D. Objetivos de la ordenación
- E. Justificación de la ordenación
- F. La ordenación propuesta

3. Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.-A-38275872

Página 5

Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 2019 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, "En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Página 6



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U



2020 - 43318
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

06/04/2020 11:54



200675 10061468807 e41b9040b36U

[Handwritten signature in blue ink]

Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre), en adelante, Reglamento de Planeamiento.

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador; Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimer.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-318279872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=10061468807e41b9040b36U>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Página 7

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 06/04/2020 11:54
---	---------------------------------



Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal y como determina el artículo 144 del Reglamento de Planeamiento "El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan."

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el BOP número 8, de 17 de enero de 2020, y en el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020.

PRIMERA.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

El documento ambiental estratégico, en adelante DAE, ha sido redactado por técnico que posee la capacidad técnica suficiente para elaborar el documento, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. La fecha de conclusión del documento ambiental es de octubre de 2019.

I.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión





En referencia a la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se sujeta el documento, queda justificado en diversos apartados del DAE que procede la simplificada por cuanto que el Plan Parcial desarrolla las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación, que cuenta con su pertinente Evaluación Ambiental. En este sentido, en cumplimiento del artículo 148.1 de la Ley 4/2017 y del 74 del Reglamento de Planeamiento "Los Planes Parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, ..., cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del PGO que desarrollan, previamente evaluado".

De forma concreta, el apartado 9 del DAE "Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada" establece "Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo del PGO cuyas determinaciones ya resultaron evaluadas ambientalmente mediante el procedimiento de aprobación del mismo" y "Que la nueva ordenación (las propuestas que contiene la alternativa seleccionada) no tiene efectos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente", requisitos ambos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en base al artículo 6 punto 2º de la Ley 21/2013.

El PGO vigente contiene la evaluación ambiental de las determinaciones estructurales del ámbito APR-01 a desarrollar en el Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles". Dicha evaluación ambiental fue aprobada mediante la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2011, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la COTMAC de 25 de febrero de 2011, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Tal y como justifica el DAE "No sólo se valoró el efecto general de la pieza urbanística de renovación urbana de manera específica, sino que se sumó a la evaluación conjunta de la unidad de evaluación ambiental de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna" (UAN-032)".

Una vez establecida la Evaluación Ambiental Estratégica que procede, el apartado 1. Antecedentes del DAE justifica la necesidad de reiniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por cuanto que el Informe Ambiental Estratégico aprobado ha perdido su vigencia y cesado la producción de los efectos que le son propios al haber transcurrido un plazo mayor de 4 años desde la publicación de dicho Informe en el Boletín Oficial

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Página 9



24 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Hoja 6.L.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.: A-38278972

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
: 06754ad11006146d807e41b90940b36U



correspondiente sin haberse procedido a la aprobación del Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 punto 4º de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico ha perdido su vigencia el 23 de enero de 2020, en aplicación de este plazo máximo de 4 años, por cuanto que no se ha procedido a la aprobación del Plan, por lo que queda justificada la necesidad de reiniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Además de lo anterior, el DAE establece que el Ayuntamiento considera oportuno promover un nuevo trámite de información pública en el que se pueda analizar el resultado del trámite participativo anterior, con lo que al reiniciar el procedimiento se contribuye a dotar de una mayor seguridad jurídica el documento.

II. En cuanto a la documentación aportada:

Examinada la documentación que se adjunta, hacer constar que la relativa al DAE del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles está firmada digitalmente.

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece el contenido del Documento Ambiental Estratégico, donde señala:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*



2006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=2006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 1231, Hoja 6.C.I.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F. A-36278972



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En cuanto a este extremo me remito al informe ambiental correspondiente, si bien tras el análisis del DAE se observa que el documento ha desarrollado cada uno de los apartados del citado artículo 29.1 de la Ley 21/2013.

Respecto al análisis de las alternativas planteadas en el apartado 4.3 del DAE, y si bien me remito a las consideraciones del informe técnico, parten de las determinaciones que el PGO estableció para el APR-01, y persiguen la rehabilitación integral de la urbanización residencial, la disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a Espacios Libres, y la mejora de la conectividad del ámbito.

El Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento hace suyos y desarrolla los contenidos exigidos al DAE por el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, contenidos expuestos anteriormente. El apartado 2.h) del Anexo establece que en el resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se debe señalar la manera en que cada una de ellas se adapta "a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado objetivos del plan". Sobre este particular, el apartado 10 del DAE "Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas" opta por la alternativa 3 dada su mayor sostenibilidad y equilibrio ambiental, social y económico, y basa su elección en una serie de criterios expuestos en dicho apartado. Para el cumplimiento de las exigencias del apartado 2. h) del Anexo del Reglamento de Planeamiento sobre el contenido del DAE me remito a lo dispuesto en el informe ambiental. No obstante, el documento del Plan Parcial de Rehabilitación deberá justificar específicamente cómo se adapta cada una de las alternativas contempladas a los objetivos y criterios ambientales que el documento establece en su apartado 3.2, por cuanto que los criterios de selección de la alternativa 3 son genéricos y no señalan específicamente el cumplimiento de los objetivos ambientales que el DAE persigue, además de limitarse a la justificación de la alternativa seleccionada.

[Handwritten signature]



200675... 10061468807 e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/in dex.jsp?c=06754ad110061468807e41b9040b36U>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 2231, Hoja 6.C.13.426. Inscrición nº 2 C.I.F.-A-38278972

III.- En cuanto a los aspectos competenciales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019 adoptó el acuerdo de iniciar el nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) y de designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- Consideración relacionadas con el Borrador del Plan.

Examinado el documento borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" se identifica a sus autores y consta la fecha de conclusión, octubre de 2019.

El Documento Borrador, como documento preliminar del Plan, cubre la función de servir de base a la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con el fin de determinar cuáles pueden ser los problemas ambientales que pueden surgir como consecuencia de las propuestas realizadas en el Borrador.

En cuanto a los contenidos que se recogen en el Reglamento de Planeamiento (Sección Tercera, Capítulo I), sobre los contenidos del Documento Borrador, se establece que la Memoria deberá incluir una justificación de las causas que motivan la redacción del Plan Parcial, los objetivos de planificación y las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados. Además de la Memoria, es contenido del Borrador del Plan Parcial los planos de las actuaciones propuestas.

En cuanto a los contenidos exigidos para la Memoria, el apartado A.3 del Borrador recoge la justificación de la necesidad del Plan Parcial. Los objetivos generales se contemplan en el apartado A.4 y en el apartado D, para los objetivos específicos de la ordenación. Por otro lado, el apartado E desarrolla la justificación de la ordenación.

Por ello, se considera que se cumplen las exigencias del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los contenidos del documento Borrador y que se aporta mayor seguridad jurídica, por cuanto que se trata de un reinicio del procedimiento del Plan Parcial por las cuestiones



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Página 12

Registro municipal de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1231, Hoja 6.C.I.3.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-306279972



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

de caducidad ya expuestas en este informe, y se refleja en el documento (Apartado E.3) la participación ciudadana que se ha llevado a cabo.

El Plan Parcial de Rehabilitación "*Rehoyas-Arapiles*" desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO, las cuales circunscriben el ámbito en un Área de Ordenación Diferenciada (APR-01) en suelo urbano no consolidado.

En base al artículo 145 de la Ley 4/2017 "*Los Planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano no consolidado y en sectores de suelo urbanizable:*

- a) *Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el Plan General.*
- b) *Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General de ordenación, con respecto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho Plan.*

En este sentido, el PGO estableció en la "*Ficha de ordenación del Anexo a las Normas Urbanísticas. Área de ordenación diferenciada*", determinaciones específicas sujetas a desarrollo por el Plan Parcial. Estas determinaciones se desarrollan en las alternativas que el documento Borrador propone.

Las alternativas de ordenación consideradas persiguen la rehabilitación integral de la urbanización residencial (en su origen adscrita a la vivienda pública protegida) y se organizan en dos esferas de funcionamiento. En una primera, la definición de algunos elementos como invariantes de la ordenación. En la otra, la definición de alternativas diferenciadas para la determinación de los distintos usos previstos sobre el territorio, en base al establecimiento de una estructura que relacione residencia, usos y viario.

Las invariantes a todas las alternativas de ordenación consideradas derivan del cumplimiento de las directrices establecidas para el ámbito por el PGO. Con carácter general estas invariantes versan sobre las siguientes cuestiones:

- Disposición de la edificación residencial en dos plataformas, atendiendo a la realidad topográfica del enclave.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Página 13



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.13.485. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38279572

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=10061468807e41b9040b36U>

- Disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a Espacios Libres, coincidiendo con la franja en ladera que separa las dos plataformas mencionadas.
- Mejora de la conectividad del ámbito.

En cuanto a los contenidos que se recogen en el Reglamento de Planeamiento en la Sección Tercera, Capítulo I, para el Documento Borrador, y respecto de la ordenación, se establece que "se describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación". En cumplimiento de ello, en el Borrador se debe incorporar la alternativa que se entiende como más viable de las expuestas.

El Borrador especifica, una vez determinadas las invariantes de la ordenación, las propuestas diferenciadas de las tres alternativas propuestas, y la justificación de la alternativa seleccionada, cumpliendo con ello la exigencia anteriormente citada.

En este sentido, el apartado E.4.3 del Borrador considera la alternativa 3 como el "escenario de mayor sostenibilidad y el equilibrio ambiental para el desarrollo ambiental, social y económico del municipio de Las Palmas de Gran Canaria."

En cuanto al análisis de las alternativas, me remito a las consideraciones del informe técnico. No obstante, se advierte que los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos de suelo urbano no consolidado deberán observar las reglas sustantivas de ordenación del artículo 138 de la Ley 4/2017.

En este sentido, el Borrador justifica en el apartado F.1 *Resumen de superficies de la alternativa seleccionada* las reservas establecidas para espacios libres, dotaciones y equipamientos en cumplimiento de los estándares legales de aplicación. Si bien me remito a las consideraciones del informe técnico para la comprobación del cumplimiento de estos extremos, se advierte que las reservas del apartado 1.A c) del artículo 138 anterior, para suelos predominantemente residenciales, se regulan con el siguiente literal:

"Una reserva mínima de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, por cada 100 metros cuadrados de edificación; de esa reserva, al menos el 50% corresponderá a los espacios libres públicos."




a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 1231, Hoja 6.C.B.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Página 14



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Contextualizando este artículo 138, se persigue la ordenación pormenorizada de ámbitos de suelo urbano no consolidado, distinguiendo una serie de reglas de densidad, edificabilidad, reservas de espacios libres, dotaciones y equipamientos, y previsión de plazas de aparcamiento, y diferenciando ámbitos con uso predominantemente residencial, ámbitos de uso turístico, de otros con destino industrial o destinados al sector terciario.

En cualquier caso, la reserva de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres, dotaciones y equipamientos debe realizarse por cada 100 metros cuadrados de edificación existente en el ámbito completo de referencia, con independencia de su uso.

Por lo tanto, y dado que el cálculo para el cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017 que se ha realizado en el Borrador se realiza respecto de la edificabilidad residencial y no de la total del ámbito, se debe referir el cumplimiento de esta exigencia legal conforme a lo expuesto.

Además, se deberá justificar, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017, la previsión de una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda, así como detallar qué áreas estarán destinadas a aparcamiento, todo ello en cumplimiento del artículo 137.1.B a) de la ley 4/2017, sobre "La definición detallada de la trama urbana, con la fijación de las alineaciones, rasantes y previsiones de aparcamiento público".

5. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, y de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2017 se **informa en sentido favorable** debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe, en la manera expuesta en los apartados anteriores.

Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2020

Ana B. del Toro Betancor

Abogado

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Página 15

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscrición nº 2 C.I.F.: A-3627952

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
f. 06754ad11006146d807e41b9040b36U

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23
62

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

06/04/2020 11:54

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

230



Instrumento: Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)

Expediente: 2020/922

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (Nuevo procedimiento).

INFORME TÉCNICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01).

Con fecha 21 de enero de 2020, y número de registro 349, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/922, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.L.13.425, Inscripción nº 2 C.I.F. A-88278972



200675 10061468807 e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=106754ad110061468807e41b9040b36U>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

1



La/El Secretario
de la Comisión



INDICE

1. OBJETO3

2. DOCUMENTACIÓN4

3. ANTECEDENTES5

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS8

5. CONCLUSIONES21

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

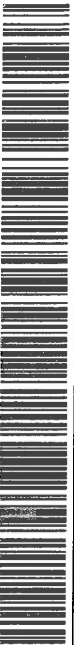


La/El Secretario de la Comisión



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Hoja 6.C.13.A26. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38229972

2020 - 43318 06/04/2020 11:54
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Gobierno
de Canarias

238

1. OBJETO

El presente informe se emite a resultas de la solicitud de consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), remitida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº PTSS 824, de 14 de enero de 2020, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias.

El objeto es informar el documento ambiental estratégico (DAE) y el documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por Acuerdo Plenario de iniciación de nuevo procedimiento, de 27 de diciembre de 2019.

Elo en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en adelante, Ley 21/2013, y del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. Además de ello, en base al artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, en todos los procedimientos de aprobación o modificación de los instrumentos de ordenación urbanística debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas.

El presente documento se presenta como reinicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, a consecuencia de la pérdida de vigencia del Informe Ambiental Estratégico publicado en 2016. La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, Ley 21/2013), considera que cesa la producción de efectos que le son propios si habiendo transcurrido cuatro años desde la publicación del Informe Ambiental Estratégico no se alcanza la aprobación del Plan.

Este reinicio del procedimiento y documento que se presenta se ve enriquecido, por todo el recorrido y trámite anterior del Plan Parcial. La complejidad de la ordenación urbanística, sobre todo derivada de la impronta de las variables sociales, de la forma urbana, de las características ambientales en el ámbito, y del intenso proceso participativo e implicación de la ciudadanía, colectivos y agentes sociales, han caracterizado el proceso técnico y procedimental de la formulación del Plan, buscando el equilibrio entre la ordenación y la programación de su desarrollo, y teniendo en cuenta el extenso escenario temporal debido al alto coste de la renovación urbana prevista.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38279972

3



200675
10061468807e41b9040b36U



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Por otra parte, la justificación del presente Plan Parcial radica en la voluntad de esa Corporación Local en posibilitar la renovación del parque edificado en el marco genérico de su política de vivienda pública. En este sentido, también se pretende la renovación/rehabilitación integral de la vivienda pública integrante del polígono residencial de Las Rehoys-Arapiles, la cual estaba prevista con carácter estructurante dentro del modelo urbanístico previsto en el vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria como APR-01. En este ámbito concurren deficiencias en materia de urbanización, de calidad ambiental-paisajística, de características de la vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, de oferta de dotaciones y equipamientos, siendo todos ellos indicadores de la calidad de vida de la población residente.

Este barrio de las Rehoys-Arapiles, además de contar con graves problemas en relación con la conectividad entre barrios, problemas en la urbanización, como carencia de dotaciones y espacios libres, problemas de accesibilidad y barreras arquitectónicas, problemas relacionados con las edificaciones residenciales, en relación con deficiencias estructurales y a las condiciones de habitabilidad, cuenta con una alta densidad poblacional, 304hab/ha, que si lo comparamos con la media de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con una media de 136hab/Ha, se observa que se duplican estas cifras. Además, la población que reside en el barrio, en un alto porcentaje, se trata de población anciana, requiriendo unas demandas en mayor medida, en relación a la movilidad y accesibilidad. Con todo esto, los retos que debe afrontar este instrumento de ordenación se traducen en los objetivos a abordar desde la ordenación.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento ambiental estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico
 3. Objetivos de la planificación
 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas
 5. El desarrollo previsible del Plan



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

240



6. Caracterización de la situación del medio ambiente
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles
8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
10. Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Descripción de las medidas ambientales
12. Descripción de las medidas de seguimiento

- Documento Borrador (octubre 2019), que consta de una Memoria, compuesta por 168 folios, cuyo índice es el siguiente:
 - A. Introducción
 - B. Análisis ambiental
 - C. Análisis urbanístico
 - D. Objetivos de la ordenación
 - E. Justificación de la ordenación
 - F. La ordenación propuesta
- Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01.

Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 3251, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872

5



200675-1006146807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad11006146807e41b9040b36U>

241



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 2019 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, *"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.*

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre).

6



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.435. Inscripción nº 2 C.I.F.-A-98279072



2006754ad11006146d807e4109040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=2006754ad11006146d807e4109040b36U>

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



200675 0061468807 e41b9040b36U

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador, Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimer.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja 6.L.3.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38276922

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-elelectronica.aspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad110061468807e41b9040b36U>



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERO.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico

Las consideraciones ambientales del Documento Ambiental Estratégico, en adelante DAE, se remiten a las establecidas en el informe ambiental y jurídico realizado al respecto. No obstante, se realizan algunas consideraciones en relación al DAE:

- ❖ En la página 35 del DAE, la tabla de la alternativa uno, no refleja el uso combinado de residencial/dotacional, que en esta alternativa cuenta, como se recoge en el Documento Borrador y planimetría con 4.109m², por lo que la superficie de uso residencial que figura en la tabla se corresponde con la suma de la superficie residencial y la superficie de residencial/dotacional (RES/DOT).
- ❖ En la página 38 del DAE, la tabla de la alternativa dos, no refleja el uso combinado de residencial/dotacional, que en esta alternativa cuenta, como se recoge en el Documento Borrador y planimetría con 5.397m². Además, la superficie de uso residencial que figura en la tabla no se corresponde con la suma de la superficie residencial y la superficie de residencial/dotacional (RES/DOT).
Por otro lado, la superficie de viario interior que consta en la tabla, de 59.357,68m² es ligeramente superior a los 58.560m² que figuran en el Documento Borrador y en la planimetría.
- ❖ En la página 40 del DAE, la tabla de la alternativa tres, presenta algunos errores en relación a la superficie destinada a uso residencial, a la superficie de área de espacios libres y dotaciones, a la superficie de espacios libres y a la superficie de viario interior. Además, la tabla no contempla la superficie de usos combinados residencial/dotacional, al igual que en los cuadros de las anteriores alternativas.
- ❖ En la página 203 del DAE, que representa la tabla comparativa con las superficies por los usos de cada una de las alternativas, presenta superficies diferentes en relación con las superficies descritas en el Documento Borrador y la planimetría.

SEGUNDO.- En cuanto al Documento Borrador

Se presenta como complemento al Documento ambiental estratégico el Documento Borrador (octubre 2019) del Plan Parcial de Rehabilitación Rehojas-Arapiles.



2020 - 43318
REGISTRO GENERAL
06/04/2020 11:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2006754ad11006146807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
SV=2006754ad11006146807e41b9040b36U



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

244

Este Documento Borrador cumple con el contenido que se recoge en la Sección Tercera del Decreto 181/2018 de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC), tanto sobre la memoria como sobre los planos presentados.

Los **objetivos de la ordenación**, emanan de los problemas detectados en el extenso y completo análisis con el que cuenta el documento y en cumplimiento de las directrices de la ordenación que establece el PGO para este ámbito. Estos son:

- o La rehabilitación y/o reestructuración general de un espacio de urbanización residencial de tipo polígono con problemas importantes de deterioro edificatorio y de degradación funcional y ambiental del espacio público.
- o El estudio de distintas alternativas en orden a establecer las mejores ubicaciones, en función de los residentes que decidan permanecer en el lugar.
La reposición de las viviendas en al menos un 60%, que se correspondería con las unidades del Patronato, determinándose el resto en función del estado de conservación, edad y tamaño de las residencias.
- o La mejora de la conectividad y movilidad entre la "ciudad alta" y la "ciudad baja", propiciando entre otros aspectos la conexión entre el barrio de Schamann y la Carretera de Mata, a través de la disposición de una vía que resuelva dichas conexiones. La mejora de las conexiones entre el barrio de Las Rehoyas-Arapiles y los de su entorno (Polígono Cruz de Piedra, continuidad de la trama con Schamann y Miller residencial). Ordenar el modelo urbano de acceso rodado hacia la reducción de la presencia del tráfico no domestico favoreciendo el transporte público y la movilidad no mecanizada
- o El rediseño de la Carretera de Mata, incidiendo en su sección y en la conexión entre ambos márgenes, mejorando tanto la movilidad rodada como la peatonal.
- o La disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a espacios libres, como elemento de relación entre las dos partes edificadas y entre el Parque de Las Rehoyas y los espacios libres del Polígono Cruz de Piedra. Se aprovecha así también para potenciar los valores ambientales de esas zonas en ladera, evitándose además la construcción en las mismas, dada su falta de idoneidad para ello. Se procura fomentar la peatonalización y el confort de los espacios libres con mobiliario urbano orientado para ello.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 1221, Tomo 1221, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-3827892





a006754ad11006146d807e41b9040b36u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36u>



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



- o La formalización de un conjunto edificado en la que se incide en una disposición volumétrica con una altura baja-media y mayor ocupación en planta en la zona alta, afin a las características del entorno urbano de Schamann, y una disposición volumétrica de más altura y menor ocupación en la zona baja, en base a una mejor adecuación a la tipología edificatoria de su entorno urbano inmediato. Definir una morfología urbana diversa y polivalente en su caracterización ambiental, buscando evitar resultados de homogeneización del conjunto edificado que suele diluir la riqueza estética y la identificación de las distintas partes del nuevo entorno (volumetría de los edificios, orientación, relación con el espacio urbano aledaño, etc.)

Tras analizar los objetivos que plantea el documento, las alternativas a la ordenación muestran diferencias en cuanto a varios aspectos fundamentales: la disposición de las manzanas de edificación residencial y su volumetría, las dotaciones y los espacios libres y la forma de transición entre plataformas y la ladera, y el sistema viario interior y su forma de relacionarse con los barrios colindantes.

Las alternativas son razonables técnica y ambientalmente en un escenario concreto de desarrollo sostenible como se desprende del DAE. Además, las alternativas cumplen con lo que se recoge en la Sección Tercera del RPC sobre el cumplimiento de los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable.

Existen elementos comunes de las alternativas, y que suponen invariantes en la ordenación; estos son:

- o Disposición de la edificación en dos plataformas atendiendo a la realidad topográfica, una superior que presenta solución de continuidad con el barrio de Schamann y con edificaciones de menor altura, y una inferior anexa a la Carretera de Mata con alturas superiores, y dónde se permite subir la altura máxima de manera puntual.
En la plataforma superior que conecta con Schamann coincide en las tres alternativas el establecimiento de una trama basada en las directrices del barrio adyacente.
- o Disposición de un área central de dotaciones y equipamientos coincidiendo con la franja en ladera que separa las dos plataformas mencionadas, en las distintas alternativas esta franja es de ancho variable. Esta liberación de edificaciones en su mayor parte, debido a la excesiva pendiente y riesgos naturales asociados, potencia los valores ambientales de la misma. Además se cumple la directriz establecida en la

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872





24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

246



ficha del PGO sobre la liberación en mayor medida de esta franja central que no se entiende incompatible con la localización puntual de dotaciones en la misma, como se hace en las alternativas.

Con ciertas diferencias entre las alternativas acerca de la localización y extensión de las zonas destinadas a espacios libres y dotaciones, en los 3 casos, existe una similitud en relación a la ubicación de una gran pieza dotacional en el extremo Noreste del barrio junto con el foco dotacional del Parque de las Rehoyas, y que coincide actualmente con la ubicación del centro educativo José Calvo Sotelo. Así mismo en las 3 alternativas existe una concentración de parcelas dotacionales en el extremo suroeste del ámbito, próximo a la calle Santa Luisa de Marillac. En la alternativa 3, es donde se presentan mayor superficie destinada a espacios libre y propiciando su continuidad con el Parque de las Rehoyas.

- o Mejorar la conectividad del ámbito, a través de un rediseño de la Carretera de Mata, que permita mejorar la conexión entre los barrios. Y mejora del viario interior, planteando la modalidad de rambla con secciones anchas que tiendan a paliar el efecto paisajístico de la densidad edificatoria
- o Disposición de una vía que resuelva las conexiones entre Ciudad Alta y Baja enlazando el viario de Schamann con la carretera de Mata.
- o Conexiones viarias con barrios adyacentes con Cruz de Piedra, Miller residencial y Los Ángeles de San Rafael.

La alternativa 0:

Esta alternativa se corresponde con el no desarrollo del PP ni de las previsiones del PGO, que se justifique en base a múltiples factores económicos, sociales, gestión de la vivienda pública, etc. El resultado de este escenario es la evolución natural de los procesos y característicos diagnosticados en el documento, en relación con la situación de degradación de la urbanización y de la edificación, problemas de movilidad y accesibilidad, problemas de presión poblacional sobre las calidad ambiental y calidad de vida en el barrio, etc.

La alternativa 1:

Se corresponde con una propuesta que como elementos diferenciadores establece un nuevo foco dotacional en el Suroeste del ámbito como contrapunto al ya existente construido en el extremo Noreste y el Parque de las Rehoyas, y del previsto en la zona central. Esta parcela dotacional al sur, se trataría del un centro polivalente.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38273892


 200615...
 10061468807e41b9040b36U

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=06754ad110061468807e41b9040b36U>

247

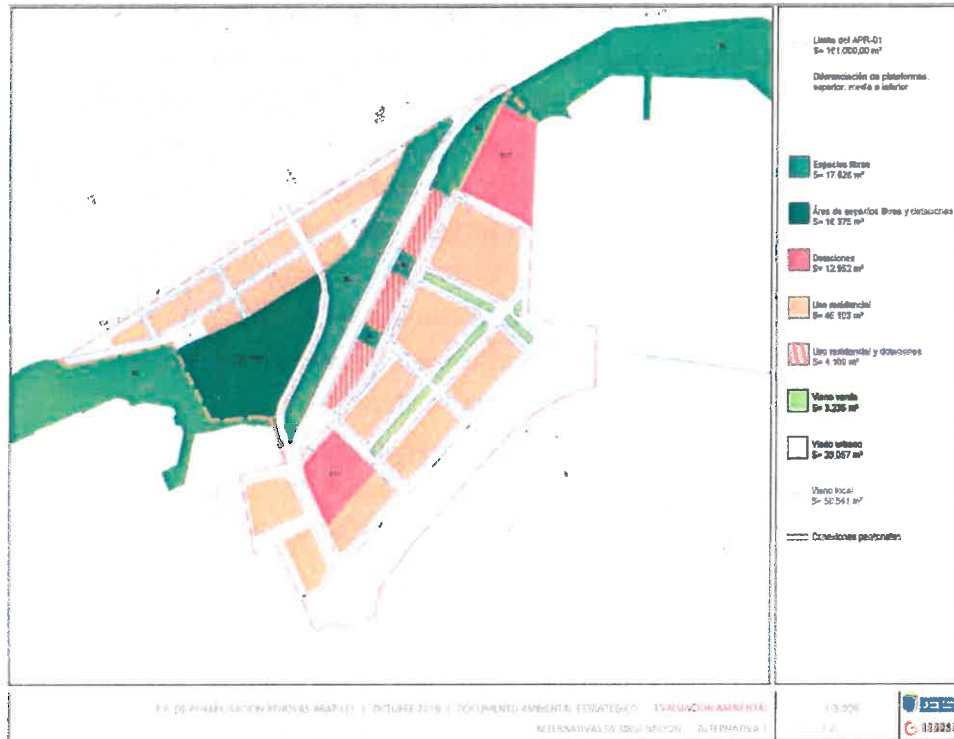
24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



En esta alternativa, la interconexión entre las distintas zonas del barrio, se producen o bien a través de la red viaria configurada con amplias secciones tipo rambla o apoyándose en los espacios libres. La pieza central de parcelas residenciales y dotacionales debido a la diferencia de altura, tendrán usos dotacionales hacia la calle Santa Maria de la Cabeza, y usos residenciales hacia la calle Santa Luisa de Marillac.



La alternativa 2:

Esta alternativa es muy similar a la uno, con pequeñas variaciones en relación al viario interior, a las nuevas piezas centrales de parcelas dotacionales, y a las parcelas que se localizan entre las calles Santa Luisa de Marillac y Santa María de la Cabeza, que también se plantean en la alternativa uno. En esta segunda alternativa además de contar con usos residenciales hacia la calle Santa Luisa de Marillac y dotacionales hacia la calle Santa María de la Cabeza, estas parcelas se presentan de menor longitud presentando una secuencia donde se intercalan con pequeñas piezas de espacios libres y piezas dotacionales. Por tanto, en esta alternativa los usos dotacionales se reparten por toda esta zona central del ámbito, generando un gran foco dotacional en toda la zona central, resultado de la



Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, Tomo 12231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-36278972

a006754ad11006146d807e41b9040b36U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



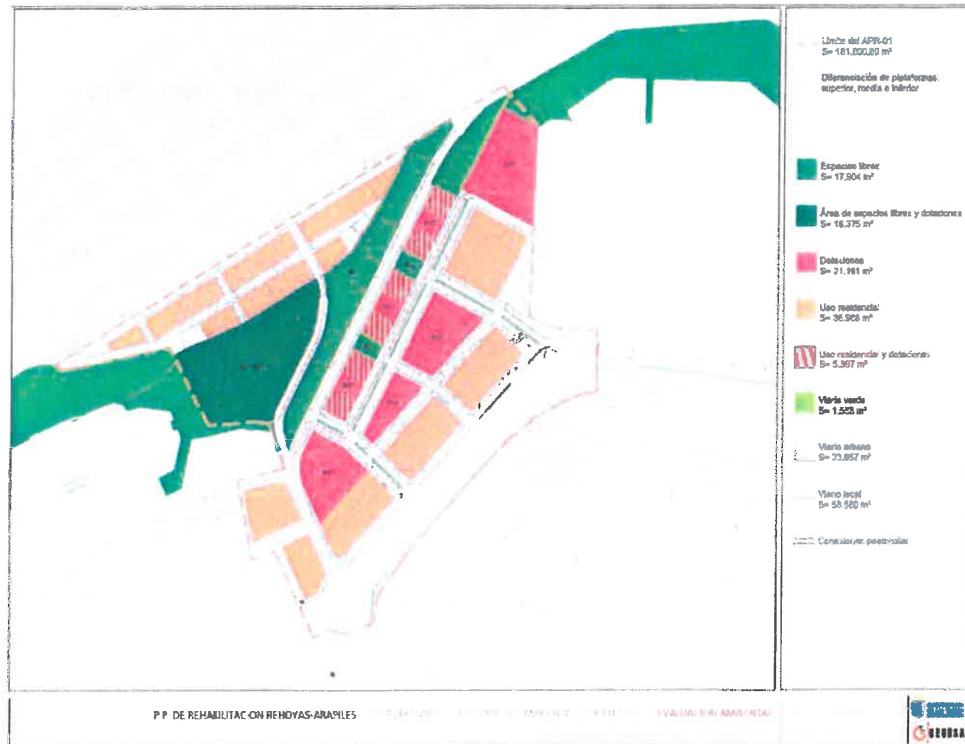
24 JUL 2020



La/Bi Secretario
de la Comisión



combinación de las grandes parcelas dotacionales y la propuesta de piezas residenciales/dotacionales que recorren todo el ámbito.



La alternativa 3 (seleccionada):

Esta alternativa persigue la configuración de una extensa formación de espacio libre que conecta paisajística y funcionalmente con el Parque de las Rehojas y el escarpe fisiográfico en los márgenes Este y Oeste del ámbito de ordenación. En este sentido se configuraría un gran parque urbano con parking subterráneo, en la parte que se sitúa contigua al Parque de las Rehojas y como relleno para salvar la diferencia de altura entre el Parque y el barrio.

La pieza dotacional principal se localiza en el extremo suroeste del ámbito, con diversas funcionalidades, educativo, cultural, social, deportivo, etc.

Las parcelas residenciales se plantean en 2 ubicaciones, la terraza superior que contacta con el barrio de Schamann y con volumetría escalonada y de menor altura, y una segunda formación paralela a la carretera de Mata, ésta se plantean con formato de alta volumetría.

(Handwritten signature)

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 2231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279572



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=06754ad110061468807e411b9040b36U>



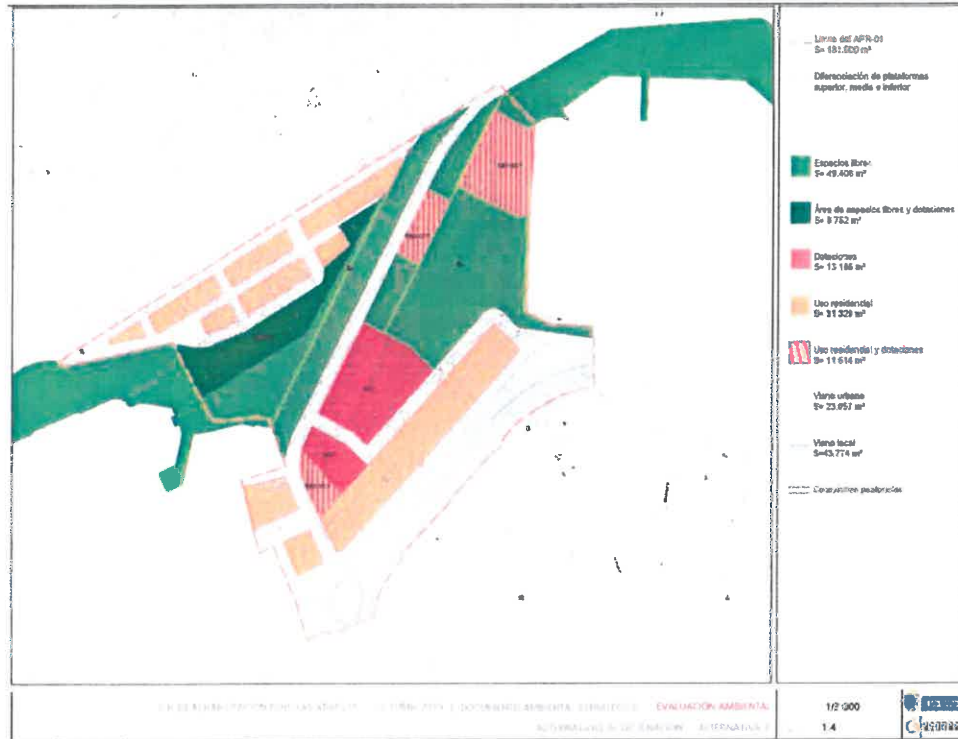
24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



El modelo de ordenación que se propone como escenario de mayor sostenibilidad y equilibrio para el desarrollo ambiental, social y económico se corresponde con la Alternativa 3.



Este modelo plantea:

- ❖ **Recuperar el perfil natural de la ladera** como eje ambiental y paisajístico propiciando su continuidad hacia el Parque de las Rehojas. Este eje verde se combina con dotacionales puntuales que se adaptan a la topografía, aprovechando el desnivel. El espacio libre se presenta como elemento de relación, ocio y contenedor de actividades. Además, se completa las superficies de espacios libres, con los espacios señalados como EL/DOT que corresponden a las cubiertas de las dotaciones que se localizan bajo rasante, y donde se aprovecha ese desnivel, para darle ese doble uso.

La ordenación del PP según se refiere en el Documento Borrador, cuenta con espacios libres en ladera, en este sentido, como la ordenación no cuenta con un nivel de detalle que refiera las rasantes de cada espacio, dado al carácter de fase previa que implica este Documento Borrador, en próximas fases de redacción se deberá especificar la

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426, Inscripción nº 2 C.I.F.-A-38279972



2020 - 43318
REGISTRO GENERAL
06/04/2020 11:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=siv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



24 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión

forma e integración de los espacios libres propuestos para el cómputo de dotaciones mínimas exigibles. Atendiendo a lo establecido en la normativa pormenorizada del PGO, Título 2 sobre las Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable, artículo 2.5.3 Condiciones particulares del uso Espacio Libre, *los Espacios Libres de nueva creación en planeamientos de desarrollo del Plan General, no podrán computarse a los efectos de cubrir las dotaciones mínimas exigibles, lugares que constituyen riscos, barrancos o similares accidentes topográficos, o terrenos cuya pendiente media sea superior al veinte por ciento (20%), salvo que previamente se abancalen o explanen o se constituya en el Ayuntamiento depósito o aval bancario por importe del coste de las obras necesarias para su acondicionamiento según proyecto que se acompañará.*

- ❖ **Se redefinen las manzanas residenciales en 2 plataformas**, una superior anexa al barrio de Schamann, con parcelas de menor altura y otra plataforma inferior con parcelas de mayor altura y en relación a la Carretera de Mata. Las otras piezas residenciales que se presentan con usos combinados residenciales y dotacionales RES/DOT, aprovechando el desnivel, presentan usos residenciales hacia las cotas superiores y usos dotacionales hacia los espacios libres.

En relación a la disposición de la gran parcela residencial que se localiza adyacente a la Carretera de Mata, la estrategia de ordenación de la alternativa seleccionada, busca la liberación de ocupación en planta de piezas residenciales, para destinar una mayor cantidad de áreas públicas y espacios libres en el ámbito. Con objeto de cumplir con las exigencias de reposición de viviendas, se opta por una disposición volumétrica en altura en esta ubicación, por cuanto que la otra ubicación de parcelas residenciales se sitúa en la plataforma superior, con edificaciones de menor altura por su condición de proximidad al barrio de Schamann. En este sentido, la pieza residencial que se dispone hacia la Carretera de Mata genera una fachada continua de unos 300 metros de longitud, con conexiones peatonales en niveles bajos, según se aprecia en la planimetría, y con un volumen en altura de 9 o más plantas y una orientación que no favorece a priori la continuidad visual con el espacio libre y zonas dotacionales que se diseñan en su trasera. En este sentido, se recomienda y en cumplimiento de las directrices de la ficha del PGO, realizar un estudio de adecuación al entorno por parte del Plan Parcial, con objeto de permitir su mejor adecuación e integración en el entorno. Así mismo, en cumplimiento del artículo 140 de la ley 4/2017 y el artículo 58 del RPC, el Plan Parcial deberá en la próxima fases de tramitación, incorporar entre otros contenidos el análisis de integración paisajística.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 3281, Hoja 6.C.13.466. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-382798972



2006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/informacion.jsp?c=06754ad11006146d807e41b9040b36U>

251



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA	
2020 - 43318	06/04/2020 11:54
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	

❖ Se mantiene la función estructural de la Carretera de Mata y la Calle Santa Luisa de Marillac en el sistema de movilidad del Barrio, según se define en el documento Borrador. Además, se plantean sustanciales mejoras en la definición ambiental y en su sección y conexión con la red interna a los efectos de potenciar e incentivar el tránsito peatonal, sin concretar la forma de abordarlo, dado el grado de definición de la propuesta al tratarse de una fase previa de Borrador del Plan. En este sentido, en futuras fases se deberá concretar la manera en la que se plantea el rediseño y redefinición de la la carretera de Mata en relación a la sección y forma de conectar los márgenes tanto desde la circulación rodada como peatonal con objeto de cumplir las directrices de ordenación establecidas en la Ficha de área diferenciada del PGO, para conseguir ese tratamiento que permita mejorar la conexión entre ambos márgenes.

❖ Se formaliza una trama interior, de conexión con el barrio de Schamann, y de distribución de usos dotacionales, residenciales y comerciales en el interior del ámbito, transformando completamente la movilidad actual del barrio.

En aplicación del artículo 1.1.9 de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del PGO, sobre el Contenido de los Planes Parciales de Ordenación, éstos deben contener un estudio de movilidad que, partiendo de las determinaciones establecidas en el Plan, a partir del análisis de alternativas de la red viaria propuesta, zonas de estancia y movilidad peatonal, necesidades de servicio de la red de transporte público, sus efectos sinérgicos e inducidos y sus repercusiones ambientales, justifique el diseño del espacio urbano desde la integración de las diferentes redes de transporte, las conexiones con el resto de la red del área Metropolitana y la definición del uso de los espacios públicos y de funcionalidad de la ciudad de acuerdo a las secciones y pendientes de calle, áreas de descanso, carga y descarga, aparcamiento, áreas comerciales y resto de usos y actividades con posibilidades de desarrollo en la zona, aportando soluciones de continuidad del nuevo espacio con la ciudad existente.

En este sentido, y en la dinámica de la sostenibilidad y la búsqueda por la reducción de la presencia del vehículo y el fomento del espacio peatonal, la nueva ordenación del ámbito elimina gran parte del viario interior actual y con ello se eliminará aparcamiento público en las vías. También se elimina una bolsa de aparcamientos en superficie que se localiza adyacente a la Calle Santa Luisa de Marillac proponiéndose en esa ubicación una gran pieza dotacional y residencial, si bien se prevé un aparcamiento subterráneo bajo el espacio libre que se diseña adyacente al Parque de Las Rehojas. Con todos estos cambios en la movilidad general del ámbito, es necesario y en cumplimiento del PGO elaborar dicho estudio de movilidad.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279072



2006754ad110061460807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=2006754ad110061460807e41b9040b36U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Además, el Plan Parcial en la próxima fase de tramitación, deberá justificar en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017 la previsión de una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda, así como detallar qué áreas estarán destinadas a aparcamiento, todo ello en cumplimiento del artículo 137.1.B de la ley 4/2017 sobre la ordenación urbanística pormenorizada en el suelo urbano y urbanizable, *la definición detallada de la trama urbana, con la fijación de las alineaciones, rasantes y previsiones de aparcamiento público.*

Además, en aplicación de la normativa del PGO, Título 2 sobre las Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable, se tendrán que destinar las reservas de aparcamientos para cada uno de los usos previstas en el Capítulo 2.6 sobre el Uso Dotacional y equipamiento, y habida cuenta de la repercusión que estos nuevos focos dotacionales y de esparcimiento generarán en el conjunto del ámbito.

- ❖ Se reponen un 70% de las viviendas, proporción que permite una óptima relación entre la reserva de suelo de espacio libre y dotación y las alturas edificatorias propuestas, y además según se recoge en el documento, un 70% de la ciudadanía encuestada muestra la preferencia a mantenerse en el barrio con la reposición de su vivienda y el 30% restante muestra su preferencia con la reposición de su vivienda en otras ubicaciones.
- ❖ Se concentra en la zona central las reservas de espacios libres, dotaciones y equipamientos. El apartado F.1 Resumen de superficies de la alternativa seleccionada, página 163 del Documento Borrador, contempla los parámetros de coeficiente de edificabilidad bruta, edificabilidad total, edificabilidad residencial y edificabilidad complementaria, y detalla las reservas establecidas para espacios libres, dotaciones y equipamientos y el grado de cumplimiento respecto a los estándares de aplicación.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.13.425. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279922

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

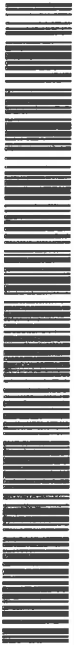
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



200675 10061468807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
06754ad110061468807e41b9040b36U





a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



24 JUL 2020

La El Secretario de la Comisión



RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES EN PLANTA SEGUN USOS (m ² y %)	
Superficie total del Ámbito (m ²):	181.000
Edificabilidad bruta máxima (m ² /m ²):	1,04
Edificabilidad total (m ²):	188.847
Edificabilidad residencial (m ²):	162.476
Edificabilidad complementaria (mínimo 10% - m ²):	16.394
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES EN PLANTA SEGUN USOS (m ² y %)	
Uso residencial:	31.329 (17,31%)
Número de viviendas dentro del ámbito:	1.766 viv.
Uso residencial y dotacional:	11.514 (6,36%)
Uso de dotación:	13.166 (7,27%)
Uso de espacios libres y dotaciones:	8.752 (4,84%)
Uso de espacios libres:	49.408 (27,30%)
Uso de viario interior:	43.774 (24,16%)
Uso de viario Carretera de Mata:	29.057 (12,74%)

Apartado F.1 Tabla pág. 163 Doc. Borrador

En este sentido, cabe señalar algunas cuestiones:

- o La suma de las edificabilidades residencial y complementaria ascienden a 178.870m²c, y la edificabilidad total es de 188.847m²c, por lo que no se aclara el uso que tendrán los 9.977m²c restantes, debiendo aclararse en próximas fases.
- o El PGO en su ficha de área diferenciada establece que se tendrá que destinar un mínimo del 10% de la edificabilidad a Edificabilidad complementaria. El PP destina 16.394m²c a edificabilidad complementaria, cuando el 10% de la edificabilidad total son 18.847m²c. Por tanto el PP ha considerado que el 10% es en relación a la edificabilidad residencial y no respecto de la total, por lo que se considera necesario aclarar esta interpretación en próximas fases.
- o En relación al cumplimiento de los estándares del artículo 138 de la ley 4/2017, a continuación se detalla las reservas necesarias para dicho requerimiento y la comparativa de reservas establecidas en relación exclusivamente a la edificabilidad residencial:



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279372

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



254



COMPARACIÓN CON LA APLICACIÓN INDICATIVA DE LAS RESERVAS DE SUELO REQUERIDAS EN LA LEY 4/2017 (Art. 138.1.A.c)		
	Regulado	Propuesto
Espacio libre público (mínimo de 20m ² /100 m ² construido de uso residencial):	32.495 m ²	49.408 m ² más 8.752 m ² de superficie afín en área de "espacios libres y dotación"
Dotaciones (mínimo de 20m ² /100 m ² construido de uso residencial):	32.495 m ²	13.166 m ² más 20.266 m ² de superficie afín en área "residencial y espacios libres con dotaciones"

Apartado F.1 Tabla pág. 163 Doc. Borrador

El cálculo de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos del artículo 138 de la ley 4/2017, se debe realizar respecto de la edificabilidad total del ámbito (188.847m²c) y no limitarse a la edificabilidad del uso residencial exclusivamente..

En el cuadro anterior, de la página 163 del Documento Borrador, se expresa la comparativa del cumplimiento del estándar de espacios libres y dotaciones sólo de lo derivado de la edificabilidad residencial.(162.476m²c de edificabilidad residencial genera un estándar de 64.990m²s, de los cuales 32.495m² como mínimo para espacio libre y 32.495m²s para dotaciones) si bien la edificabilidad total son 188.847m²c, (generando una reserva de 75.538m²s de los cuales 37.769m²s deben destinarse a espacio libres y el resto a dotaciones y equipamientos). Se debe justificar el cumplimiento respecto de la edificabilidad total, conforme a lo exigido legalmente.

Si se comprueban las reservas realizadas con la ordenación propuesta se observa que se cumplen con las exigencias totales y con las mínimas del 50% para espacios libres, por lo que habrá de referirse la aplicación indicativa de las reservas al total de la edificabilidad. A continuación se expresan las reservas necesarias en cumplimiento de los estándares del art.138 y las superficies destinadas para éstas en el PP:

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1251, Hoja G.C.13.426, inscripción nº 2 C.I.F.:A-362796172



ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



200675... 10061466807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad110061466807e41b9040b36U>

255

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



A006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
sv=3006754ad11006146d807e41b9040b36U

Reservas Art.138 Ley 4/2017 - Min.40m2/100m2c	Propuesta PP: Dotaciones (DOT), Espacios libres (EL) y combinados (EL/DOT) y (RES/DOT)
75.538,80m2s (reserva necesaria en relación a la edif.Total 188.847m2c) 64.990,40m2s (reserva necesaria en relación a la edif. Residencial 162.476m2c)	TOTAL: 91.592m2s -DOT: 13.166m2s -EL/DOT : 8.752m2s Planta baja de la pieza para DOT y 8.752m2s Planta cubierta para EL -EL: 49.408m2s -RES/DOT: 11.514 m2s Planta baja de la pieza para DOT
CUMPLE CON EL TOTAL DE ESP. LIBRES Y DOTACIONES	
Min. 20m2/100 m2c EL 37.769,4m2s (referido a los 188.847m2c totales) 32.495,2m2s (referido sólo a la edif. Residencial 162.476m2c)	58.160m2s -EL: 49.408m2s -EL/DOT : 8.752m2s Planta cubierta para EL
CUMPLE CON MÍNIMO DE 50% DE ESP. LIBRES	

En conclusión, respecto al apartado F.1:

- Se debe aclarar en la próxima fase de redacción del documento, la relación de usos y sus edificabilidades, por cuanto que la suma de la edificabilidad residencial y la complementaria asciende a 178.870m2c, y la edificabilidad total es de 188.847m2c.
- Se debe aclarar en la próxima fase de redacción del documento, la consideración del 10% de la edificabilidad complementaria respecto de la edificabilidad residencial y no respecto de la total, porque no se cumpliría con el 10% mínimo de edificabilidad complementaria establecido en la ficha de área diferenciada del PGO, de considerarla respecto a la edificabilidad total.
- En la próxima fase de redacción del documento, la justificación del cumplimiento de la reserva de espacio libres, dotaciones y equipamientos del artículo 138 de la ley 4/2017, se debe hacer en aplicación de las reservas necesarias referidas a la edificabilidad total del ámbito y no sólo de la referida como residencial. No obstante, como ya se ha comprobado, las superficies totales de las reservas previstas con la ordenación del PP cumplen con las exigencias derivadas de la edificabilidad total.

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.:A-38270972





24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



400675 10061468807 e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad110061468807e41b9040b36U>



- ❖ Se comprueba el cumplimiento de la densidad máxima de población en el ámbito en la Ley 4/2017. Se calcula de manera estimada el número de habitantes, para ello, considerando que la edificabilidad residencial asciende a 162.476 m²c y el número total de viviendas planteados en la ordenación del PP asciende a 1.766 viviendas, se alcanzarían unos 5.651 habitantes si se calcula según ratio del PGO 3,2hab/vivienda, y de 5.415 habitantes si se aplicara una ratio de 30m²c/habitante, densidad máxima permitida en el PGO para este área diferenciada. Con estos valores, las densidades de habitantes por hectárea alcanzan unos 300 habitantes por hectárea, valor inferior a los 400 hab/ha e incluso los 500hab/ha permitidos en la Ley 4/2017 para los suelos no consolidados de renovación, cumpliéndose por tanto con los valores de densidad máxima.

Análisis de la documentación gráfica del Documento Borrador:

- Conforme a lo recogido en la normativa pormenorizada del PGO, las áreas remitidas a planeamiento posterior habrán de representarse en la documentación gráfica con idénticos códigos gráficos que los recogidos en el PGO para los usos de Espacio libres, dotacionales, etc. (Capítulo 2.5 y 2.6 de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada). En este sentido, en la próxima fase se tendrá que señalar como EL/AP al espacio libre que se destina a aparcamiento en el subsuelo, y el resto de las dotaciones con la codificación que se recoge en el PGO.
- En la documentación gráfica no se especifica el destino a equipamiento comercial de ninguna pieza, cuando en el documento borrador se refiere a que las encuestas ciudadanas demandaban dotar el ámbito de recursos comerciales adecuados. En la definición de la alternativa 3 se hace referencia a que se plantean locales comerciales, sin haberse aclarado su ubicación, por lo que se debería aclarar si lo que se grafica como Dotaciones en la planimetría, en algunos casos se trata a equipamientos de este tipo, o la localización de los locales comerciales se prevé en los bajos de las edificaciones.

5. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el Documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación

21



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.13.426, inscripción nº 2 C.I.F. A-38278972

ENTRADA

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Rehoyas-Arapiles), se informa en **sentido Favorable**, debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2020

Silvia Nakouza González

Arquitecta

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2. C.I.F.-A-38279872





Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS

Tipo de Salida Externa

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura Fecha 06/04/2020 Hora 11:22:45

REG. E/S	
Nº General	151867
Nº Registro	PTSS/5218
Fecha	06/04/2020
Hora	11:22:45

Administración origen	
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-922 AYTO LPA RESOL	104	Kb Original	SHA- 256:1f8ecc02f87b670a59cb265cb7b08b61b6789e69182770fbd 675498909d8b6e4

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-922 RESOL. LAS REHOYAS	144	Kb Original	SHA- 256:d90f005473fd5329ea6bcd3fbb3cdb39e21201d31511cf715 ec93d65db008c40
escrito adjuntando informes	3	Mb Original	SHA- 256:bd016212bd31e47810079c772ea2460a629c95f3d41eaead b9c11c8ad491dfa4

Fecha 06/04/2020 11:22

Pág. 1/ 2

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

06/04/2020 11:54

2020 - 43318
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



A00671
 1006033307e4350040b36V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=106754ad110060d3307e4350040b36V>

ENTRADA

259



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura Fecha 06/04/2020 Hora 11:22:45

REG. E/S	
Nº General	151867
Nº Registro	PTSS/5218
Fecha	06/04/2020
Hora	11:22:45

Resumen OFICIO AL AYTO. DE LAS PALMAS RDO. RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL TRAMITE DE CONSULTA PROCEDIMIENTO EAE SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACION LAS REHOYAS -ARAPILES (APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP: 2020/922

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario Mª DOLORES CALDERÍN LEÓN	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 06 de abril de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 43318
REGISTRO GENERAL
06/04/2020 11:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



A006754ad11006043307e4350040b36v

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=A006754ad11006043307e4350040b36v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 49476/2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social **GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL** Sin documento

País **ESPAÑA** Provincia **LAS PALMAS** Municipio **Las Palmas de Gran Canaria** Código Postal **35004**

Tipo Vía **CALLE** Con Domicilio en **LEON Y CASTILLO** Nº **200** Bloque Portal Escal. Planta Pta. **4**

Teléf./Fax Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN LAS REHOYAS -ARAPILES
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 1867-2817

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 06 de abril de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



10060fc1607e437e040b361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se2-electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad110060fc1607e437e040b361>

ENTRADA

201

2020 - 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



j006754ad110060fc1607e437e040b36L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/index.jsp?c>
sv=j006754ad110060fc1607e437e040b36L

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

2020 - 50069

REGISTRO GENERAL

19/05/2020 10:22

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
de la Comisión de Evaluación Ambiental

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 62149/2020

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la ComisiónAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

262

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS
MULTIPLES I

22

9

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES (APR-01)”
- ORVE 1779-2296

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de mayo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C006754ad131130ac0207e4338050a16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=C006754ad131130ac0207e4338050a16A)

203

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 50069

19/05/2020 10:22

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



[Handwritten signature]
 La/El Secretario
 de la Comisión



c006754ad131130ac0207e4338050a16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=c006754ad131130ac0207e4338050a16A>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 50069 19/05/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 19/05/2020, a las 10:22 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 50069

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/05/2020 10:22:00

Nº Solicitud: 2020-62149

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPOTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS
MULTIPLES I

22

9

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0VkiDRS1JVS0xMzE1Li0gIFRyw6FtaXRIIGRIIENvbnN1bHRhIGRlbcBQcm9jZWRpbWlibnRvIGRI1.pdf -
C61A56FBE6FAAB0E6E1A60FBDAF45956D95847CD
- 1JustificanteS211779OPTV9171905202009100820200519.0910091.pdf -
C5A333DA1E010EEDB11C4192778097C33646EE7A
- Solicitud - Instancia.pdf - 79E66331B3F20345A03CD3B7E5B32770F0FFCC27

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

7006754ad138131234307e4319050a16p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
sitio Seguro de Verificación en
<http://sede.ica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=7>
006754ad138131234307e4319050a16p

2020 - 50069

REGISTRO GENERAL

19/05/2020 10:22

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura ViariaExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

265

N.R.: IU-13/15
S.R.: APR-01.**Secretaría de la Comisión de Evaluación
Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las
Palmas de Gran Canaria.**Calle: León y Castillo, 270
C.P.: 35005.
Las Palmas de Gran Canaria.**INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)".**

Con fecha 14 de enero de 2020 ha tenido entrada en el Registro Interno de esta Consejería escrito procedente de la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con Registro de Salida n.º 1569 del 14 de enero de 2020, mediante el que se solicita informe sobre la documentación del "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos que se emita un pronunciamiento desde el punto de vista correspondiente a las competencias que ostenta la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin. dándose un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1 APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2 ANTECEDENTES.

09-04-15: Con esta fecha se recibe escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, con registro

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85

F006754ad13113043ac07e425e050a16z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://aspainasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sy=F006754ad13113043ac07e425e050a16z>

200

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-13/15



COPT/1138/2015, entrando en la Dirección General de Infraestructura Viaria el día 10 de abril 2015, en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre el "Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles (APR-01)". Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la Isla de Gran Canaria, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días se emita informe sobre posibles afecciones, con objeto que por el órgano, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

26-05-2015: Con esta fecha tiene salida el informe del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en el que se señalaba que visto el ámbito de intervención previsto en la documentación del Borrador del Plan Parcial, así como lo que se dispone en el Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria, se concluye que las propuestas de actuaciones **NO AFECTAN** a las carreteras de interés regional de titularidad del Gobierno de Canaria, ni a los proyectos que se encuentran en fase de redacción y/o ejecución por parte de esta Consejería, resultando ser, en consecuencia, el carácter del presente informe **FAVORABLE**, sobre el documento del "**Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas – Arapiles (APR-01)**", única y exclusivamente en cuanto se refiere a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

3 CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación técnica pudo ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esa Comisión, a la que se pudo acceder a través de la ruta expuesta a continuación:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En dicho enlace web figura la siguiente documentación:

Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

- Remisión del Pleno municipal del inicio de procedimiento.
- Solicitud del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Inicio de procedimiento de evaluación ambiental.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Documento Borrador.
- Anexo de Planos. Vol.1.
- Anexo de Planos. Vol.2.
- Anexo de Planos. Vol.3.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.
- Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.

24 JUL 2020

N.R.: IU-13/15

La/El Secretario
de la Comisión

4 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

4.1 OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

Tal y como se recoge en el punto **A.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS**, el objetivo principal del Plan Parcial es la renovación de la edificación, mayoritariamente residencial, dado que no cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad.

De igual forma, la urbanización habrá de ser actualizada favoreciendo una mejor conectividad del ámbito y, además, el escaso sistema de dotaciones y equipamientos habrá de ser completado.

4.2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

El área del Plan Parcial de Rehabilitación "**Rehoyas - Arapiles**", **APR-01**, suma una superficie de 18,10Ha y se corresponde con un ámbito que limita al Este por el parque de "Las Rehoyas", al Oeste por el polígono Cruz de Piedra, al Norte por el barrio de Schamann y al Sur por la carretera Calzada General del Norte.

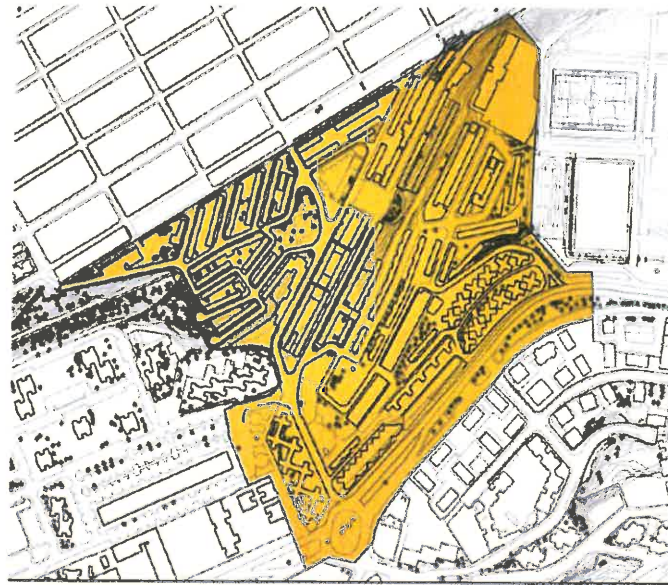


Imagen 1: Delimitación del ámbito del Plan.

4.3 OBJETIVOS DEL PLAN.

Tal y como se recoge en el "**Documento Ambiental Estratégico**" incluido en el fichero denominado "**1.-EAE-APR-01.-Documento-Ambiental-Estrategico.pdf**", señala que la condición del Plan Parcial como instrumento de desarrollo de la ordenación urbanística definida en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria concreta el marco en el que se plantean los objetivos del diseño propuesto para el ámbito urbano de Las Rehoyas - Arapiles. Todo lo anterior, está también en consonancia con lo que se refleja en los ficheros de "planos", denominados:



F006754ad13113043acd7e425e050a16z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico: <http://electronicas.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>
sv=F006754ad13113043acd7e425e050a16z

2020 - 50069

REGISTRO GENERAL

19/05/2020 10:22

208

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-13/15



- 3.-EAE-APR-01.-Anexo-de-Planos.-Vol.1.pdf
- 3.-EAE-APR-01.-Anexo-de-Planos.-Vol.2.pdf
- 3.-EAE-APR-01.-Anexo-de-Planos.-Vol.3.pdf

En dichos ficheros, la zona de actuación propuesta en el Plan Parcial queda delimitada en el área geográfica siguiente:

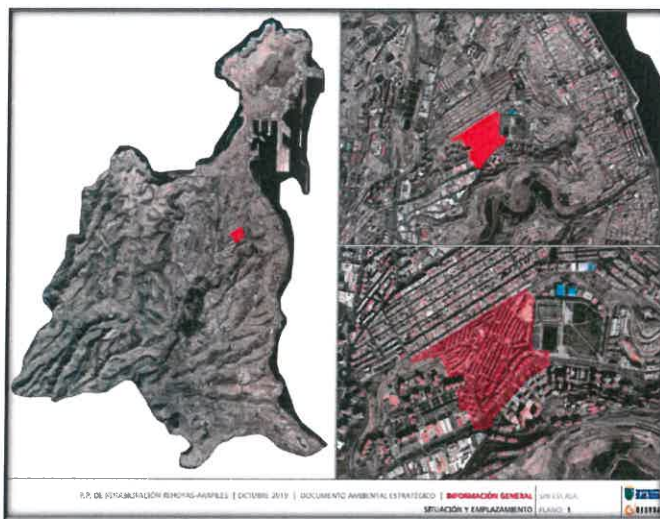


Imagen II: Vista del Plano N° 1.

5 PRONUNCIAMIENTO.

5.1 SOBRE LAS CUESTIONES SECTORIALES EN MATERIA DE CARRETERAS.

Tal y como se puede extraer de la información facilitada, la actuación incluida en el "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", NO AFECTA a las carreteras de Interés Regional de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la clasificación establecida en el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional y en el Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria.

Se quiere hacer hincapié en que el contenido de este informe se refiere única y exclusivamente a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

F006754ad13113043ac07e425e050a16z

2020 - 50069

REGISTRO GENERAL

19/05/2020 10:22

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-13/15



5.2 SOBRE LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN.

En el caso que el Documento Inicial del Proyecto incluido en el "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", pueda afectar a la ordenación Territorial y/o Urbanística, deberá ser remitido a la Consejería del Cabildo Insular de Gran Canaria competente en materia de Ordenación Territorial, así como a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de que éstas emitan los informes preceptivos.

5.3 SOBRE LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ACTUACIÓN.

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambientales del "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental el que establezca cuales son las afecciones que pueden producirse sobre el medio ambiente, así como la determinación de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias que deban ser establecidas para corregir, prevenir, y reducir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente.

6 APROBACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en el apartado 5 del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del municipio, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, debiendo ponerse en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias.

7 COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (art.º 16.4 L.C.C.).

8 COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportuno, comuníquese el presente informe al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes.
Gustavo Santana Hernández



F006754ad13113043ac07e425e050a16z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronic.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c
sv=F006754ad13113043ac07e425e050a16z

270

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 19/05/2020
Hora 09:10:08

REG. E/S	
Nº General	211779
Nº Registro	OPTV/917
Fecha	19/05/2020
Hora	09:10:08

Administración origen	
A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
000000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
000004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-1315.- Trámite de Consulta del Procedimiento de E.A.E.S. del Plan Parc	371	Kb Original	SHA- 256:56cbda7014c24c8167a911ae24f4547cad1b7850ec9c32341 2a7e8f1bb87a584

Resumen INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)".

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 19 de mayo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

006754ad13113081ab07e4319050a160



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 19/06/2020, a las 18:54 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 62235
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/06/2020 18:55:00
 Nº Solicitud: 2020-79373

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA		44700762D	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35002
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	35	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928907294	yerayalvarado@defendiendo.com		

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

EXPONE: Que a medio del presente y en base al escrito adjunto, evacuo el trámite de consulta conferido mediante oficio de la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esa Corporación de 13 de enero de 2020 (reg. salida 2020-1547, de 14 de enero de 2020).

SOLICITA: Tenga por evacuado el trámite conferido.

Documentos Aportados

- 20200619EvacuandoTramiteConsulta.pdf - 744019AFD15379BBD3247B89F02622F6EAA5B537
- Solicitud - Instancia.pdf - 8E25CDBB72420F1153F00C2B8969002ED5EEEB8C

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La EL Secretario
 de la Comisión

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

272

REGISTRO GENERAL

2020 - 62235

19/06/2020 18:54

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

W006754ad115131602207e4231061236q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
sv=W006754ad115131602207e4231061236q

2020 - 62235

REGISTRO GENERAL

19/06/2020 18:54

273

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANESDEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

cuyos demás datos personales constan en la firma electrónica y en el correspondiente registro electrónico, actuando en

"Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación <<Rehoyas- Arapiles>> (APR-01)", ante esa Comisión en el mismo como mejor proceda en Derecho DIGO.-

Que evacuando el trámite de consulta conferido mediante oficio de 13 de enero de 2020, dentro del plazo habilitado para ello evacuo el mismo en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas- Arapiles" (APR-01), y se nos da trámite de audiencia con el fin de que nos pronunciemos "sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés".

Pues bien, del denominado "Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas- Arapiles. Documento Ambiental Estratégico", cabe deducir que prevé la reubicación de 152 familias procedentes de Las Rehoyas- Arapiles fuera del ámbito de la referida actuación.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/E Secretario
de la Comisión

1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica:aspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c
sv=m006754ad115130688a07e4099061236v

2020 - 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

274

En concreto, se pretende el realojo de estas familias en las viviendas que esa Corporación promueve en una parcela de propiedad municipal, sita en la C./ Profesor Chiscano Díaz.

Y ello, sin la debida evaluación del impacto ambiental que dicho traslado y realojo fuera el ámbito del *APR-01* generará en el entorno más próximo del Hospital Dr. Negrin de Gran Canaria, por entender que dicho estudio ya tuvo lugar con la aprobación del vigente *PGOU*.

Así, en el apartado 7.2 del "*Documento Ambiental Estratégico*", se establece como metodología de valoración de los efectos previsibles, "*Evaluar las alteraciones que sobre el soporte medioambiental del territorio se produce como consecuencia de un diseño de una ordenación que prevé el proceso de renovación urbana de un barrio con las características de Las Rehojas- Arapiles y en un municipio y una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria resulta cuanto menos complejo. No obstante, en este ejercicio conviene advertir que, como vimos en el apartado anterior, esta determinación ya resultó evaluada en el Plan General de Ordenación, con una metodología específica y convenientemente justificada en su Memoria de Ordenación Estructural. Parte 5.*

El dinamismo de la ciudad ha advertido una herencia de proliferación de procesos territoriales asociados a la degradación del paisaje, la alteración de los conjuntos geomorfológicos y ecológicos, la descohesión ambiental de la ocupación del suelo en los entornos urbanos y determinadas debilidades del barrio respecto a la optimización de la calidad de vida en materia del medio ambiente.

Entonces, la propuesta en este caso implementa ese modelo de valoración de los efectos y esa condición urbana expone en esta evaluación ambiental centrando su talante en la componente sintética y justificativa de que la ordenación del Plan Parcial no debe alterar el modelo establecido en el Plan General y evaluado en su momento. Procede pormenorizar dicha evaluación con arreglo a los contenidos a escala local que se definen en las distintas alternativas y el escenario de su implantación.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=m006754ad1151306d8a07e40d9061236v>

- 2020 - 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El esquema metodológico se soporta sobre la interpretación cualitativa de una serie de indicadores referidos al grado de afección a los principales aspectos medioambientales del territorio y a la identificación de la naturaleza del impacto; adecuándose en gran medida a la metodología de cuantificación que sirve de referencia a estos fines en el Anexo I del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias. Dicho ejercicio se afronta a partir de la escala espacial a nivel de ámbito de ordenación del APR-01 con sus especificidades locales, en coherencia con el procedimiento seguido hasta ahora en el sistema de evaluación del PGO superior.

...Relieve... Biodiversidad... Valor agrológico... Factores asociados al cambio climático y los riesgos naturales... Paisaje... Población y perspectiva de género... Salud Pública y bienestar de la población...

Las determinaciones potencialmente generadoras de alteraciones sobre las variables anteriores se corresponden fundamentalmente con el conjunto de actuaciones y usos previstos en cada alternativa y que se vinculan a la materialización espacial de la ordenación urbanística. Es preciso insistir que ésta tiene por objeto principal la renovación urbana integral en distintas fases de un barrio residencial conformado en su origen como pieza de vivienda pública en bloques que ha ido privatizándose con el paso del tiempo. Dicha renovación integral, determinada en el propio Plan General de Ordenación de referencia, conlleva la reconstrucción total del mismo con vistas a generar una nueva formación con unas condiciones de funcionalidad, calidad urbana y adaptación a las necesidades de la población propias de estas primeras décadas del siglo XXI.

Esta circunstancia motiva la conveniencia de que el análisis de los efectos de la ordenación y las previsibles alteraciones sobre las variables ambientales definidas con anterioridad se desarrolle mediante una valoración sumatoria del conjunto de determinaciones y actuaciones para cada alternativa, frente al protocolo de valoración individual de actuación por actuación comúnmente utilizado en la evaluación ambiental de proyectos o en la de planes con objetivos de menor alteración territorial.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

3

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
frente al Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=m006754ad115130688a07e40d9061236v>

276

2020 - 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

m006754ad1151306d8a07e40d9061236v



COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=m006754ad1151306d8a07e40d9061236v>

Entonces, la alteración de las variables ambientales es el resultado del efecto conjunto y localizado en áreas concretas que se deriva de las siguientes determinaciones que se formalizan espacialmente de modo específico en cada alternativa...

En varias de las alternativas se prevé la reposición de una proporción de las viviendas en otros enclaves urbanos de la ciudad, a saber:

...

Parcela Vp06, Calle Doctor Chiscano, trasera del Hospital Dr. Negrín, con capacidad para 152 viviendas.

Sin embargo, en todos los casos anteriores se coincide con una estricta adaptación al régimen urbanístico de ordenación pormenorizada en vigor en cuanto a la tipología edificatoria, uso, volumetría y edificabilidad regulada que en su momento fue evaluado ambientalmente durante el procedimiento del Plan General de Ordenación.

Forman parte entonces de la realidad urbanística en vigor, no entendiéndose necesaria una nueva evaluación ambiental estratégica en el presente Plan Parcial.

Pero no es verdad.

El *PGOU* no evalúa el impacto ambiental que supondrán 152 nuevas familias en la pretendida nueva ubicación de la C./ Profesor Afonso Chiscano Díaz, precisamente porque lo previsto en dicho planeamiento es que en la parcela de propiedad municipal donde se prevé la construcción de los inmuebles en que se las realojará, significada como *VP06- Doctor Chiscano*, con una superficie de 21.164 m² y una edificabilidad residencia de 5.000 m², tiene un techo máximo de habitantes de 166, y un número de viviendas de 55.

Así se recoge en la página 397 de la *Memoria de Ordenación Estructurante del PGOU*, como seguidamente se reproduce:

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

4



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
la dirección electrónica: <http://aspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=m006754ad1151306d8a07e40d9061236v>

Este documento solo tiene valor orientativo. No se vinculará ni generará derechos ni obligaciones. Para obtener la versión definitiva de este documento, se debe obtener la versión definitiva de este documento por el secretario general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11.3.4 Resumen del suelo residencial adscrito a régimen de protección

Cuadro 52. RESUMEN DE SECTORES DE SUELO RESIDENCIAL ADSCRITOS A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN							
Ámbito	Superficie del sector (m²)	Edificab. residencial (m²)	Techo máximo de habitantes	Edificabilidad residencial en V.R.P. (m2c)	Viviendas en V.R.P.	Techo máx. de Habitantes en V.R.P.	
ASOCIADOS A ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA							
APR-01. Las Rehojas-Arapiles	180.638	227.630	8.185	227.630	100%	2.511	8.185
ASOCIADOS A PARCELAS ORDENADAS EN COEXISTENCIA CON OTROS USOS DOTACIONALES							
Campus Universitario de Tafira	805.300	5.000	166	5.000	100%	55	166
Área Sanitaria y Universitaria de la Vega de San José	219.200	5.394	180	5.39	100%	60	180
ASOCIADOS A OTROS ENTORNOS ADSCRITOS AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO							
VP ₀₁ . Casablanca III	11.368	15.120	537	15.120	100%	168	537
VP ₀₂ . Lomo Apolinario	479	1.437	48	1.437	100%	16	48
VP ₀₃ . Pepe González Norte	6.135	24.540	818	24.540	100%	272	818
VP ₀₄ . Pepe González Sur	1.697	11.879	396	11.879	100%	132	396
VP ₀₅ . Doctor Chiscano	21.164	5.000	166	5.000	100%	55	166
VP ₀₆ . Secadero	3.190	9.579	319	9.579	100%	106	319
VP ₀₇ . San Nicolás	2.800	5.440	181	5.440	100%	56	181
VP ₁₁ . La Feria	152.700	30.000	1.000	30.000	100%	333	1.000
E30 (parcela 78B)	1.943	6.912	230	6.912	100%	72	230

Es decir, el impacto ambiental que en su caso habría analizado el *PGOU* -enseguida veremos que tampoco- sería el relativo a 55 viviendas y 166 habitantes, pero de ningún modo el que supondrían 152 viviendas y los al menos 450 nuevos habitantes de la zona.

Lo que choca con varios de los objetivos medioambientales que recoge el documento denominado "*Evaluación Ambiental Estratégica. Documento borrador*", cuando se fija entre ellos "*ordenar el modelo urbano de acceso rodado hacia una reducción de la presencia del tráfico no doméstico en el entorno de los espacios públicos y en la trama interior del barrio*", el de "*potenciar el confort doméstico relacionado con la calidad acústica y atmosférica como elemento de valorización del paisaje residencial mediante un régimen normativo que restrinja la implantación de actividades generadoras de contaminación en este sentido*", o el de "*cualificar y potenciar el uso ciudadano de los espacios públicos mediante la peatonalización de sus entornos, el desarrollo de la zona verde como elemento identificador y la proliferación del mobiliario urbano orientado al confort y la singularización paisajística de los emplazamientos*".

Porque aunque tales objetivos pudieran cumplirse en cuanto al barrio de *Las Rehojas- Arapiles*, no sucede igual respecto al entorno más próximo al Hospital Dr. Negrín, en el que este importante aumento de población -al menos 450 vecinos

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

2020 - 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

278

nuevos- generará sin dudas un gran impacto ambiental, que no ha sido evaluado de ningún modo en el documento sometido a consulta, ni mucho menos en el *PGOU*.

SEGUNDA.- Como señalamos, el impacto ambiental de esta nueva población de 450 personas en la C./ Profesor Chiscano Díaz no ha sido analizado con motivo de la *Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación <<Rehoyas- Arapiles>> (APR-01)*".

Y aunque en tal documentación se remita al efecto al *PGOU*, es lo cierto que tampoco allí se evalúa este imponderado impacto medioambiental que afectará no solo a los actuales vecinos del lugar, sino a quienes allí pretende realojarse procedentes de *Las Rehoyas- Arapiles*.

Porque en efecto y ya de entrada, como vimos, el propio *PGOU* limita a 55 las nuevas viviendas que cabría construir en la parcela municipal de la C./ Profesor Chiscano Díaz, según se contiene en el apartado 4 de la *Memoria de Ordenación Estructural*, titulado *Justificación de la Ordenación*; luego la evaluación ambiental que en su caso contendría el planeamiento general, sería únicamente respecto a dicho número de viviendas, y no para 152, **nada menos que el triple**, que es lo que presente esa Corporación.

Pero es que además, resulta que el *PGOU* ni siquiera evalúa el impacto ambiental de las 55 viviendas que se señalan en la *Justificación de la Ordenación* de la *Memoria de Ordenación*, como paso a exponer.

En efecto, el *PGOU* no evalúa el impacto ambiental de las 55 viviendas que la justificación de la ordenación señala en su *Memoria Estructural* del *PGOU*, porque dicha determinación es absolutamente arbitraria.

La parcela Vp06 del vigente *PGOU*, donde esa Corporación se propone construir 152 viviendas en la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz para realojar a otras tantas familias procedentes de *Las Rehollas- Arapiles*, estaba ordenada como equipamiento *Dotacional Deportivo* por el *PGOU 2005*, como cabe apreciar en el plano que reproduzco a continuación:

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



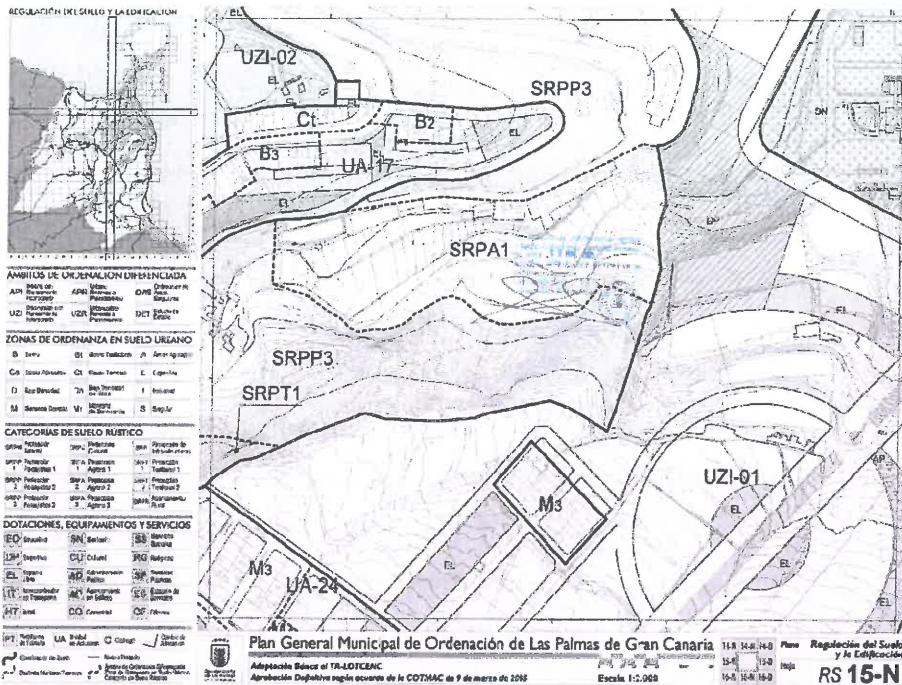
La/El Secretario
de la Comisión

6

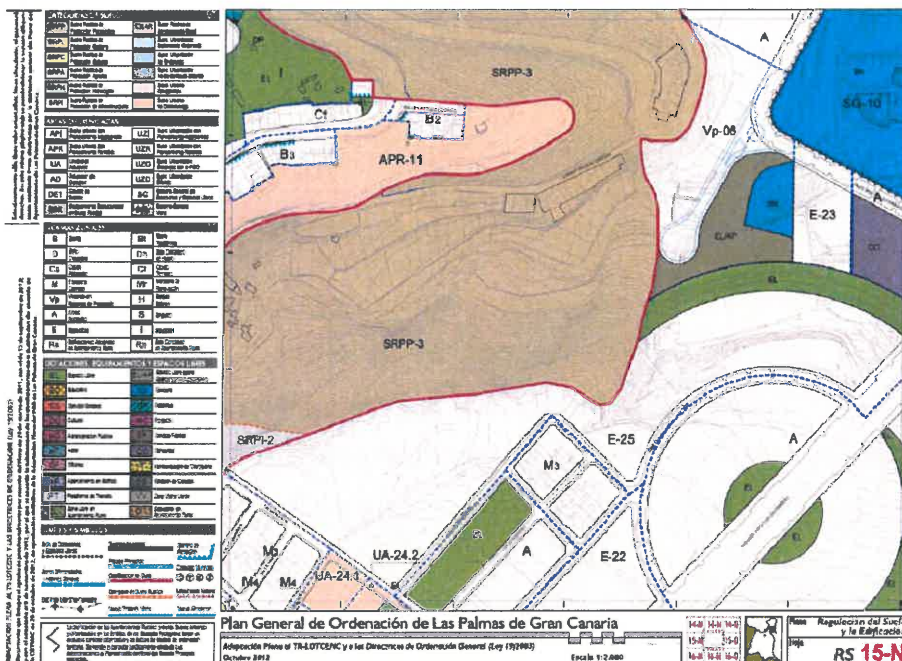


m006754ad1151306da07e40d9061236v

M006754ad11513068a07e40d9061236v



Sin embargo, de forma absolutamente injustificada y arbitraria, sin ninguna motivación ni reseña en su memoria, el PGOU 2012 recalificó dicha parcela, eliminando el equipamiento *Dotacional Deportivo* para transformarlo en un nuevo *Residencial*, que por cubrir las necesidades del *APR-1* se pretende triplicar:



Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cSV=m006754ad11513068a07e40d9061236v>

2020 - 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

280

En definitiva, los 152 nuevos pisos que sustituyen injustificadamente al equipamiento *Dotacional Deportivo* que debía cualificar la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz tal y como venía previsto en *PGOU 2005*, además de triplicar el número de viviendas y el techo máximo de habitantes definido en la propia *Memoria de Ordenación* del vigente *PGOU 2012*, generan una evidente disminución de los ratios por habitante de espacios libres y equipamientos, llevando aparejado un aumento del parque móvil y con ello la **saturación adicional del tráfico de la zona, especialmente grave en la actualidad**, siendo digno de reseñar que aunque en el *Documento de Evaluación Ambiental* (pág. 162) se señale respecto a *Las Rehoyas-Arapiles* que "dada la reconfiguración del sistema viario en un barrio residencial y, en el peor de los escenarios, el mantenimiento o descenso de la población residente y usuaria, no es previsible un crecimiento de la huella de carbono derivada de las emisiones del tráfico, teniéndose en cuenta la inexistencia dentro del ámbito del tráfico interior asociado a recorridos de vehículos industriales o el proceso de renovación genérica del parque de vehículos hacia modelos con menor potencial de contaminación y emisiones a la atmósfera", nada se dice sobre el mismo efecto perjudicial que en cambio sí afectará al entorno del Hospital Dr. Negrín.

Este sobredimensionamiento residencial de la zona, en detrimento de los ratios de espacios libres y demás equipamientos, suponen un perjuicio irreversible para todos los vecinos del barrio, para los usuarios del Hospital Dr. Negrín, y también para aquellos a quienes se pretende realojar en el lugar, puesto que el aumento del parque móvil también afectaría a las vías de acceso al mismo.

Impacto ambiental que no se evalúa de ningún modo.

En definitiva, mientras el *Documento Ambiental Estratégico* del APR-01 (vid págs.. 117 y 118), trata de evitar en *Las Rehoyas- Arapiles* un "aumento de la problemática urbana asociada al tráfico rodado, la accesibilidad y la movilidad interior como consecuencia de la no reestructuración de la infraestructura viaria", la "obstaculización de los procesos de mejora y optimización de la redes generales de saneamiento y abastecimiento" y la "perpetuación de la colmatación edificatoria en detrimento de la obtención de espacios verdes y zonas ajardinadas", y se distingue que "la vocación de la ordenación urbanística como mecanismo de rehabilitación

8

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



m006754ad1151306d8a07e40d9061236v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1151306d8a07e40d9061236v>

urbana motiva de modo imprescindible un tratamiento de cualificación del paisaje urbano y de las variables de calidad ambiental en la nueva zona residencial (zonas verdes, espacio público, movilidad peatonal, factores de contaminación atmosférica y acústica, etc.)⁴; al mismo tiempo propicia justo lo contrario en la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz, sin ningún tipo de evaluación ambiental, y en base a una injustificada recalificación por parte del vigente *PGOU*, que de forma absolutamente arbitraria ha eliminado una parcela dotacional que debía cualificar el entorno más cercano al Hospital Dr. Negrín, a cambio de 55 viviendas que se pretenden triplicar para dar cobertura a las necesidades del *APR-01*, en el que son precisas nada menos que 152.

Y todo ello sin tener en cuenta a los vecinos de la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz y del entorno más próximo al Hospital Dr. Negrín, pues como consta en el apartado 6.3.4. *Percepción social del entorno* del *Documento Ambiental Estratégico*, sólo se ha dado participación y tenido en consideración la opinión de los vecinos del barrio *Las Rehoyas- Arapiles*, entre otras mediante la *Encuesta de la Población y Vivienda de Las Rehoyas- Arapiles (EPVRA-2012)*.

En definitiva, no resulta asumible ni es de Derecho, mejorar la habitabilidad de *Las Rehoyas- Arapiles* a costa de empeorar la del entorno más próximo del Hospital Dr. Negrín, lo que es perjudicial no solo para los actuales vecinos de la zona, sino para aquellos que la Corporación pretende realojar en la misma, que sufrirán por igual la presión demográfica y el déficit de dotaciones y espacios libres, generada por la falta de previsión y evaluación ambiental.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuado el conferido trámite de consulta; acordando disponer las modificaciones necesarias para evitar las consecuencias negativas que se han puesto de manifiesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2020.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

282

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 79373/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- evacuando consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente

Plan Parcial Rehabilitación Las Rehoyas- Arapiles, (APR-01)

Fecha

19/06/2020

Expone

Que a medio del presente y en base al escrito adjunto, evaquo el trámite de consulta conferido mediante oficio de la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esa Corporación de 13 de enero de 2020 (reg. salida 2020-1547, de 14 de enero de 2020).

Solicita

Tenga por evacuado el trámite conferido.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de junio de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Pág. 1 de 2



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.


El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 1/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)


Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Código Seguro de verificación: ayxdyJXXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJXXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 2/12



ayxdyJXXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:


- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Código Seguro de verificación: ayxdyJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	3/12
 ayxdyJXrvNM//Nk9vk/bg==				



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.


Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	4/12
				
ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==				

24 JUL 2020

287



La/El Secretario
de la Comisión

- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.


El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Página 5 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12


ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.


En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 6/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.


Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	7/12
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==				



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

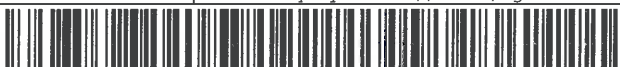
Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 8/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020



291



La/El Secretario
de la Comisión

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc. ...

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

- b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 9/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020


 La/El Secretario
 de la Comisión

c) *La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.*

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehojas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) *Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.*


De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoría relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	10/12
				
ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==				

determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

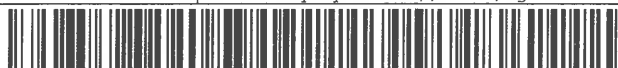
Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148
 Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 10:02:52 (Hora peninsular)**
 Fecha y hora de registro: **29-07-2020 10:02:53 (Hora peninsular)**
 Número de registro: **REGAGE20e00003082994**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 09:02:53 (hora insular)

Interesado

NIF:		Código postal:	35004
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	Plaza de la Constitución, 2	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928446024
Provincia:		Correo electrónico:	rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Parcial Rehoyas- Arapiles APR 01**
 Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias A05022140**
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_REHOYAS.pdf	95.07 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-d6d3d0374b345a6a269f59e88c82c5f1			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d6d3d0374b345a6a269f59e88c82c5f1			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PP_APR01_Las_Rehoyas_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	188.51 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-fe2eff2dd0f699aa51d64030053393a			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fe2eff2dd0f699aa51d64030053393a			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ref.: JST/rvv

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

296

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, el **ANUNCIO** referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día veinticuatro de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:5ztCngUOqt r9jwqAmEp1KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5ztCngUOqt r9jwqAmEp1KQ==	PÁGINA 1/1



5ztCngUOqt r9jwqAmEp1KQ==

24 JUL 2020

297



La/El Secretario

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 1/12



200

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 2/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

299

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 3/12



300

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 4/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Página 5 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/Di Secretario
de la Comisión

cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoys no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 6/12





La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

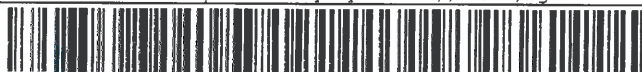
Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



304

abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 8/12





24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

- b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoys, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

- d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 10/12



24 JUL 2020



La/Ea Secretario de la Comisión

307

determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrolla los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 11/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

303



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

24 JUL 2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



La/El Secretario
de la Comisión

Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 12/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

ORVE

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 10:10:40 (Hora peninsular)**

Fecha y hora de registro: **29-07-2020 10:10:40 (Hora peninsular)**

Número de registro: **REGAGE20e00003083517**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 09:10:40 (hora insular)

Interesado

NIF: Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** Código postal: **35004**
País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: **Las Palmas de Gran Canaria** Teléfono: **928446024**
Provincia: **Las Palmas** Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Parcial Rehoyas- Arapiles APR 01**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_LAS_REHOYAS.pdf	53.14 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-e521eafaa2193ece5475399997b130e6			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-e521eafaa2193ece5475399997b130e6			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PP_APR01_Lae_Rehoyas_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	188.51 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-fe2ef2ddd0f699aa51d64030053393a			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-fe2ef2ddd0f699aa51d64030053393a			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 15 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 665B-2E74-224B-3B25-345B-2536-6265-7738-7440-3D62-377F-6037-334A-196B-774D-3065

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/665B-2E74-224B-3B25-345B-2536-6265-7738-7440-3D62-377F-6037-334A-196B-774D-3065



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Trámite.: Publicación BOP



310

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día veinticuatro de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00 y Fax 928 24 84 94).

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,**

José Manuel Setián Tamés

Código Seguro de verificación: 6JOEKBNXX147nXVfn2PCsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



6JOEKBNXX147nXVfn2PCsw==

24 JUL 2020



La/El Secretario

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 1/12





24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 2/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 3/12



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 4/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 5/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

310

24 JUL 2020



La/El Secretario

cumplimiento de la legislación específica, aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehojas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 6/12



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 7/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020


 La/El Secretario
de la Comisión

abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 8/12



24 JUL 2020



La/El Secretario

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

- b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 9/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

320



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
COMISIÓN

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

c) **La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.**

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehojas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) **Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.**

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 10/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrolla los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Página 11 de 12

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 11/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

24 JUL 2020


 La/El Secretario
 de la Comisión

Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificadas.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA 12/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==



24 JUL 2020
La/El Secretario
de la Comisión

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25

(sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.396

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.582

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la
Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

24 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)

2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)

3. Objetivos de la planificación. (pág.10)

3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)

3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)

4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)

4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)

4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)

5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)

6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)

6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)

6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)

6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)

6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)

6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)

7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)

7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)

7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)

7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)

24 JUL 2020

6776



La/El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

325

7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)

8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)

9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)

9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)

11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)

12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

· Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.

· No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno

de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

· Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).

· Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

· No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

· La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.

b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles”.

d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 “Parque de Las Rehoyas”, relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.

24 JUL 2020

6778



La/El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha

entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus

24 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su

carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.



La/El Secretario
de la Comisión

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación

pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no ser computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

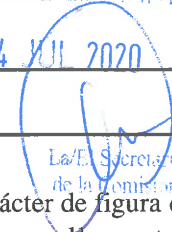
Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida

24 JUL 2020



la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.

Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.

Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan

Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehojas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración



La/El Secretario

competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las

directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo

24 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.583

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por QUINCE DÍAS a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes,

durante el período de exposición y los OCHO DÍAS siguientes, conforme determina el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Agüimes, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

35.723

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

3.584

El Pleno del Ayuntamiento de Haría, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, en relación a la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como “Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra”, sito en la calle La Playa, número 37 de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicado en suelo urbano y calificado como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, según acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1998, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela, acordó por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como “Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra” y sita en la Calle La Playa núm. 37, de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicada en suelo urbano y calificada como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela.

SEGUNDO. Que se someta el expediente a información pública por plazo de UN MES, publicando este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dicho inmueble a la Dirección territorial de la Consejería de Educación.



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2824 ANUNCIO de 27 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial de rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

En sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehoyas-Arapiles” (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

La/El Secretario
de la Comisión

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 4).
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico (pág. 7).
3. Objetivos de la planificación (pág. 10).
 - 3.1. Objetivos de la ordenación (pág. 10).
 - 3.2. Objetivos medioambientales (pág. 11).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas (pág. 15).
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General (pág. 15).
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación (pág. 19).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas (pág. 25).
5. El desarrollo previsible del Plan (pág. 41).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente (pág. 43).
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación (pág. 43).
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas (pág. 52).
 - 6.3. La variables fundamental: el paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida (pág. 81).
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes (pág. 96).
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico (pág. 109).
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles (pág. 119).
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General (pág. 119).
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles (pág. 133).
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes (pág. 146).
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano (pág. 180).



24 JUL 2020

22001

Jueves 13 de agosto de 2020



La/El Secretario
de la Comisión

8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 192).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 193).
 - 9.1. Justificación del supuesto legal (pág. 193).
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria (pág. 196).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 200).
11. Descripción de las medidas ambientales (pág. 205).
12. Descripción de las medidas de seguimiento (pág. 207).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

La/El Secretario
de la Comisión

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de “Las Rehoyas-Miller-La Paterna”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.



24 JUL 2020

22003



La/El Secretario
de la Comisión

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 8, de 17.1.2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 42, de 2.3.2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.

b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las vivienda del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.

e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

La El Secretario
de la Comisión

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a esta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, la condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este



24 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.º 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.



a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.

- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.

- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de esta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc.

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.



La/El Secretario
de la Comisión

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.



24 JUL 2020



Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.



24 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificadas.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.